**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°. SASI-138-CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO DE VIGENCIA FUTURA 2026" CON APALANCAMIENTO 2025. "**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ha adjudicado múltiples contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es: **"EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS"** que se establecen como antecedentes y aportaran información en la etapa de estructuración del actual proceso contractual, como se evidencia de la siguiente manera:

**AÑO 2024**

**ORDEN DE COMPRA 131315 – ALIMENTOS**

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 131315 | CENAC TOLEMAIDA | 2024-07-26 07:21:01 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $425,917,865 |

**Justificación:** EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SOSTENIMIENTO - MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO REQUERIDO PARA ANIMALES DOMESTICOS "CANINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, APROPIACION A EJECUTAR SEGUNDO SEMESTRE 2024
**Instrumento de Agregación de Demanda** Alimentos y Medicamentos para Animales
**Fecha de vencimiento** (Orden de compra)31/03/2025
**Proveedor:** Diana Giovanna Yepes Rubio

## ORDEN DE COMPRA 131313 – MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 131313 | CENAC TOLEMAIDA | 2024-07-26 12:20:49 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $176,088,375 |

**Justificación:** EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SOSTENIMIENTO - MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO REQUERIDO PARA ANIMALES DOMESTICOS "CANINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, APROPIACION A EJECUTAR SEGUNDO SEMESTRE 2024
**Instrumento de Agregación de Demanda** Alimentos y Medicamentos para Animales
**Fecha de vencimiento** (Orden de compra)03/12/2024
**Proveedor:** Diana Giovanna Yepes Rubio

## ORDEN DE COMPRA 139654 – MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 139654 | CENAC TOLEMAIDA | 2024-12-19 10:18:10 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $81,213,043 |

**Justificación:** EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SOSTENIMIENTO - MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO REQUERIDO PARA ANIMALES DOMESTICOS "CANINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, APROPIACION A EJECUTAR SEGUNDO SEMESTRE 2024
**Instrumento de Agregación de Demanda** Alimentos y Medicamentos para Animales
**Fecha de vencimiento** (Orden de compra)31/03/2025
**Proveedor:** Diana Giovanna Yepes Rubio

## AÑO 2023

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 113021 | CENAC TOLEMAIDA | 2023-07-13 16:35:30 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $187,181,142 |

**Justificación:** EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO REQUERIDO PARA ANIMALES DOMESTICOS "CANINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, APROPIACION A EJECUTAR SEGUNDO SEMESTRE 2023
**Instrumento de Agregación de Demanda** Alimentos y Medicamentos para Animales
**Fecha de vencimiento** (Orden de compra)05/15/2023
**Proveedor:** Diana Giovanna Yepes Rubio

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 112750 | CENAC TOLEMAIDA | 2023-07-07 16:43:23 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $280,347,317 |

**Justificación:** EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA EL SOSTENIMIENTO - MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO REQUERIDO PARA ANIMALES DOMESTICOS "CANINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, APROPIACION A EJECUTAR SEGUNDO SEMESTRE 2023

**Instrumento de Agregación de Demanda** Alimentos y Medicamentos para Animales
**Fecha de vencimiento** (Orden de compra)05/15/2023
**Proveedor:** Diana Giovanna Yepes Rubio

## 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma de **Colombia Compra eficiente** a fin de encontrar procesos con características técnicas similares celebrados en la vigencia 2024, donde se puede evidenciar diversas entidades públicas, principalmente unidades ordenadoras del gasto del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional que adelantaron contrataciones con la misma naturaleza, especificaciones técnicas similares al tipo de elementos que se va a adquirir en el presente proceso, como se relaciona a continuación:

### CENAC YOPAL

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 140305 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR | 2024-12-27 16:15:44 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $180,308,294 |

### CENAC EDUCACIÓN

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 131445 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION | 2024-07-30 12:03:41 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $186,665,351 |

### CENAC TUNJA

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 130912 | CENAC TUNJA | 2024-07-16 09:14:37 | cerrado | Alimentos y Medicamentos para Animales | $305,661,679 |

### CENAC POPAYAN

| Orden de Compra | Entidad Estatal | Fecha de la orden | Estado | Instrumento | Total |
|---|---|---|---|---|---|
| 137540 | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE POPAYAN | 2024-11-27 14:29:07 | Emitido | Alimentos y Medicamentos para Animales | $115,199,910 |

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida centraliza administrativamente las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, de esta manera las apropiaciones presupuestales denominada, PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, , con el fin de que se desarrollen las actuaciones administrativas tendientes a garantizar la eficiencia y eficacia de los procesos, para así

satisfacer la necesidad de adquirir los medicamentos, sostenimiento y material veterinario necesarios para el sustento de los animales caninos y equinos, durante el primer semestre de la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 resolución 4130 de 2022 y demás normas concordantes en contratación estatal, De acuerdo a las necesidades presentadas por cada una de las unidades centralizadas por esta CENAC. por tal razón se requiere la adquisición de ALIMENTOS - MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO REQUERIDO PARA ANIMALES “CANINOS Y EQUINOS" de primera línea de las unidades Centralizadas, dados que estos animales cumplen un papel fundamental en las unidades tácticas del ejército en primera línea detectando artefactos explosivos.

Por lo anterior la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida cumple la función de concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisa de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

### 2.1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESDAD

'LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y sus unidades centralizadoras, teniendo en cuenta la circular 2025189026134323 MDN-COGFM-COEJC-COADE-DICRE-CENAC-13,1 del 25 de agosto de 2025 y circular 2025217024831863 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE4-DIPEL-13,1 del 14 de agosto de 2025 ve la necesidad de adquirir EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO para garantizar el sostenimiento de los caninos y equinos con los que cuentan las distintas unidades. por lo anterior se describe las especialidades.

**CANINOS REPRODUCTORES Y NACIMIENTO**

'Los caninos PIE DE CRIA que se encuentran en el Centro de reproducción Canina, desarrollan operaciones en las áreas asignadas por el comando superior, estos caninos desarrollan tareas tales como la reproducción, por dicha razón los ejemplares caninos requieren y necesitan la partida de sostenimiento, medicamentos e instrumental quirúrgico para así suplir cualquier eventualidad con estos ejemplares brindándole todo el bienestar, del mismo modo se establece planes preventivos vacúnales y sanitarios en la salud de estos caninos.

Por lo cual es necesario contar con los elementos descritos en el plan de necesidades a fin de que los ejemplares cuenten con los elementos necesarios para su manutención, siendo esencial la contratación de las partidas de los perros para el primer I semestre de 2026, Por lo anterior se debe de proporcionar todo un soporte médico y clínico, en los medicamentos necesarios junto con un buena alimentación sana y balanceada para brindarle a los caninos operacionales, una protección integral, en su desarrollo físico, en la disminución de enfermedades y en la prevención, como lo es la vacunación, desparasitación, medidas profilácticas como baños, y limpieza diaria del canino, vitaminas para su crecimiento, antibióticos para sus infecciones y enfermedades, analgésicos, desinfectantes, material de inyectología, todo esto para que los caninos se encuentren en óptimas condiciones en sus diferentes unidades, teniendo claro que la unidad no cuenta en este momento con todo este soporte logístico y es necesario adelantar la contratación para así suplir la necesidad sentida que requieren los semovientes (caninos), y cuenten con estos elementos para su cuidado y protección.

En cuanto a los NACIMIENTO 'LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y sus unidades centralizadoras ve la necesidad de adquirir material veterinario y

sostenimiento para los caninos de nacimientos, los cuales son caninos que nacen en el Centro de reproducción Canina, por dicha razón los ejemplares caninos requieren y necesitan la partida de sostenimiento, medicamentos e instrumental quirúrgico para así suplir cualquier eventualidad con estos ejemplares brindándole todo el bienestar, del mismo modo se establece planes preventivos vacúnales y sanitarios en la salud de estos caninos.

Con respecto a la etapa de nacimiento caninos, de acuerdo a oficio emitido por el BIOPE 90 con numero registro N° -2025899021309323 del 16 de julio de 2025, en donde se relacionan 90 nacimientos provenientes de los dos criaderos algunos ya nacidos otros por nacer y de los cuales están sujetos a las proyecciones realizadas por la unidad.

Por lo anterior se debe de proporcionar todo un soporte médico y clínico, en los medicamentos necesarios junto con un buena alimentación sana y balanceada para brindarle a los caninos nacidos, una protección integral, en su desarrollo físico, en la disminución de enfermedades y en la prevención, como lo es la vacunación, desparasitación, medidas profilácticas como baños, y limpieza diaria del canino, vitaminas para su crecimiento, antibióticos para sus infecciones y enfermedades, analgésicos, desinfectantes, material de inyectología, todo esto para que los caninos que se encuentren en óptimas condiciones en sus diferentes unidades, teniendo claro que la unidad no cuenta en este momento con todo este soporte logístico y es necesario adelantar la contratación para así suplir la necesidad sentida que requieren los semovientes (caninos), y cuenten con estos elementos para su cuidado y protección.

**CANINOS OPERACIONALES**

'En cuanto a los caninos operacionales LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y sus unidades centralizadas, ve la necesidad de adquirir material veterinario y sostenimiento para los caninos OPERACIONALES de su unidad táctica, los cuales desarrollan operaciones en las áreas asignadas por el comando superior.

Estos caninos desarrollan tareas tales como la detección de sustancias, en operaciones de las unidades de primera línea, desarrollan operaciones de control militar de área, erradicación, seguridad de instalaciones militares, por dicha razón los ejemplares caninos requieren y necesitan la partida de sostenimiento, medicamentos e instrumental quirúrgico para así suplir cualquier eventualidad con estos ejemplares brindándole todo el bienestar, del mismo modo se establece planes preventivos vacúnales y sanitarios en la salud de estos caninos.

Agregado a lo anterior y ostentando la necesidad a proporcionar para el I semestre de la vigencia 2026, todo un soporte médico y clínico, al igual que los medicamentos necesarios junto con un buena alimentación sana y balanceada para brindarle a los caninos operacionales, una protección integral, en su desarrollo físico, en la disminución de enfermedades y en la prevención, como lo es la vacunación, desparasitación, medidas profilácticas como baños, y limpieza diaria del canino, vitaminas para su crecimiento, antibióticos para sus infecciones y enfermedades, analgésicos, desinfectantes, material de inyectología, todo esto para que los caninos que se encuentren en óptimas condiciones en sus diferentes unidades, teniendo claro que la unidad no cuenta en este momento con todo este soporte logístico y es necesario adelantar la contratación para así suplir la necesidad sentida que requieren los semovientes ( caninos), y cuenten con estos elementos para su cuidado y protección.

**'EQUINOS CRIOLLOS**

'Por otra parte la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA unidad que centraliza 'La Escuela de Lanceros "ESLAN" que dentro de sus inventarios cuenta con activos equinos criollos animales que igualmente requieren sostenimiento, material veterinario y aparatos médicos, para

los equinos los cuales cumplen una misión principal de apoyar el entrenamiento de la fase operaciones en montaña a los cursos de lancero de las diferentes unidades del Ejército Nacional, por la cual es de vital importancia contar con el material para suplir la necesidad requerida de los semovientes equinos, logrando con esto mantener una adecuada alimentación que es indispensable para mantener estos semovientes en óptimas condiciones de mantenimiento, sostenimiento y salud, que les permita dar su mejor rendimiento en las misiones que se les asigna, contribuyendo de esta forma al desarrollo de la misión que esta Unidad táctica lleva a cabo diariamente y que se pretende seguir cumpliendo para el primer I semestre de 2026 con recursos autorizados.

Es así como se relacionan los activos fijos los cuales se beneficiarán a lo que infiere el objeto contractual del presente proceso.

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | GALAX | 941000022039316 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000025076 98 | 161000005611 |
| 2 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CARLA | 941000021455534 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000026526 25 | 161000005617 |
| 3 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | BOSCO | 963002000029860 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 61 | 161000005624 |
| 4 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | KIWI | 941000025388773 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 62 | 161000005625 |
| 5 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | BARBIE | 963002000029861 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 63 | 161000005626 |
| 6 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CHAMAN | 941000025790678 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 64 | 161000005627 |
| 7 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | AKIRA | 963002000029870 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 65 | 161000005628 |
| 8 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CRETA | 981098108505785 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 66 | 161000005629 |
| 9 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | BILMAII | 963002000029865 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028588 02 | 161000005630 |
| 10 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CAMILA DE ALIRE | 981020000103858 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 67 | 161000005646 |
| 11 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | B0NITA DE DANI MORENO | 963002000029866 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 68 | 161000005647 |
| 12 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | AMARA DE DANI MORENO | 963002000029881 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 69 | 161000005648 |
| 13 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | ACEITUNA DE DANI MORENO | 963002000029876 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 70 | 161000005649 |
| 14 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | PETRA LA FUERZA GARCIA | 900000000003040 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 71 | 161000005650 |
| 15 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | BALA DE KNUEVE HISPANIA | 941000024871425 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 72 | 161000005651 |
| 16 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | BALDUR 2 | 963002000029862 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 73 | 161000005652 |
| 17 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | APOLO | 941000025716647 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028501 74 | 161000005653 |
| 18 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CAREY | 981098108505635 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028588 04 | 161000005655 |
| 19 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CALA | 981098108505144 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028588 05 | 161000005656 |
| 20 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CADIZ | 981020000103852 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000028588 06 | 161000005657 |
| 21 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | DIX | 941010001139687 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 83 | 161000006846 |
| 22 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | FARUK | 939000002697091 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 82 | 161000006847 |
| 23 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | LABRENDA | 941010001262587 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 86 | 161000006848 |
| 24 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | ORUS | 939000002722376 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 91 | 161000006849 |
| 25 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | ARGELIA | 939000002722163 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 88 | 161000006850 |
| 26 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | CLEO | 941010000886912 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 87 | 161000006851 |
| 27 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | LUNA | 978101084327969 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 85 | 161000006852 |
| 28 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | MUSTANG | 978101084132129 | Pastor Belga Mallinoi | 80040300000000000030481 90 | 161000006853 |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | TETIS | 250268780500330 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030481 84 | 161000006854 |
| 30 | BIOPE 90 | REPRODUCTOR | ZASKO VON | 939000002690709 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030481 89 | 161000006855 |
| 31 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | LOR 2 | 941000023680344 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000026821 16 | 161000005719 |
| 32 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | LLUVIA 2 | 941000023680352 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000026821 18 | 161000005720 |
| 33 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | YAIZA | 900217000358156 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000028368 98 | 161000005722 |
| 34 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | DOMINIQUE | 000528224001162864 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000028521 22 | 161000005733 |
| 35 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | CONAN | 528224001162313 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000028521 25 | 161000005736 |
| 36 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | ARTUR | 528224001162486 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000028521 26 | 161000005737 |
| 37 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | LOGAN | 528224001162972 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000028521 28 | 161000005739 |
| 38 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | ROJO | 528224001162199 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000028522 01 | 161000005740 |
| 39 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | BECKY | 900255001725700 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030481 37 | 161000006958 |
| 40 | BIOPE 90 | OPERACIONALES | EMBA | 900255001725696 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030481 67 | 161000006959 |
| 41 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | AARON 6 | 900215007989435 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 42 | 161000006762 |
| 42 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ALEXA 6 | 900215007989423 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 26 | 161000006763 |
| 43 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | AMBER 6 | 900215007989279 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 28 | 161000006764 |
| 44 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | APOLO 6 | 900215007989429 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 44 | 161000006765 |
| 45 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ARTHUR 6 | 900215007989265 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 45 | 161000006766 |
| 46 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ARUS 6 | 900215007989280 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 43 | 161000006767 |
| 47 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ATILA 6 | 900215007989431 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 27 | 161000006768 |
| 48 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ATLAS 6 | 900215007989270 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 25 | 161000006769 |
| 49 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BIANCA 6 | 900215007989274 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 29 | 161000006770 |
| 50 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CANELA 6 | 900215007698011 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 32 | 161000006771 |
| 51 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CASPER 6 | 900215007698672 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 47 | 161000006772 |
| 52 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CELESTE 6 | 900215009608649 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 30 | 161000006773 |
| 53 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CHANEL 6 | 900215007698885 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 33 | 161000006774 |
| 54 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CHARLY 6 | 900215007698486 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 50 | 161000006775 |
| 55 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CHESTER 6 | 900215007698724 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 49 | 161000006776 |
| 56 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CHISPAS 6 | 900215009608653 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 31 | 161000006777 |
| 57 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CLOE 6 | 900215006868143 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 35 | 161000006778 |
| 58 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | COCOA 6 | 900215007989278 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 34 | 161000006779 |
| 59 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CONAN 6 | 900215007698823 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 48 | 161000006780 |
| 60 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CUPPER 6 | 900215007698630 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 46 | 161000006781 |
| 61 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DAFNE 6 | 900215007989430 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 38 | 161000006782 |
| 62 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DAKOTA 6 | 900215009608658 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 36 | 161000006783 |
| 63 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DALLAS 6 | 900215009608659 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 40 | 161000006784 |
| 64 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DANNA 6 | 900215009608654 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 39 | 161000006785 |
| 65 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DANTE 6 | 900215009608652 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 52 | 161000006786 |
| 66 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DARCY 6 | 900215007989425 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 37 | 161000006787 |
| 67 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DELTA 6 | 900215007698997 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 41 | 161000006788 |
| 68 | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DRACO 6 | 900215007989432 | Pastor Belga Mallinoi | 800403000000000000030465 51 | 161000006789 |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **69** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DYLAN 6 | 900215009608660 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000304655 3 | 161000006790 |
| **70** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EITAN 6 | 900215009608647 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 5 | 161000006791 |
| **71** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ELLIOT 6 | 900215009608520 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 3 | 161000006792 |
| **72** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EMELY 6 | 900215009608516 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 6 | 161000006793 |
| **73** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EMETT 6 | 900215007989275 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 8 | 161000006794 |
| **74** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EMILIO 6 | 900215009608648 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 6 | 161000006795 |
| **75** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EMMA 6 | 900215009608507 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 5 | 161000006796 |
| **76** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ENZO 6 | 900215009608644 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 4 | 161000006797 |
| **77** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ERICK 6 | 900215007989271 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 7 | 161000006798 |
| **78** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FAIHT 6 | 900215007989422 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 2 | 161000006799 |
| **79** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FALCON 6 | 900215007989422 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305698 0 | 161000006800 |
| **80** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FIONA 6 | 900215007989438 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 1 | 161000006801 |
| **81** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FLORA 6 | 900215007989436 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 9 | 161000006802 |
| **82** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FOXY 6 | 900215007989427 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305696 8 | 161000006803 |
| **83** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FRIDA 6 | 900215007989424 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305696 7 | 161000006804 |
| **84** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FRIZZ 6 | 900215007989437 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 0 | 161000006805 |
| **85** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FRODO 6 | 900215007989277 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000305697 9 | 161000006806 |
| **86** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZACHA | 990000013816666 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308256 4 | 161000006945 |
| **87** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZAGA | 990000013816665 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308256 5 | 161000006946 |
| **88** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZATRA | 990000013816680 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308256 6 | 161000006947 |
| **89** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZENDER | 990000013816673 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308256 7 | 161000006948 |
| **90** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZEUS | 990000013793900 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308256 8 | 161000006949 |
| **91** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZODIAK | 990000013816677 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308256 9 | 161000006950 |
| **92** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZOE | 990000013816669 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 0 | 161000006951 |
| **93** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZOLE | 990000013816672 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 1 | 161000006952 |
| **94** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZORRO | 990000013816678 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 2 | 161000006953 |
| **95** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZOTO | 990000013816676 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 3 | 161000006954 |
| **96** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ZUGO | 990000013816662 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 4 | 161000006955 |
| **97** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ABRIL | 990000013816668 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 5 | 161000006917 |
| **98** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ADELLE | 990000013816674 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 6 | 161000006918 |
| **99** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | AFRICA | 990000013816671 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 7 | 161000006919 |
| **100** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | AKAR | 990000013816663 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 8 | 161000006920 |
| **101** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ALASKA | 990000013816664 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308257 9 | 161000006921 |
| **102** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ALFA | 990000013816667 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308258 0 | 161000006922 |
| **103** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ARON | 990000013816675 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308258 1 | 161000006923 |
| **104** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ATENA | 990000013816679 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308258 2 | 161000006924 |
| **105** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BALDUR | 990000013816661 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308258 3 | 161000006925 |
| **106** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BALTO | 990000013793887 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308258 4 | 161000006926 |
| **107** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BARBIE | 990000013793883 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308258 5 | 161000006927 |
| **108** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BELLA | 990000013793893 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000000308258 6 | 161000006928 |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **109** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BENGY | 990000013793881 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 87 | 161000006929 |
| **110** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BOSCO | 990000013793890 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 88 | 161000006930 |
| **111** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BRENDA | 990000013793895 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 89 | 161000006931 |
| **112** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BRISA | 990000013793899 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 90 | 161000006932 |
| **113** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | BRUNO | 990000013793898 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 91 | 161000006933 |
| **114** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CANDY | 990000013793885 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 92 | 161000006934 |
| **115** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CASTOR | 990000013793892 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 93 | 161000006935 |
| **116** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CHANEL | 990000013793884 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 94 | 161000006936 |
| **117** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | CHESTER | 990000013793891 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 95 | 161000006937 |
| **118** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DANIVIA | 990000013793886 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 96 | 161000006938 |
| **119** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DELTA | 990000013793889 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 97 | 161000006939 |
| **120** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DOMINIC | 990000013793894 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 98 | 161000006940 |
| **121** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DORIAN | 990000013793882 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030825 99 | 161000006941 |
| **122** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DRACO | 990000013793897 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030826 00 | 161000006942 |
| **123** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DROCO | 990000013793888 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030826 01 | 161000006943 |
| **124** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | DULCE | 990000013793896 | Pastor Belga Mallinoi | 8004030000000000030826 02 | 161000006944 |
| **125** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GABI 6 | 900215007989145 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **126** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GAEL 6 | 900215007989147 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **127** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GAIA 6 | 900215007989149 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **128** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GANGSTER 6 | 900215007989156 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **129** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GAUS 6 | 900215007989263 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **130** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GEMMA 6 | 900215007989421 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **131** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GERALD 6 | 900215007989426 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **132** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GIORDY 6 | 900215007989428 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **133** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GRAHAM 6 | 900215007989434 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **134** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GREIS 6 | 900215007989440 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **135** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | GRETEL 6 | 900215009608514 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **136** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HACHI | 900215009608515 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **137** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HADA | 900215009608641 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **138** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HADES | 900215009608642 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **139** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HANNA | 900215009608643 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **140** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HENDRYX | 900215009608645 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **141** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HOLLY | 900215009608646 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **142** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HULK | 900215009608650 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **143** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | HUNTER 6 | 900215009608651 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **144** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EIRA | 990000014035509 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **145** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ELIN | 990000014035508 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **146** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EMMA | 990000014035506 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **147** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EMY | 990000014035507 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **148** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ENDO | 990000014035503 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **149** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ENZO | 990000014035502 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **150** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | ESTRELLA | 990000014035504 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **151** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EVA | 990000014035505 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **152** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | EXCEL | 990000014035501 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **153** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FAISAN | 990000014035516 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **154** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FAREY | 990000014035519 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **155** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FIONA | 990000014035515 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **156** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FONCE | 990000014035512 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **157** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FOREX | 990000014035510 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **158** | BIOPE 90 | CRIANZA OPERACIONAL | FORLAN | 990000014035514 | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **159** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJO DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **160** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJO DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **161** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJO DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **162** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJO DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **163** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJA DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **164** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJA DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **165** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJA DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **166** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJA DE AMARA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **167** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **168** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **169** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **170** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **171** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **172** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **173** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **174** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS PETRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **175** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **176** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **177** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **178** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **179** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **180** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **181** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **182** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HIJOS BONITA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **183** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **184** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **185** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **186** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **187** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **188** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **189** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **190** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS ACEITUNA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **191** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **192** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **193** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **194** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **195** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **196** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **197** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **198** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **199** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS CAMILA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **200** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | | | | |
| **201** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **202** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **203** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **204** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **205** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **206** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **207** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS FARUK | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **208** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **209** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **210** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **211** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **212** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **213** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **214** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **215** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR CON ECOGRAFIA HIJOS BALA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **216** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HACHI HIJO CAREY | PENDIENTE POR ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **217** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HADA HIJA CAREY | PENDIENTE POR ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **218** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HANNA HIJA CAREY | PENDIENTE POR ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **219** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HANS HIJO CAREY | PENDIENTE POR ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **220** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HARLEY HIJO CAREY | PENDIENTE POR ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **221** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HARRY HIJO CAREY | PENDIENTE POR ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **222** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | HERCULES HIJO CAREY | PENDIENTE POR ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE ALTA | PENDIENTE ALTA |
| **223** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **224** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **225** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **226** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **227** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **228** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **229** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **230** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS CARLA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **231** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **232** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **233** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **234** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **235** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **236** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **237** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **238** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS BARBIE | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **239** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **240** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **241** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **242** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **243** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **244** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **245** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **246** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS KIWI | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **247** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS AKIRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **248** | BIOPE 90 | NACIMIENTOS | PENDIENTE CONFIRMAR HIJOS AKIRA | PENDIENTE ASIGNAR | Pastor Belga Mallinoi | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA | PENDIENTE CONFIRMAR POR ECOGRAFIA |
| **249** | BADRA1 | OPERACIONAL | SIARA 2 | 941000024228280 | LABRADOR RETRIEVER | 161000002728 | 8004030000000000000027332 99 |
| **250** | BADRA1 | OPERACIONAL | WILLY 4 | 900021000803675 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000005945 | 8004030000000000000028975 17 |
| **251** | BADRA1 | OPERACIONAL | ROMA5 | 900250001031974 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000006568 | 8004030000000000000029884 40 |
| **252** | BADRA1 | OPERACIONAL | CURUBA | 900215006591903 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010267 | 8004030000000000000030175 36 |
| **253** | BADRA1 | OPERACIONAL | VELA | 900263002628592 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010299 | 8004030000000000000030175 65 |
| **254** | BADRA1 | OPERACIONAL | ZEUS | 528224001165395 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010300 | 8004030000000000000030175 54 |
| **255** | BADRA1 | OPERACIONAL | SHEILA | 900263000745405 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000002596 | 8004030000000000000030175 22 |
| **256** | BADRA1 | ENTRENAMIENTO | LADON | 900255001725685 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000002944 | 8004030000000000000030481 70 |
| **257** | BADRA1 | ENTRENAMIENTO | KIKO | 900255001724864 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010551 | 8004030000000000000030719 89 |
| **258** | BADRA1 | ENTRENAMIENTO | DANA | 900255001724867 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010545 | 8004030000000000000030719 11 |
| **259** | BADRA1 | ENTRENAMIENTO | LOGAN | 900255001724868 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010553 | 8004030000000000000030719 88 |
| **260** | BADRA1 | ENTRENAMIENTO | CIRO | 900255001724985 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010544 | 8004030000000000000030719 84 |
| **261** | BADRA1 | ENTRENAMIENTO | SOMBRA | 900255001724997 | PASTOR VELGA MALLINOI | 161000010564 | 8004030000000000000030719 12 |
| **262** | CIDES | OPERACIONAL | KAYN | 000941000023673849 | BELGA MALINOIS | 161000006598 | 8004030000000000000027866 97 |
| **263** | CIDES | OPERACIONAL | KIRO | 000941000023673710 | BELGA MALINOIS | 161000006599 | 8004030000000000000027866 95 |
| **264** | BADRA3 | OPERATIVOS | NORMAN 1 | 900250000682609 | LABRADOR RETRIEVER | 161000002751 | 8004030000000000000026159 13 |
| **265** | BADRA3 | OPERATIVOS | PUMA5 | 900250001031963 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000006566 | 8004030000000000000029884 30 |
| **266** | BADRA3 | OPERATIVOS | NICO | 900217000359036 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000005943 | 8004030000000000000028904 18 |
| **267** | BADRA3 | OPERATIVOS | ODRIX 1 | 900250000682617 | LABRADOR RETRIEVER | 161000002765 | 8004030000000000000026159 20 |
| **268** | BADRA3 | OPERATIVOS | RINDI | 941000024228323 | LABRADOR RETRIEVER | 161000002758 | 8004030000000000000027332 94 |
| **269** | BADRA3 | OPERATIVOS | VILMA 2 | 941000024228274 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000002761 | 8004030000000000000027333 09 |
| **270** | BADRA3 | OPERATIVOS | FOSTER | 900215005870979 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000006745 | 8004030000000000000030175 63 |
| **271** | BADRA3 | OPERATIVOS | TAMARA | 991001003427681 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000004169 | 8004030000000000000028249 41 |
| **272** | BADRA3 | OPERATIVOS | VIDAL 4 | 900021000803671 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000005944 | 8004030000000000000028941 93 |
| **273** | BADRA3 | OPERATIVOS | MATE | 991001000423662 | PASTOR ALEMÁN | 161000002762 | 8004030000000000000024914 95 |
| **274** | BADRA3 | OPERATIVOS | ZEUS | 991001000423673 | LABRADOR RETRIEVER | 161000002764 | 8004030000000000000024914 98 |
| **275** | BADRA3 | CURSO | MATEO | 900255001724878 | PASTOR BELGA MALINOIS | 161000010556 | 8004030000000000000030719 87 |
| **276** | BADRA3 | CURSO | VENUS | 900255001724984 | PASTOR BELGA MALINOIS | 161000010565 | 8004030000000000000030719 17 |
| **277** | BADRA3 | CURSO | VINE | 900255001724998 | PASTOR BELGA MALINOIS | 161000010566 | 8004030000000000000030719 90 |
| **278** | BADRE1 | OPERACIONAL | URCAN 4 | 900021000803286 | LABRADOR RETRIVER | 161000005884 | 8004030000000000000000000 00 |
| **279** | BADRE1 | OPERACIONAL | SANDER | 900217000359883 | PASTOR BELGA MALLINOIS | 161000005883 | 8004030000000000000000000 00 |
| **280** | BADRE1 | ENTRENAMIENTO CERCA ARMENIA | CAROLA | 900000013888309 | PASTOR BELGA MALLINOIS | PENDIENTE X ASIGNAR | PENDIENTE X ASIGNAR |
| **281** | BASOE | OPERACIONAL | LAIKA | 000528224001162343 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000004088 | 8004030000000000000028521 84 |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 282 | BASOE | OPERACIONAL | ODOR | 000528224001162285 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000004087 | 8004030000000000000285218 0 |
| | BICOL 28 | OPERACIONAL | SAFIRA | 991001000682188 | Labrador Retriever | 161000002691 | 8004030000000000000250750 4 |
| 284 | BIEOD | OPERACIONES | HADA | 900217000358582 | Pastor Belga Mallinois | 161000005990 | 8004030000000000000284305 9 |
| 285 | BIEOD | OPERACIONES | HUMA | 900217000358603 | Pastor Belga Mallinois | 161000005991 | 8004030000000000000284306 4 |
| 286 | BIEOD | OPERACIONES | IRAK | 900217000358641 | Pastor Belga Mallinois | 161000005993 | 8004030000000000000284307 3 |
| 287 | BIEOD | OPERACIONES | IPMAN | 900217000358649 | Pastor Belga Mallinois | 161000005994 | 8004030000000000000284307 6 |
| 288 | BIEOD | OPERACIONES | INDU | 900217000358652 | Pastor Belga Mallinois | 161000005995 | 8004030000000000000284307 7 |
| 289 | BIEOD | OPERACIONES | INDIO | 900217000358653 | Pastor Belga Mallinois | 161000005996 | 8004030000000000000284307 8 |
| 290 | BIEOD | OPERACIONES | IRON | 900217000358610 | Pastor Belga Mallinois | 161000005997 | 8004030000000000000284306 8 |
| 291 | BIEOD | OPERACIONES | IGOR | 900217000358644 | Pastor Belga Mallinois | 161000005998 | 8004030000000000000284307 4 |
| 292 | BIEOD | OPERACIONES | DAKAR | 900217000358430 | Pastor Belga Mallinois | 161000005999 | 8004030000000000000284303 0 |
| 293 | COACO-1 | OPERACIONAL | EDNA | .941000022040593 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000002509 | 8004030000000000000261596 8 |
| 294 | COACO-1 | OPERACIONAL | RINGO | 941000024231638 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000002643 | 8004030000000000000272432 1 |
| 295 | COACO-1 | OPERACIONAL | ZIMBA 2 | 941000024228382 | LABRADOR RETRIEVER | 161000002769 | 8004030000000000000273332 4 |
| 296 | COACO-1 | OPERACIONAL | ULICES | 941000024231714 | PASTOR BELGA MALLINOI | 161000002779 | 8004030000000000000272433 5 |
| 297 | COACO-1 | OPERACIONAL | WACO | 000900021000803130 | PASTOR BELGA | 161000006393 | 8004030000000000000292366 7 |
| 298 | COACO-1 | OPERACIONAL | SOFIA | .528224001162233 | PASTOR BELGA MALIONIS | .161000006730 | .8004030000000000003017 567 |
| 299 | COACO-1 | OPERACIONAL | WOLKER | 000900021000803143 | PASTOR BELGA | 161000006394 | 8004030000000000000292367 2 |
| 300 | COACO-2 | OPERACIONAL | MALUMA | 900250001032067 | Pastor Belga Mallinoi | 161000000834 | 8004030000000000000294230 6 |
| 301 | COACO-2 | OPERACIONAL | VENUS | 991001001917634 | Pastor Belga Mallinoi | 161000002518 | 8004030000000000000267511 7 |
| 302 | COACO-2 | OPERACIONAL | SACHA | 528224001099938 | Labrador Retriever | 161000002519 | 8004030000000000000267508 6 |
| 303 | COACO-2 | OPERACIONAL | UBER | 000991001003427686 | Pastor Belga Mallinoi | 161000005191 | 8004030000000000000283683 7 |
| 304 | COACO-2 | OPERACIONAL | URIAS | 000991001003427585 | Pastor Belga Mallinoi | 161000005192 | 8004030000000000000283684 3 |
| 305 | COACO-2 | OPERACIONAL | LAIKA | 000900250001031998 | Pastor Belga Mallinoi | 161000006475 | 8004030000000000000294208 5 |
| 306 | COACO-2 | OPERACIONAL | MORGAN | 000900250001032068 | Pastor Belga Mallinoi | 161000006476 | 8004030000000000000294230 7 |
| 307 | COACO-2 | OPERACIONAL | ODDIE 2 | 000941000023680297 | Labrador Retriever | 161000006484 | 8004030000000000000273327 7 |
| 308 | COACO-3 | OPERACIONAL | RUBY | 941000024231629 | Pastor Belga Mallinoi | 161000002642 | 8004030000000000000272431 9 |
| 309 | COACO-3 | OPERACIONAL | FALCO | 941000022040608 | Pastor Belga Mallinoi | 161000002781 | 8004030000000000000261597 1 |
| 310 | COACO-3 | OPERACIONAL | WILDWOOD 3 | 978101083131227 | Labrador Retriever | 161000003283 | 8004030000000000000279342 5 |
| 311 | COACO-3 | OPERACIONAL | UNDER | 000991001003427583 | Pastor Belga Mallinoi | 161000005194 | 8004030000000000000283684 1 |
| | COACO-3 | OPERACIONAL | LOKY | 900255000723886 | Pastor Belga Mallinois | 161000006908 | 8004030000000000000294208 9 |
| 313 | ESPRO | OPERACIONAL | TANIA | 9910010000423660 | LABRADOR | 161000000523 | 8004030000000000000249149 7. |
| 314 | ESPRO | OPERACIONAL | ZEUS | 900215005000244 | PASTOR BELGA | 161000010253 | 8004030000000000000301768 1. |
| 315 | ESPRO | OPERACIONAL | BELLA | 900263000745414 | PASTOR BELGA | 161000010225 | 8004030000000000000301764 1. |
| 316 | BADRA2 | OPERACIONES | THEILOR 2 | 941000024228275 | LABRADOR | 161000002736 | 8004030000000000000273330 3 |
| 317 | BADRA2 | OPERACIONES | TORD 2 | 941000024228303 | LABRADOR | 161000002735 | 8004030000000000000273330 1 |
| 318 | BADRA2 | OPERACIONES | ROMEO 1 | 941000022041748 | LABRADOR | 161000002740 | 8004030000000000000261594 2 |
| 319 | BADRA2 | OPERACIONES | XAGU 2 | 9410000242228568 | LABRADOR | 161000002741 | 8004030000000000000273331 5 |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 320 | BADRA2 | OPERACIONES | ODIE 1 | 900250000682615 | LABRADOR | 161000002745 | 8004030000000000000261591 8 |
| 321 | BADRA2 | OPERACIONES | TAISON 2 | 941000024228273 | LABRADOR | 161000002746 | 8004030000000000000273330 6 |
| 322 | BADRA2 | OPERACIONES | ÑANDU | 978101084153817 | PASTOR BELGA | 16000006538 | 8004030000000000000298840 2 |
| 323 | BADRA2 | OPERACIONES | ARON 3 | 941000024228378 | LABRADOR | 161000002749 | 8004030000000000000273332 9 |
| 324 | BADRA2 | OPERACIONES | FIGO 3 | 941000025056112 | LABRADOR | 161000002965 | 8004030000000000000274496 4 |
| 325 | BADRA2 | OPERACIONES | SOPHI | 991001003427669 | PASTOR BELGA | 161000004079 | 8004030000000000000282492 9 |
| 326 | BADRA2 | OPERACIONES | TUNDRA | 991001003427684 | PASTOR BELGA | 161000004082 | 8004030000000000000282494 4 |
| 327 | BADRA2 | OPERACIONES | MARGARITA | 900255001725848 | PASTOR BELGA | 161000002945 | 8004030000000000000304816 8 |
| 328 | BADRA2 | OPERACIONES | RAMON | 900000013888661 | PASTOR BELGA | 161000001758 | 8004030000000000000307206 0 |
| 329 | BAPOM05 | OPERACIONES | GARY | 528224001162172 | Golden Retriever | 161000003996 | 8004030000000000000000000 00 |
| 330 | BAPOM05 | OPERACIONES | ATENA | 978101008342564 | Golden Retriever | 161000003997 | 8004030000000000000000000 00 |
| 331 | BAPOM05 | OPERACIONES | ARON | 528224001162273 | Pastor Belga Mallinoi | 161000003998 | 8004030000000000000000000 00 |
| 332 | BAPOM05 | OPERACIONES | MIA | 528224001165510 | Pastor Belga Mallinoi | 161000003999 | 8004030000000000000000000 00 |
| 333 | BAPOM05 | OPERACIONES | KRONOS | 528224001162474 | Pastor Belga Mallinoi | 161000004000 | 8004030000000000000000000 00 |
| 334 | BAPOM05 | OPERACIONES | DONYA | 528224001162204 | Pastor Belga Mallinoi | 161000004001 | 8004030000000000000000000 00 |
| 335 | BAPOM05 | OPERACIONES | BILMA | 528224001162882 | Pastor Belga Mallinoi | 161000006907 | 8004030000000000000000000 00 |
| 336 | ESLAN | MULAR | BARBULA | 000981098104909625 | Criollo | 161000006588 | 8004030000000000001715354 |
| 337 | ESLAN | MULAR | BOLIVAR | 000981098104908312 | Criollo | 161000006589 | 8004030000000000001715355 |
| 338 | ESLAN | MULAR | CODAZZI | 000981098104900961 | Criollo | 161000006590 | 8004030000000000001715358 |
| 339 | ESLAN | MULAR | NEBRAZCA | 000981098104907299 | Criollo | 161000006591 | 8004030000000000001715359 |
| 340 | ESLAN | MULAR | PLUTO | 000982000033459204 | Mular | 161000006592 | 8004030000000000002387262 |
| 341 | ESLAN | EQUINO | POPEYE | 000981098104895205 | Mular | 161000006593 | 8004030000000000002780456 |
| 342 | ESLAN | MULAR | PRECIOSA | 000982000033459207 | Mular | 161000006594 | 8004030000000000002475082 |
| 343 | ESLAN | MULAR | PROMETEO | 000981098104887892 | Mular | 161000006595 | 8004030000000000002475084 |
| 344 | ESLAN | MULAR | SAN MATEO | 000981098104903174 | Criollo | 161000006596 | 8004030000000000001715360 |
| 345 | ESLAN | MULAR | TARAPACA | 000981098104905844 | Criollo | 161000006597 | 8004030000000000001715361 |
|  | BIADE80 | OPERATIVO | HACHI | 981098104906362 | LABRADOR RETRIVER | 161000002784 | 8004030000000000002506266 |
| 347 | BIADE80 | OPERATIVO | URKO | 000900250000609428 | PASTOR BELGA MALINOIS | 161000005750 | 8004030000000000002599965 |
| 348 | BIADE80 | OPERATIVO | ULICES | 000956017000012870 | PASTOR BELGA MALINOIS | 161000005749 | 8004030000000000002599968 |
| 349 | BIADE80 | OPERATIVO | NALA 2 | 000941000023673795 | LABRADOR RETRIVER | 161000005752 | 8004030000000000002682127 |
| 350 | BIADE80 | OPERATIVO | POLO 4 | 000991001003427957 | LABRADOR RETRIVER | 161000000729 | 8004030000000000002890487 |
| 351 | BIADE80 | OPERATIVO | PUCCA | 000991001003427958 | LABRADOR RETRIVER | 161000000730 | 8004030000000000002890488 |
| 352 | BIADE80 | OPERATIVO | PERLA 4 | 000991001003427961 | LABRADOR RETRIVER | 161000000731 | 8004030000000000002890491 |

| N° | UNIDAD | ETAPA | NOMBRE CANINO | MICROCHIP | RAZA | ACTIVO FIJO | INVENTARIO SAP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **353** | BIADE80 | OPERATIVO | RANDY 4 | 000991001003 427967 | LABRADOR RETRIVER | 161000000733 | 800403000000000000289416 4 |
| **354** | BIADE80 | OPERATIVO | URON 4 | 000900021000 803285 | LABRADOR RETRIVER | 161000000735 | 800403000000000000289418 7 |
| **355** | BIADE80 | OPERATIVO | JUPITER | 900250001031 982 | PASTOR BELGA MALINOIS | 161000000827 | 800403000000000000259996 8 |
| **356** | BIADE80 | OPERATIVO | MAILO | 900250001032 064 | PASTOR BELGA MALINOIS | 161000000832 | 800403000000000000268212 7 |

## EXISTENCIAS EN STOCK

De conformidad con los lineamientos internos establecidos por la Fuerza, las unidades beneficiadas realizaron la verificación de existencias en el sistema institucional de inventarios SAP (Systems Applications and Products in Data Processing), concluyendo que actualmente **no se encuentran registrados ni disponibles en stock los elementos relacionados con insumos médicos veterinarios y productos alimenticios requeridos para el suministro a los caninos bajo su responsabilidad.**

Es importante destacar que estos alimentos constituyen insumos de rotación inmediata, dado que hacen parte fundamental de la atención diaria, el bienestar y el mantenimiento en condiciones óptimas de salud y operatividad de los binomios caninos que cumplen funciones estratégicas en tareas de seguridad, patrullaje, detección y otras actividades asignadas por la Fuerza.

## CERTIFICADOS EXISTENCIAS EN STOCK



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ABASTECIMIENTOS No.2

Radicado: 20259900344633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAABS S4-29.25

Nilo, Cundinamarca, 04 de noviembre de 2025

Señor Teniente Coronel
DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: certificación existencias en STOCK VF, 2026

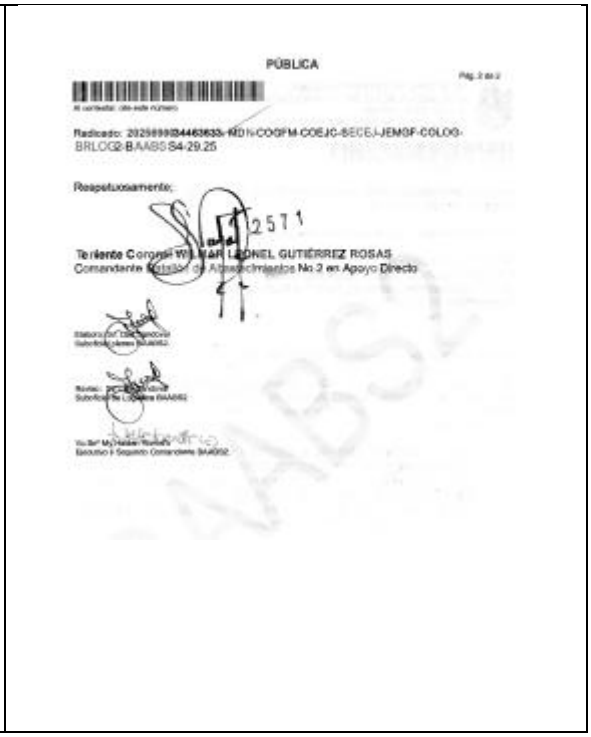
Respetuosamente me dirijo al señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y contable CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para certificar la **NO** existencia en STOCK en los almacenes de intendencia e ingenieros de los siguientes elementos:

1. PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
3. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

Dicha certificación tiene como objeto informar que según el inventario realizado en los almacenes mencionados elementos referentes a **ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES CANINOS Y EQUINOS "NO"** se encuentran existentes para respaldar el I semestre de 2026.

La anterior información se revela con el fin de adelantar el proceso de compra de los elementos relacionados en los planes de necesidades, en favor a este comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

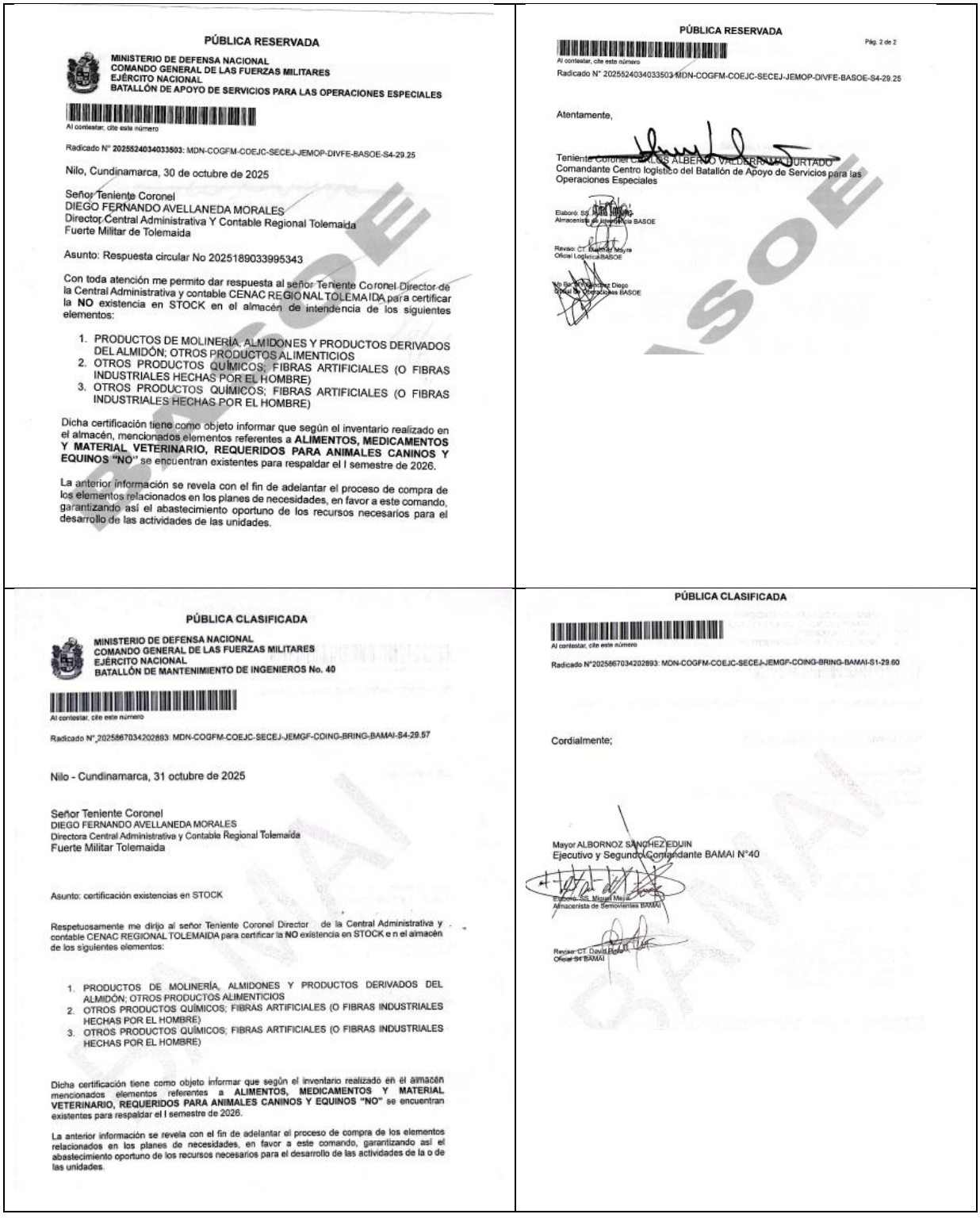


PÚBLICA

Radicado: 20259900344633 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BAABS S4-29.25

Respetuosamente,

Teniente Coronel WILMAR LEONEL GUTIÉRREZ ROSAS
Comandante Batallón de Abastecimientos No 2 en Apoyo Directo



PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES ESPECIALES

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20255240340335O3: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-BASOE-S4-29.25

Nilo, Cundinamarca, 30 de octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Director Central Administrativa Y Contable Regional Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida

Asunto: Respuesta circular No 2025189033995343

Con toda atención me permito dar respuesta al señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y contable CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para certificar la **NO** existencia en STOCK en el almacén de intendencia de los siguientes elementos:

1. PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
3. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

Dicha certificación tiene como objeto informar que según el inventario realizado en el almacén, mencionados elementos referentes a **ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES CANINOS Y EQUINOS "NO"** se encuentran existentes para respaldar el I semestre de 2026.

La anterior información se revela con el fin de adelantar el proceso de compra de los elementos relacionados en los planes de necesidades, en favor a este comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de las unidades.

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado N° 20255240340335O3-MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIVFE-BASOE-S4-29.25

Atentamente,

Teniente Coronel CARLOS ALBERTO VALDERRAMA URTADO
Comandante Centro logístico del Batallón de Apoyo de Servicios para las Operaciones Especiales

Elaboró: SS. [illegible]
Almacenista de Intendencia BASOE

Revisó: CT. Ramírez Moyra
Oficial Logística BASOE

Vo Bo: CT. Ramírez Diego
Oficial de Operaciones BASOE

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No. 40

Al contestar, cite este número

Radicado N°.2025867034202883: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BAMAI-S4-29.57

Nilo - Cundinamarca, 31 octubre de 2025

Señor Teniente Coronel
DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Directora Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Fuerte Militar Tolemaida

Asunto: certificación existencias en STOCK

Respetuosamente me dirijo al señor Teniente Coronel Director de la Central Administrativa y contable CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para certificar la **NO** existencia en STOCK e n el almacén de los siguientes elementos:

1. PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
2. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
3. OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)

Dicha certificación tiene como objeto informar que según el inventario realizado en el almacén mencionados elementos referentes a **ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES CANINOS Y EQUINOS "NO"** se encuentran existentes para respaldar el I semestre de 2026.

La anterior información se revela con el fin de adelantar el proceso de compra de los elementos relacionados en los planes de necesidades, en favor a este comando, garantizando así el abastecimiento oportuno de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la o de las unidades.

PÚBLICA CLASIFICADA

Al contestar, cite este número

Radicado N°2025867034202893: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BAMAI-S1-29.60

Cordialmente;

Mayor ALBORNOZ SANCHEZ EDUIN
Ejecutivo y Segundo Comandante BAMAI N°40

Elaboró: SS. Miguel Mejía
Almacenista de Semovientes BAMAI

Revisa: CT. David Rojas
Oficial S4 BAMAI

## Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas (1)

| Código UNSPSC | Descripción | Tipo | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Unidad de contratación |
|---|---|---|---|---|---|
| 10121800<br>51161701<br>40171700 | EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y... | Selección abreviada subasta inversa | Presupuesto de entidad nacional | 740.478.024 COP | OFICINA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA |

El siguiente plan de necesidades se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la unidad para la vigencia 2025, publicado en el portal de contratación SECOP II."

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva técnica, económica y jurídica, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

La demanda de productos veterinarios puede variar considerablemente según la ubicación geográfica y las tendencias del mercado. La capacidad de personalizar los envíos y adoptar estrategias Just in Time se vuelve esencial para minimizar los costos de almacenamiento y reducir los tiempos de entrega. Esto implica una mayor integración entre los proveedores, distribuidores y clientes, así como el uso de sistemas de gestión de inventario avanzados.

El sector de alimentos y medicina animal en Colombia ha venido presentando un aumento exponencial en sus ventas durante la vigencia anterior, según datos del DANE, en el primer semestre de 2024, la producción agropecuaria creció un 4,5%, con un aumento significativo en la cría de ganado bovino y en la producción de forraje. Este crecimiento se ha visto reflejado en el aumento de exportaciones, especialmente en el sector cárnico, donde la carne colombiana sigue ganando mercado internacional por su alta calidad

Con un panorama alentador, se espera que el sector agropecuario continúe siendo uno de los pilares económicos más fuertes del país durante el resto de 2025, contribuyendo de manera significativa a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural.

Con respecto a las unidades beneficiarias del presupuesto, cuentan con una cantidad importante de animales entre equinos y caninos que requieren atención medica veterinaria tanto en prevención como en mejoras de su salud al momento requerido, lo cual dentro del análisis de la morbimortalidad de los semovientes se encuentran las atenciones de patologías complejas como el síndrome abdominal agudo, alteraciones musculo esqueléticas, afecciones dermatológicas, sumado a la realización de los exámenes para clínicos, procedimientos quirúrgicos y atención de partos y neonatos que demandan del uso de medicamentos y material veterinario especial.

La atención veterinaria también necesita efectuar todas las acciones médico veterinarias de tipo preventivo, que están alineadas al cumplimiento del plan sanitario, dentro del cual se desarrollan actividades como la alimentación (complementaria y diaria),vacunación, desinfección de las instalaciones, entre otras, buscando así que no se presenten enfermedades o patologías graves, de igual manera se lleva a cabo el cronograma de toma y envío muestras al laboratorio Clínico Veterinario y el monitoreo de la anemia infecciosa equina, este conjunto de actividades se realizan en cumplimiento a la resolución 676 del 05 de marzo del 2015 y resolución 20174 de 2016, establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Para el estudio del presente proceso, se tomará como referencia EL SECTOS SECUNDARIO DE LA ECONOMIA que es al que pertenece el SETOR DE LA INDUSTRIA es el que fabrica productos acabados que luego pueden utilizarse, a saber, en la industria manufacturera.

**Sector secundario o industrial**

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

**Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.

**Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

| CODIGO CIIU | DESCRIPCION ACTIVIDAD |
|---|---|
| 4631 | Comercio al por mayor de productos alimenticios |
| 7500 | Actividades veterinarias |
| 4659 | Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. |
| 4664 | Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario |

## VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR

**IPC- COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES MES DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,24 | **0,32** | 4,58 | **4,55** | 5,81 | **5,18** |

- En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,55% y la anual 5,18%.
- En septiembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,18%, es decir, 0,63 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,81%.
- El comportamiento mensual del IPC total en septiembre de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (1,43%) y Educación (1,39%).
-

**RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO DE 2025**

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,02 | 0,00 | 1,43 | 0,04 |
| Educación | 4,41 | 1,93 | 0,08 | 1,39 | 0,06 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,07 | 0,00 | 1,07 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,29 | 0,00 | 0,60 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,03 | 0,00 | 0,44 | 0,02 |
| TOTAL | 100,00 | 0,24 | 0,24 | 0,32 | 0,32 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,18 | 0,05 | 0,31 | 0,10 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,11 | 0,00 | 0,23 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,49 | 0,05 | 0,20 | 0,02 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,11 | 0,02 | 0,18 | 0,03 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,02 | 0,00 | 0,16 | 0,01 |
| Transporte | 12,93 | 0,24 | 0,03 | 0,11 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,26 | -0,01 | -0,16 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

## RESULTADOS AÑO CORRIDO

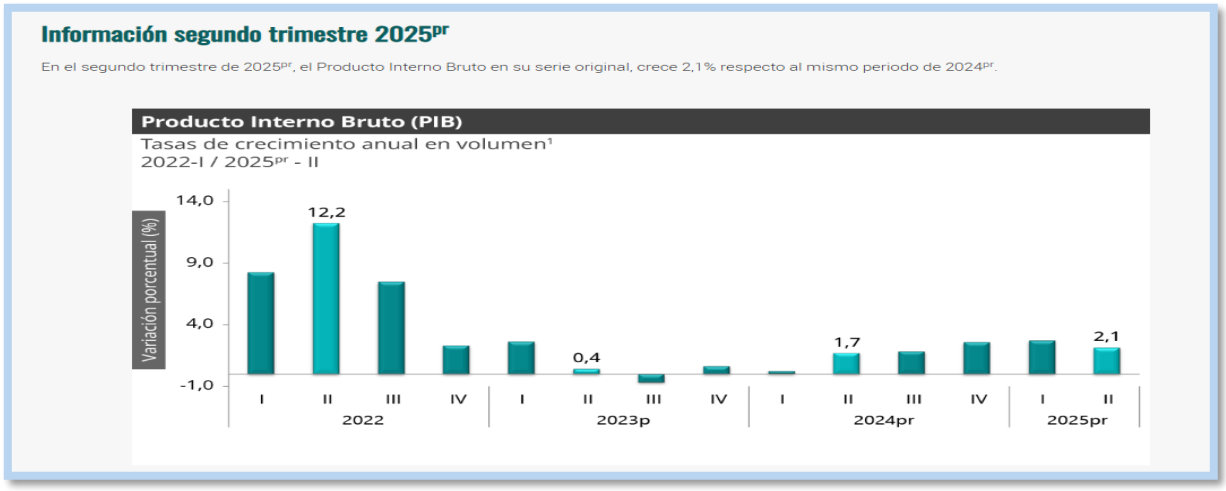
En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,55%): Educación (7,30%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,31%), Restaurantes y hoteles (5,90%), Salud (5,28%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (5,15%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,97%), Bienes y servicios diversos (3,80%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,08%), Prendas de vestir y calzado (1,67%), Información y comunicación (0,86%) y por último, Recreación y cultura (0,46%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2024 – 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,30 | 0,29 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,42 | 0,65 | 6,31 | 1,18 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 6,29 | 0,68 | 5,90 | 0,65 |
| Salud | 1,71 | 4,84 | 0,08 | 5,28 | 0,09 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,34 | 0,07 | 5,15 | 0,09 |
| TOTAL | 100,00 | 4,58 | 4,58 | 4,55 | 4,55 |
| Transporte | 12,93 | 4,61 | 0,62 | 4,47 | 0,60 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,07 | 1,86 | 3,97 | 1,24 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,71 | 0,14 | 3,80 | 0,20 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,94 | 0,08 | 3,08 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,58 | 0,05 | 1,67 | 0,05 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,62 | -0,02 | 0,86 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -1,46 | -0,05 | 0,46 | 0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

## PRODUCTO INTERNO BRUTO, PIB – II SEMESTRE DE 2025




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025pr-II / 2024pr-II | 2025pr/ 2024pr | 2025pr-II / 2025pr-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,8 | 5,3 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -10,2 | -7,6 | -5,1 |
| Industrias manufactureras | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 0,9 | -0,3 | 1,0 |
| Construcción | -3,5 | -3,3 | -0,1 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 5,6 | 4,8 | 0,03 |
| Información y comunicaciones | 3,0 | 1,8 | 2,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 3,0 | 0,8 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 2,0 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,5 | 1,3 | 0,7 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,8 | 2,7 | -0,04 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 7,5 | 11,4 | -2,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,3** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,4 | 2,3 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **2,4** | **0,5** |

## INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y

calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.

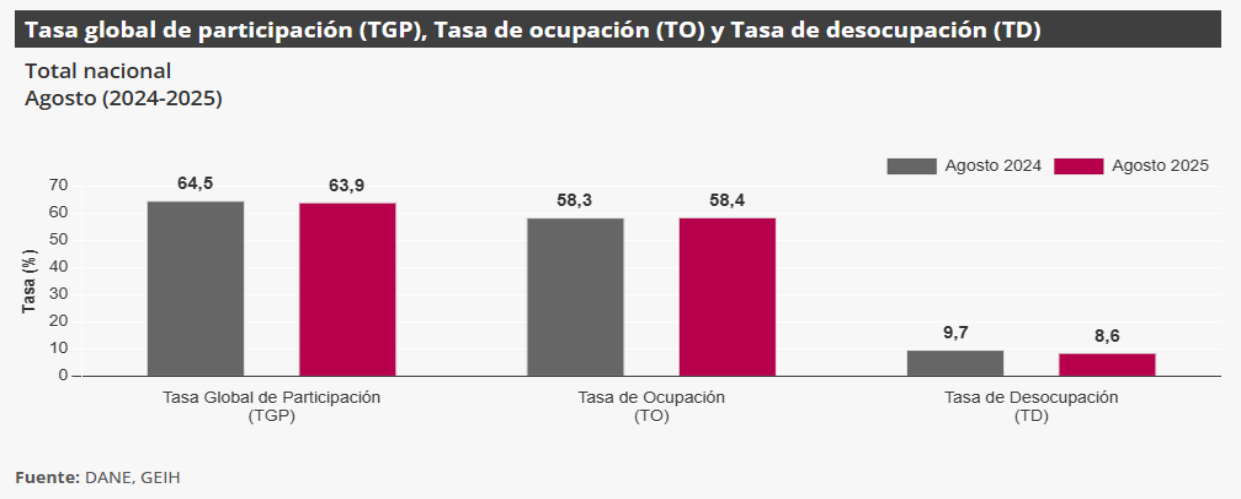
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5% Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,1%.

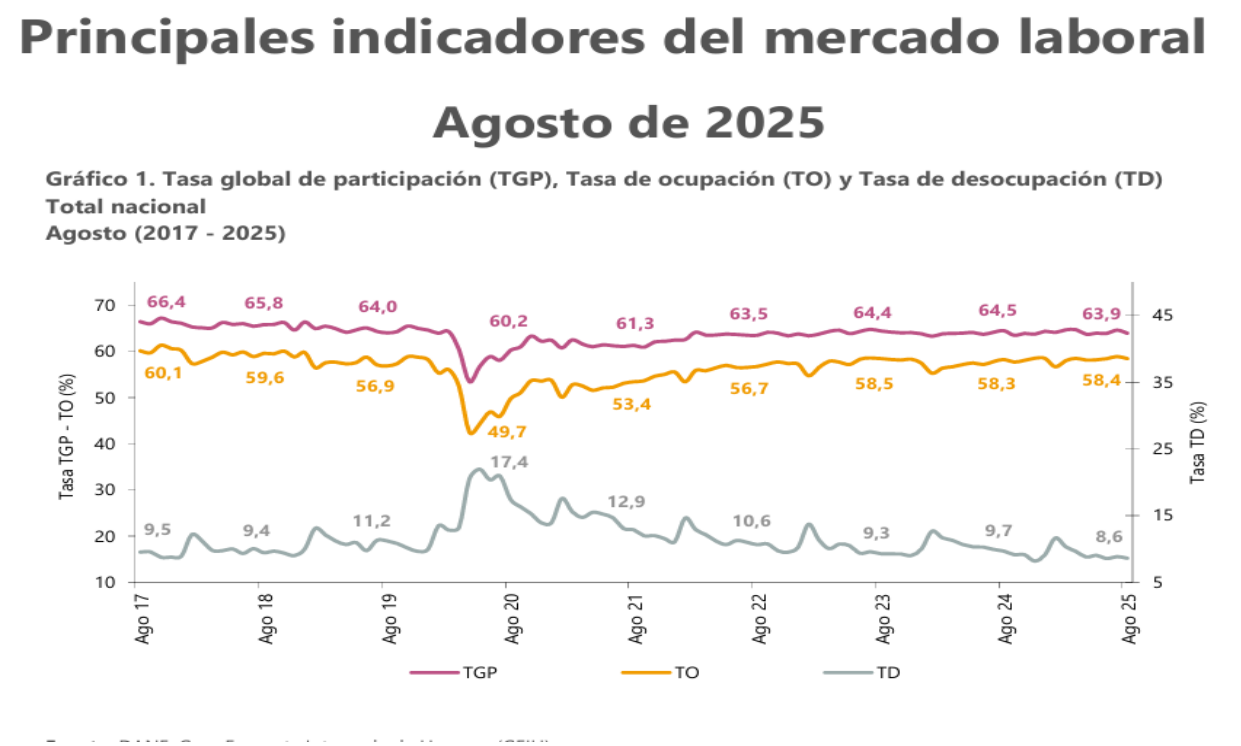
**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2025$^{pr}$**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2025$^{pr}$-II / 2024$^{pr}$-II | 2025$^{pr}$/ 2024$^{pr}$ | 2025$^{pr}$-II / 2025$^{pr}$-I |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 4,2 | 4,0 | 1,2 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 4,4 | 5,0 | 3,3 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,0 | -1,2 | 2,0 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 0,3 | -0,7 | 1,4 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -7,2 | -2,9 | -2,5 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 2,9 | 4,8 | 1,1 |
| **Industrias manufactureras** | **0,9** | **1,1** | **1,0** |

## TASA DE OCUPACION – EMPLEO AGOSTO 2025

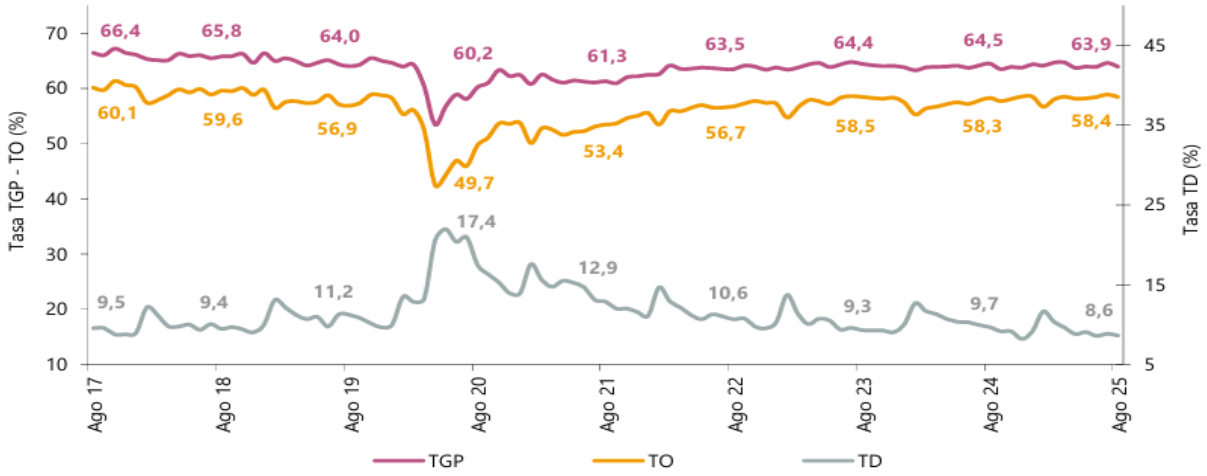
Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.




Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Agosto (2017 - 2025)**




## POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad**
**Total nacional**
**Agosto (2024 - 2025)**

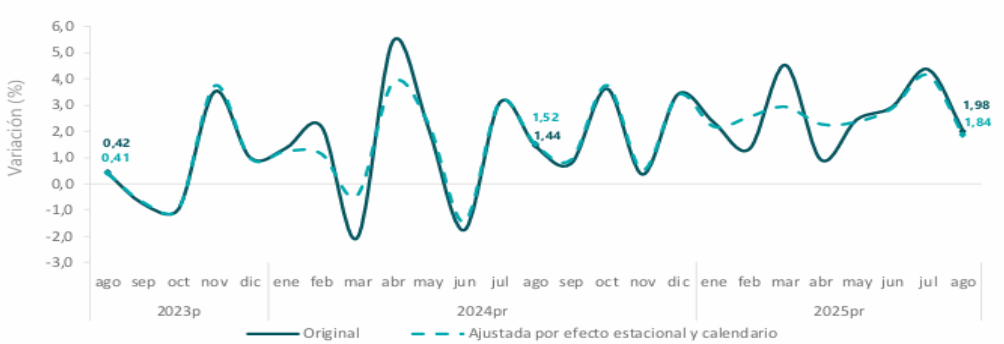
| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Agosto 2024 | Agosto 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **23.418** | **23.811** | **100** | **393** | |
| Industrias manufactureras | 2.401 | 2.600 | 10,9 | 199 | 0,8 |
| Construcción | 1.532 | 1.710 | 7,2 | 178 | 0,8 |
| Transporte y almacenamiento | 1.665 | 1.837 | 7,7 | 172 | 0,7 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.880 | 3.027 | 12,7 | 147 | 0,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 376 | 479 | 2,0 | 102 | 0,4 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.799 | 1.862 | 7,8 | 62 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 316 | 360 | 1,5 | 44 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 558 | 573 | 2,4 | 14 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 419 | 408 | 1,7 | -11 | 0,0 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.835 | 1.781 | 7,5 | -55 | -0,2 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.153 | 2.097 | 8,8 | -57 | -0,2 |
| Comercio y reparación de vehículos | 4.090 | 3.925 | 16,5 | -165 | -0,7 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.390 | 3.153 | 13,2 | -237 | -1,0 |

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

**INDICADOR SEGUIMIENTO DE LA ECONOMIA**

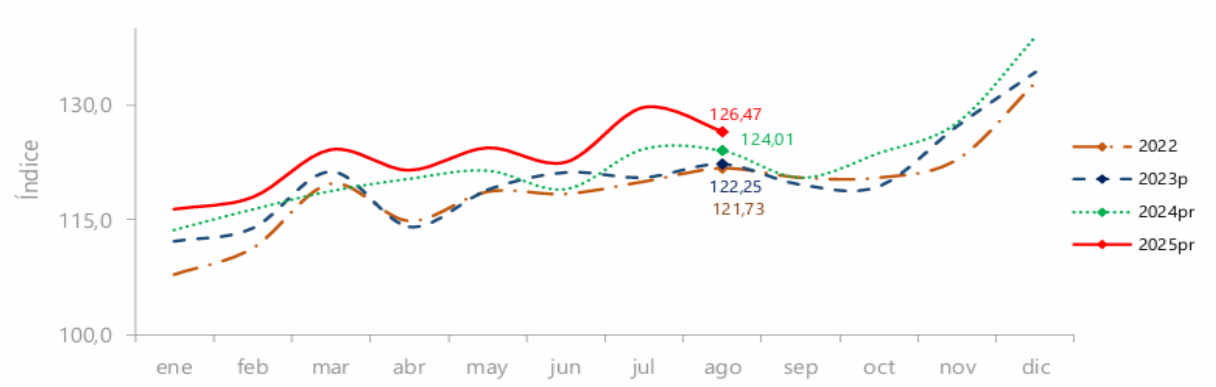
# Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
## Agosto de 2025pr

**Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023p - 2025pr (agosto)**



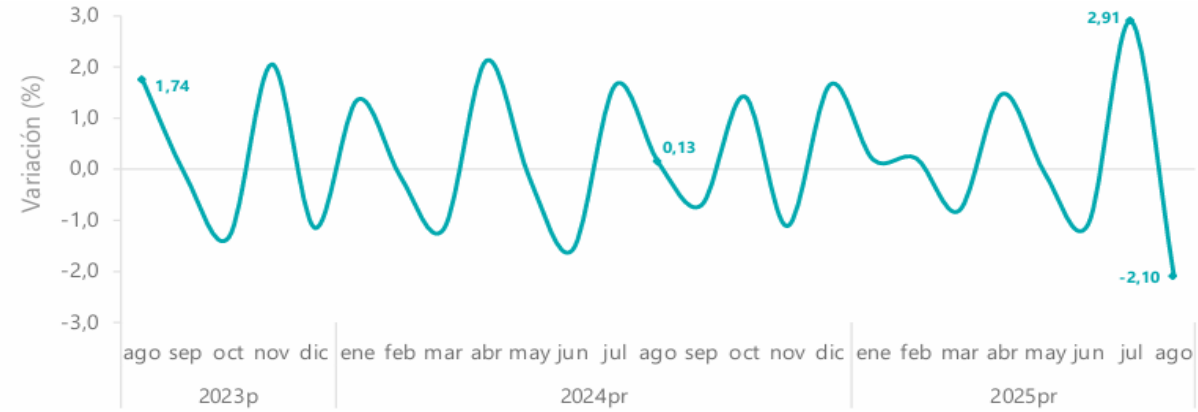

Para el mes de agosto de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 126,47, lo que representó un crecimiento de 1,98% respecto al mes de agosto de 2024pr (124,01).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2022 - 2025pr (agosto)**



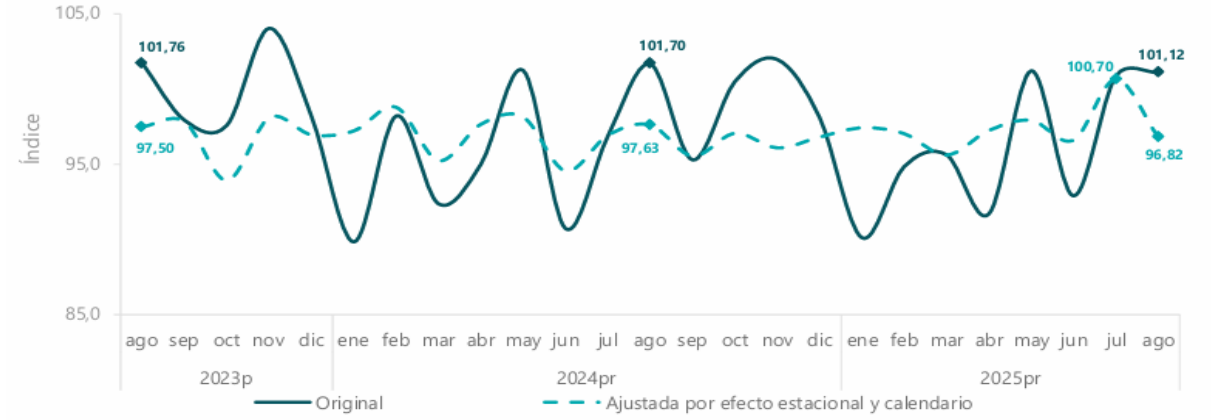

Para el mes de agosto de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 125,18, lo que representó un decrecimiento de 2,10%, respecto al mes de julio de 2025pr (127,86)

**Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)**




# 3. Resultados del índice de las actividades secundarias[5]

**Gráfico 11. Índice de las actividades secundarias (base 2015)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (agosto)**




Para el mes de agosto de 2025pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 101,12, lo que representó un decrecimiento de 0,57% respecto al mes de agosto de 2024pr (101,70). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2025pr, se **ubicó en 96,82, lo que representó un decrecimiento de 0,83% respecto al mes de agosto de 2024pr (97,63).**

**VOLATILIDAD DEL DÓLAR**

La combinación de varios aspectos formó un “cóctel repleto de variables” que amenaza con prolongar la

inestabilidad en el valor de la divisa norteamericana




El comportamiento del dólar hace referencia a las fluctuaciones en su valor frente a la moneda local, en este caso, el peso colombiano. El tipo de cambio entre estas dos monedas puede variar diariamente y es influenciado por diversos factores económicos y políticos tanto a nivel nacional como internacional.

En el caso de Colombia, el dólar es la principal divisa con la que se negocian los productos que vende y compra el país, como el petróleo, el café, las flores, los minerales y otros bienes. Además, el dólar es el medio de pago de la deuda externa del país y de muchas obligaciones financieras de empresas y personas.

1. Política monetaria del banco central
2. Fluctuaciones en los precios de las materias primas
3. Inestabilidad política y social interna y de la región
4. Cambios en políticas económicas extranjeras
5. Flujos de capital extranjero

---

**POBREZA MONETARIA Y DESIGUALDAD 2024**




La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio. En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

**Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2023 a 2024**

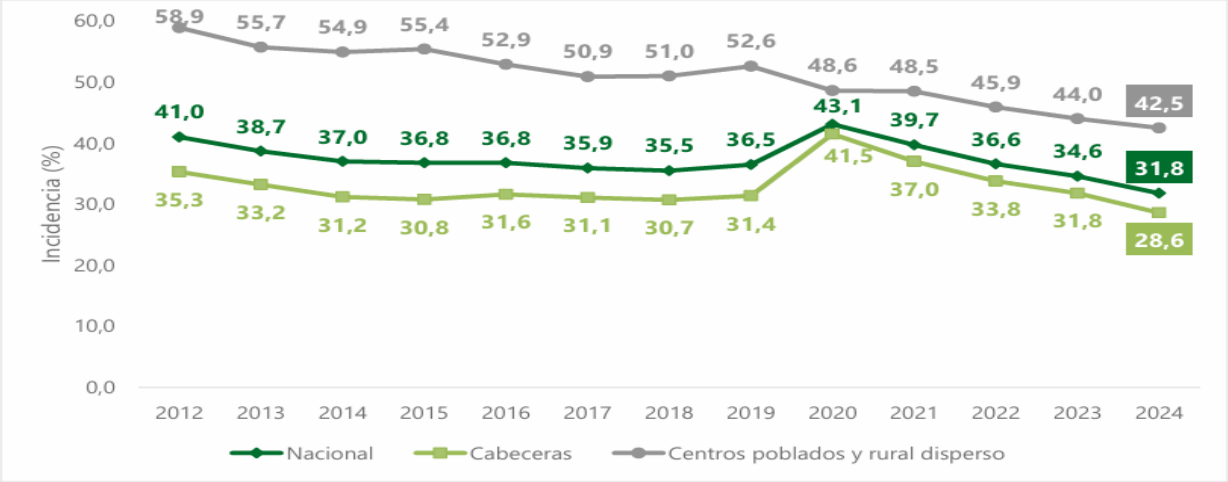
| Dominio | 2023 | 2024 | Crecimiento Nominal (%) |
|---|---|---|---|
| Total Nacional | 435.375 | 460.198 | 5,70 |
| Cabeceras | 483.521 | 510.161 | 5,51 |
| Centros poblados y rural disperso | 274.160 | 291.998 | 6,51 |
| 13 ciudades y A.M. | 534.507 | 566.228 | 5,93 |
| Otras cabeceras[4] | 414.314 | 434.323 | 4,83 |

**Fuente:** DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%.

En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras.

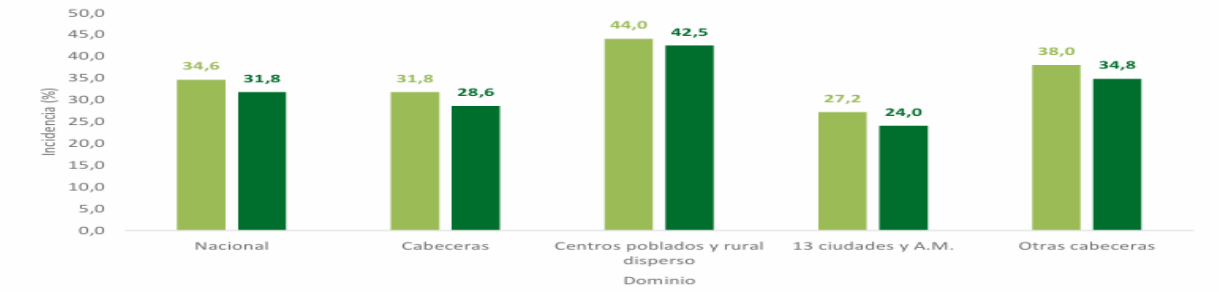
**Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2012 a 2024**




La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Neiva, donde decreció de 43,8% a 36,7%, e Ibagué, donde cayó de 36,9% a 31,3%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Riohacha, donde aumentó de 47,9% a 48,8%.

Además, en el Gráfico 4 se observan diferencias en la incidencia de pobreza entre las trece áreas y las otras cabeceras que pasan de 27,2% y 38,0% en 2023 a 24,0% y 34,8% en 2024 respectivamente.

**Gráfico 4. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)**
**Total nacional y grandes dominios**
**Años 2023 a 2024**




**VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (SEPTIEMBRE DE 2025)**

## VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

**10.110.121**

Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.

## SUJETOS DE ATENCIÓN

**7.829.174**

Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

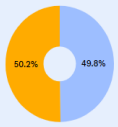
## NO SUJETOS DE ATENCIÓN

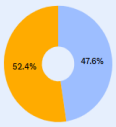
**2.280.947**

Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

### Sexo

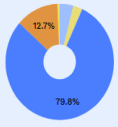
| | | |
|---|---|---|
| Hombre | 5.027.475 | 3.723.917 |
| Mujer | 5.074.915 | 4.099.103 |
| No Informa | 381 | 261 |
| Intersexual | 509 | 419 |

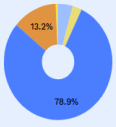



### Pertenencia étnica

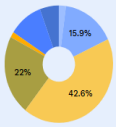
| | | |
|---|---|---|
| Indigena (Acreditado RA) | 411.339 | 340.672 |
| Gitano(a) ROM | 9.207 | 7.778 |
| Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia | 11.485 | 9.053 |
| Palenquero (Acreditado RA) | 5 | 4 |
| Indigena | 279.226 | 219.227 |
| Palenquero | 8.345 | 4.849 |
| Negro (Acreditado RA) | 27 | 25 |
| Ninguna | 8.063.151 | 6.173.933 |
| Negro(a) o Afrocolombiano(a) | 1.284.288 | 1.036.482 |
| Afrocolombiano (Acreditado RA) | 42.135 | 36.537 |
| Gitano (RROM) (Acreditado RA) | 913 | 614 |

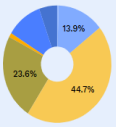



### Ciclo vital

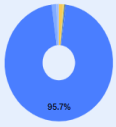
| | | |
|---|---|---|
| ND | 213.938 | 34.276 |
| entre 60 y 110 | 1.609.717 | 1.090.129 |
| entre 29 y 59 | 4.303.132 | 3.501.580 |
| entre 18 y 28 | 2.225.159 | 1.846.050 |
| entre 0 y 5 | 156.465 | 92.059 |
| entre 12 y 17 | 1.028.786 | 842.166 |
| entre 6 y 11 | 572.924 | 422.914 |

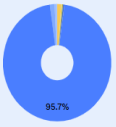


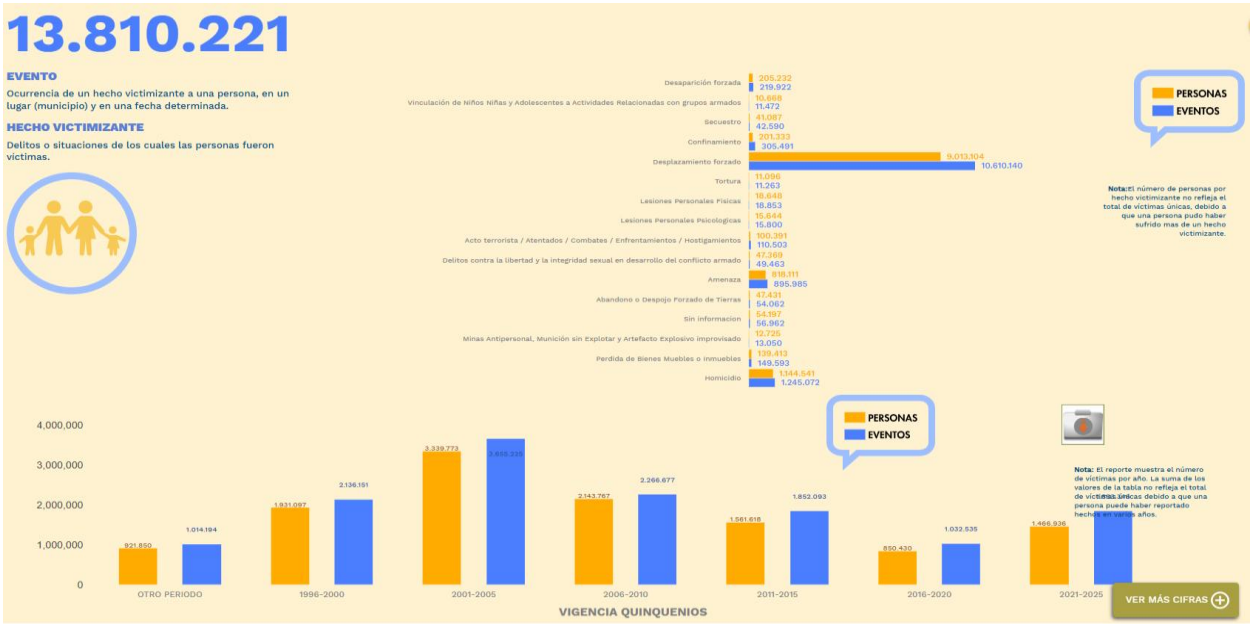




### Discapacidad

| | | |
|---|---|---|
| Psicosocial (Mental) | 6.171 | 5.161 |
| Fisica | 125.730 | 96.076 |
| Auditiva | 28.160 | 22.014 |
| Intelectual | 24.272 | 19.365 |
| Visual | 38.768 | 30.551 |
| Ninguna | 9.671.951 | 7.491.563 |
| Por Establecer | 139.296 | 108.778 |
| Multiple | 75.773 | 55.666 |

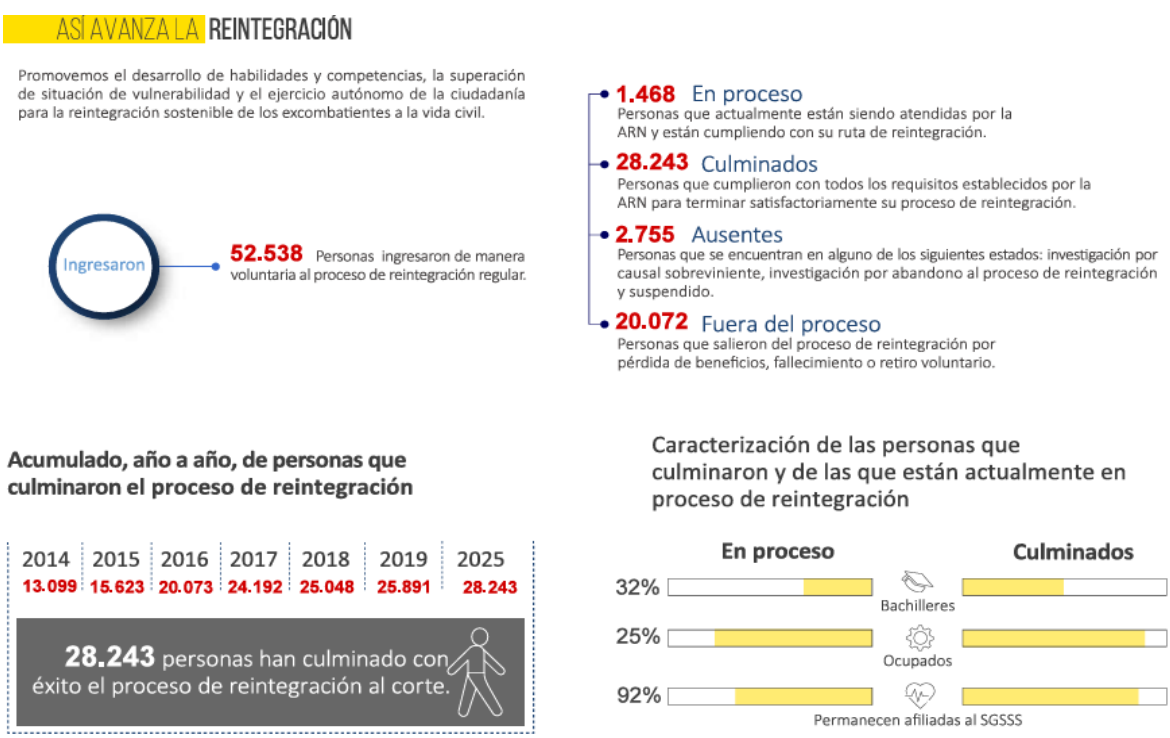


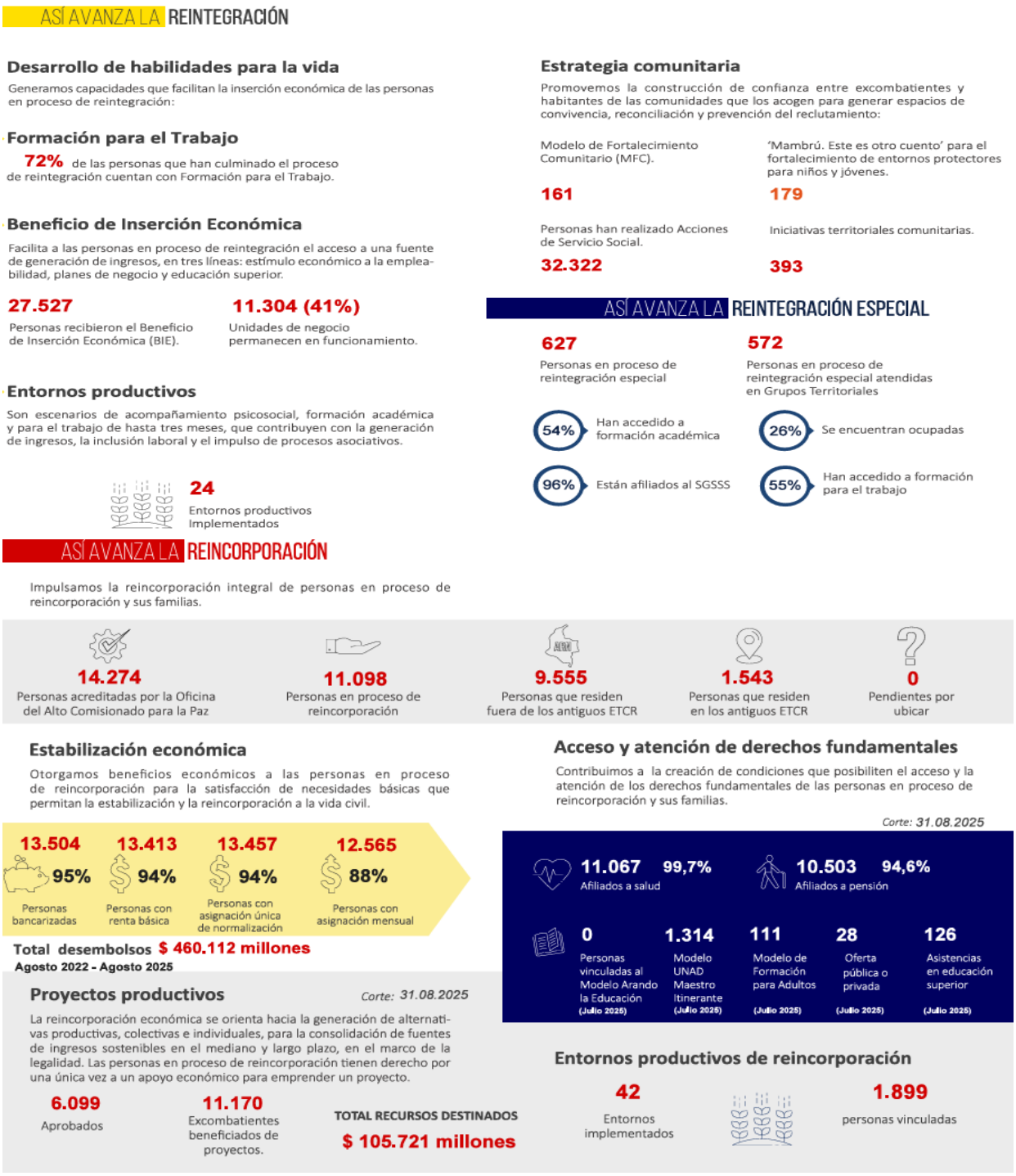






https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia

## REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (AGOSTO DE 2025)






Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

## CADENA DE PRODUCCION ALIMENTOS ANIMALES

La cadena de alimentos balanceados como: “El eslabón agroindustrial en la cadena del sector pecuario que se encarga de convertir las materias primas de origen agrícola como sorgo, maíz amarillo, yuca industrial y soya, así como subproductos de la industria del azúcar como melazas y de la molinería como los salvados y mogollas de trigo, maíz y arroz, en alimento para la producción de carne de pollo y cerdo, huevo, leche, quesos y otros derivados lácteos y embutidos entre otros. Estos alimentos no solo son importantes en términos del gasto, sino también en términos nutricionales, ya que algunos de estos alimentos son la fuente primaria de proteína animal que requiere el organismo para su normal desarrollo. También se encarga de la elaboración de alimento para otras especies animales como mascotas, conejos, equinos, peces y camarones.






Para elaborar alimentos balanceados para animales se requiere de dos componentes: la macromezcla y la micromezcla. La primera está formada por productos de la agricultura y la agroindustria, los cuales se encuentran clasificados en fuentes de energía (cereales forrajeros) y de proteína (oleaginosas). A la mezcla básica obtenida se le adicionan medicinas, vitaminas, minerales y colorantes micromezcla– con una mezcladora tipo concreto. Después de conseguir un producto lo suficientemente homogéneo y uniforme se realizan pruebas de calidad y se envía a los tanques de empaque para posteriormente empacarlo en sacos de polipropileno y/o papel kraft y cerrar con costura de hilo.

INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS La Cámara de la Industria de Alimentos Balanceados reúne las principales empresas del país que producen alimentos para animales en sus diferentes líneas:

- Avicultura
- Porcicultura
- Ganadería
- Especies menores
- Mascotas
- Acuacultura

La Industria de Alimentos Balanceados es el eslabón agroindustrial en la cadena del sector pecuario que se encarga de convertir las materias primas de origen agrícola y subproductos de la industria del azúcar y de la molinería, en alimento para la producción de carne de pollo y cerdo, huevo, leche, quesos y otros derivados lácteos y embutidos entre otros. Estos alimentos son importantes en términos nutricionales, ya que algunos de estos alimentos son la fuente primaria de proteína animal que requiere el organismo para su normal desarrollo.

## INDUSTRIA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

La industria de medicamentos veterinarios y productos biológicos en el país está integrada por empresas tanto nacionales como multinacionales. Como ocurre globalmente, en Colombia se encuentran algunos de los más importantes laboratorios internacionales como Pfizer, que producen medicamentos para uso humano y animal, también hay grandes laboratorios nacionales que cuentan con las dos líneas, tales como Chalver, Tecnoquímicas y Genfar. La Industria veterinaria en el país está debidamente normatizada y contralada por entidades del Estado, tales como el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, quien además certifica en Buenas Prácticas de Manufactura.

El ICA es la entidad responsable de ejercer el control técnico de los insumos agropecuarios, establece que —Toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, importación, control de calidad y comercialización de Insumos Pecuarios debe registrarse en el ICA fijando para ello en dicho documento los requisitos, responsabilidades, procedimientos administrativos y especificaciones técnicas correspondientes.

Este es un sector muy dinámico, donde sus participantes cuentan con importantes inversiones de capital, tecnología y recurso humano. Su objetivo principal es ofrecer productos de calidad dirigidos a la producción y protección animal, contribuyendo al fortalecimiento del sector pecuario del país.

Las actividades de investigación y desarrollo están centralizadas fundamentalmente en las empresas multinacionales, directamente a nivel de sus casas matrices. Estas mismas empresas desarrollan en el país investigación aplicada dirigida al sector productivo, como por ejemplo pruebas de eficacia y estudios comparativos. Por su parte la industria nacional hace lo propio desarrollando procesos de adopción y adaptación tecnológica, buscando dar el soporte apropiado para la comercialización de sus productos. Muchos estudios desarrollados en el sector productivo, directamente por las empresas y en asocio con universidades públicas y privadas e incluso en algunos casos con las entidades estatales, cuentan con el aporte tecnológico y económico de la industria veterinaria.

## CADENA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS




## CADENA DE VALOR FARMACÉUTICA




**CADENA DE FRÍO**

Muchos productos veterinarios, como vacunas y medicamentos sensibles, requieren condiciones de almacenamiento y transporte específicas para mantener su eficacia. La cadena de frío se vuelve crucial en este contexto, con la necesidad de mantener temperaturas controladas desde el fabricante hasta el cliente final. La implementación de tecnologías de monitoreo en tiempo real y soluciones de embalaje especializado son algunas de las tendencias clave en este aspecto.

**INTERCAMBIO DE BIENES Y SERVICIO**

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados

**GREMIOS QUE COMPONEN EL SECTOR.**

| SIGLA | NOMBRE | PÁGINA WEB |
|---|---|---|
| ANDI | Asociación Nacional De Empresarios de Colombia | www.andi.com.co |
| ACOPI | Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas | acopi.org.co |
| FENALCO | Federación Nacional de Comerciantes | www.fenalco.com.co |
| CONFECAMARAS | Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio | www.confecamaras.org.co |
| SIC | Superintendencia de industria y comercio | www.sic.gov.co/proteccion-del-consumidor |
| ANDEMOS | Asociación Nacional de Movilidad Sostenible | https://www.andemos.org/ |
| PROFIA | Programa de Fomento para la Industria Automotriz | http://www.mincit.gov.co |
| ACOLFA | Asociación colombiana de fabricación de autopartes | http://www.acolfa.org.co |
| PROCOLOMBIA | Exportaciones Turismo Inversión Marca País | https://www.inviertaencolombia.com.co |

**ANALISIS MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)**

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

*Tabla 1. Creación de empresas por tamaño*

| Tamaño | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 304.882 | 296.456 | -2,8% | -2,8% |
| Pequeña | 1.050 | 966 | -8,0% | 0,0% |
| Mediana | 54 | 43 | -20,4% | 0,0% |
| Grande | 11 | 10 | -9,1% | 0,0% |
| **Total** | **305.997** | **297.475** | **-2,8%** | **-2,8%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

**Creación de empresas por organización jurídica**

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

*Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño*

| Tamaño | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 77.505 | 81.671 | 5,4% | 5,3% |
| Pequeña | 883 | 814 | -7,8% | -0,1% |
| Mediana | 34 | 29 | -14,7% | 0,0% |
| Grande | 6 | 8 | 33,3% | 0,0% |
| **Total** | **78.428** | **82.522** | **5,2%** | **5,2%** |

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

**Creación de empresas por sectores económicos**

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una

caída de 4,8% respecto a 2023.

*Tabla 4. Empresas creadas por sector económico*

| Sector | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Agricultura | 5.243 | 5.315 | 1,4% | 0,0% |
| Construcción | 13.424 | 13.281 | -1,1% | 0,0% |
| Resto | 8.002 | 7.828 | -2,2% | -0,1% |
| Extracción | 1.044 | 861 | -17,5% | -0,1% |
| Industria | 29.616 | 29.137 | -1,6% | -0,2% |
| Servicios | 131.645 | 129.618 | -1,5% | -0,7% |
| Comercio | 117.023 | 111.435 | -4,8% | -1,8% |
| **Total** | **305.997** | **297.475** | **-2,8%** | **-2,8%** |

El subsector de actividades inmobiliarias registró un incremento del 8,6%, lo que se traduce en una contribución positiva del 0,2% al total, destacándose como uno de los subsectores con un crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas experimentó un crecimiento más modesto del 2,6%, pero con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores mostraron un aumento notable del 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequeña (0,0%).

*Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos*

| Actividad económica | 2023 | 2024 | Variación % | Contribución |
|---|---|---|---|---|
| Actividades inmobiliarias | 6.006 | 6.521 | 8,6% | 0,2% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 18.763 | 19.260 | 2,6% | 0,2% |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación | 6.288 | 6.372 | 1,3% | 0,0% |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 5.243 | 5.315 | 1,4% | 0,0% |
| Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social | 4.678 | 4.722 | 0,9% | 0,0% |
| Actividades de los hogares individuales | 31 | 38 | 22,6% | 0,0% |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 104 | 100 | -3,8% | 0,0% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 468 | 433 | -7,5% | 0,0% |
| Actividades financieras y de seguros | 2.762 | 2.679 | -3,0% | 0,0% |
| Información y comunicaciones | 6.271 | 6.184 | -1,4% | 0,0% |
| Educación | 2.881 | 2.754 | -4,4% | 0,0% |
| Construcción | 13.424 | 13.281 | -1,1% | 0,0% |
| Alojamiento y servicios de comida | 49.868 | 49.687 | -0,4% | -0,1% |
| Explotación de minas y canteras | 1.044 | 861 | -17,5% | -0,1% |
| Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental | 1.729 | 1.545 | -10,6% | -0,1% |
| Industrias manufactureras | 29.616 | 29.137 | -1,6% | -0,2% |
| Transporte y almacenamiento | 8.632 | 8.036 | -6,9% | -0,2% |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 14.666 | 13.842 | -5,6% | -0,3% |
| Otras actividades de servicios | 16.192 | 15.059 | -7,0% | -0,4% |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas | 117.023 | 111.435 | -4,8% | -1,8% |
| **Total** | **305.997** | **297.475** | **-2,8%** | **-2,8%** |

De esta manera se logra evidenciar que la participación de las MIPYMES en Colombia es relevante y es mayoría si se compara con la participación de grandes empresas, y que además dentro de las actividades económicas se destaca la industria manufacturera, comercio al por mayor y al por menor construcción

entre otras.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/01/dinamica-creacion-empresas-colombia-2025.pdf

## ASPECTOS TECNICOS

Desde un punto de vista técnico, el sector de suministro de productos de sostenimiento canino y material veterinario integra procesos de fabricación industrial, desarrollo biotecnológico, distribución especializada y aplicación clínica, enfocados en garantizar el bienestar, desempeño y salud integral de los caninos de trabajo empleados en funciones operativas, de seguridad, búsqueda, rescate y acompañamiento.

### PRODUCTOS DE ALIMENTO CONCENTRADO

**Fabricación:**

- Los alimentos caninos de calidad se elaboran en plantas industriales que cuentan con certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), donde se aplican controles rigurosos de calidad en todas las etapas de producción.
- El proceso de extrusión en seco es el más común, con tecnología que permite controlar la temperatura, humedad y presión, garantizando la cocción adecuada de ingredientes, palatabilidad, digestibilidad y preservación de nutrientes.
- En productos de gama alta, se incorporan sistemas de inyección de micronutrientes post-extrusión, que reducen la pérdida por calor y conservan mejor los ingredientes funcionales.

**Composición:**

- Fórmulas balanceadas con base en proteínas animales (pollo, res, pescado), carbohidratos (arroz, maíz, cebada), grasas saludables, vitaminas y minerales.
- Adición de ingredientes funcionales como glucosamina, condroitina, omega 3 y 6, probióticos, antioxidantes naturales (tocoferoles), L-carnitina.
- Ausencia de subproductos de baja calidad, colorantes artificiales y conservantes sintéticos en alimentos premium.

**Aplicación:**

- El alimento debe ajustarse a la edad, tamaño, condición física y nivel de actividad de los caninos. Se requiere una ración diaria definida en gramos por kilo de peso, suministrada en uno o dos tiempos según lo determine el plan de manejo veterinario.
- Se recomienda la rotación por lotes con seguimiento a la aceptación, digestibilidad y estado físico de los animales.

**Seguridad:**

- Todos los productos deben contar con registro ICA vigente, estar empacados en bolsas multicapas herméticas con etiquetado en español, incluyendo lote, fecha de vencimiento, tabla nutricional y advertencias.
- Deben transportarse y almacenarse en condiciones secas, frescas y libres de contaminación cruzada, para evitar **proliferación de hongos, bacterias o pérdida de propiedades nutricionales.**

### MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS VETERINARIOS

**Fabricación:**
- El material médico-veterinario proviene de laboratorios y plantas autorizadas bajo normas ISO 13485, y en el caso de medicamentos, con Buenas Prácticas de Manufactura Farmacéutica (GMP).
- En productos inyectables o de uso tópico, la producción se realiza en ambientes estériles con estrictos controles microbiológicos y físico-químicos.

**Composición:**
- Medicamentos formulados específicamente para especies caninas, con principios activos como antibióticos, antiparasitarios, antiinflamatorios o vitaminas, en concentraciones seguras para su uso veterinario.
- Elementos como jeringas, guantes, sondas, bisturís, apósitos, sueros y cánulas son fabricados con materiales hipoalergénicos, libres de látex si se requiere, y con resistencia adecuada según su uso previsto.

**Aplicación:**
- La aplicación debe realizarse por personal calificado (médico veterinario o auxiliar autorizado), según dosis, vía de administración y condiciones clínicas del animal.
- El uso de insumos debe seguir protocolos de bioseguridad, con manejo correcto de residuos y registro en la historia clínica veterinaria del ejemplar
-

**Seguridad:**
• Todos los insumos deben tener registro sanitario ICA o INVIMA según corresponda, estar dentro de su vida útil (mínimo 12 meses a la fecha de entrega), y contar con ficha técnica y hoja de seguridad.
• Es fundamental que los productos se entreguen con embalaje intacto, rotulado, con lote y fecha de vencimiento visible, y que el transporte se realice bajo condiciones de temperatura adecuadas (cadena de frío en caso de biológicos o productos termosensibles).

Ahora bien, el Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo que garantice el orden constitucional de la nación. Para cumplir con la misión del Ejército Nacional y los objetivos de cada una de las unidades del Escalón Táctico Tipo División, Escalón Táctico Tipo Brigada y Escalón Táctico Tipo Batallón centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, se desarrollan procesos de contratación, fijándose las especificaciones técnicas de cada una de las necesidades, por tanto, el presupuesto asignado anualmente determina partidas para el funcionamiento administrativo y operativo de las mismas.

Este proceso refleja una necesidad real e indispensable para lograr el cumplimiento de los objetivos de cada unidad centralizada por LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, por lo tanto y, teniendo en cuenta que la adquisición de elementos de sostenimiento y material veterinario es prioritario para el cumplimiento de la misión institucional, se requiere que la persona natural, jurídica, en consorcio o unión temporal adjudicataria se encuentre en la capacidad de atender nuestra necesidad en forma oportuna, dando estricto cumplimiento a los requerimientos que se establecerán de común acuerdo entre las partes contratantes, asimismo, garantizando la capacidad logística y operativa que permita el desarrollo del objeto contractual de manera correcta.

Desde el punto de vista técnico procederemos a verificar cada uno de los aspectos, teniendo en cuenta:

| **CAMBIOS TECNOLÓGICOS E INNOVACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Productos** | Mejoras en la formulación | Las marcas reconocidas han incorporado tecnologías |

| | | |
|---|---|---|
| **de Alimento concentrado** | nutricional | de precisión para el balance de proteínas, grasas, carbohidratos y micronutrientes, ajustados a razas, edad, tamaño y nivel de actividad de los caninos de trabajo. |
| | Tecnologías de conservación | Avances en empaques multicapas que prolongan la vida útil del producto y conservan su frescura sin el uso excesivo de conservantes químicos. |
| | Alimentos funcionales | Incorporación de componentes como condroprotectores, antioxidantes naturales, prebióticos y probióticos para mejorar el rendimiento físico y la salud articular e intestinal. |
| **Material e insumos médicos veterinarios** | Equipos y dispositivos portátiles | Avances en la portabilidad de dispositivos de monitoreo como estetoscopios electrónicos, termómetros infrarrojos, y sistemas de análisis rápido. |
| | Mejoras en insumos desechables | Jeringas, guantes, catéteres y otros elementos han adoptado normas internacionales de bioseguridad, hipoalergenicidad y resistencia. |
| | Biológicos y medicamentos: | Desarrollo de medicamentos veterinarios con mejores perfiles de absorción, acción prolongada y menos efectos secundarios |

Teniendo en cuenta los avances tecnológicos en el sector de la nutrición animal y la medicina veterinaria, la Entidad considera indispensable que los productos objeto de adquisición —alimento para caninos de trabajo y material veterinario— cuenten con dichos desarrollos, en tanto que estos garantizan mayores niveles de eficacia, seguridad y rendimiento en la atención de las necesidades operativas y sanitarias de los ejemplares.

En el caso del alimento canino, la implementación de tecnologías en los procesos de extrusión, conservación, enriquecimiento nutricional y formulación especializada permite asegurar una dieta balanceada, de alta digestibilidad, adaptada a la actividad física y exigencia de los caninos empleados en funciones tácticas, de seguridad o rastreo. Esto contribuye directamente a la prolongación de su vida útil operativa, a la prevención de enfermedades y a la reducción de costos asociados a tratamientos veterinarios por deficiencias nutricionales.

Respecto al material veterinario, los avances en fabricación de dispositivos médicos, medicamentos con formulaciones mejoradas y materiales hipoalergénicos o de rápida absorción permiten garantizar tratamientos más seguros, eficaces y con menores efectos adversos. Asimismo, la trazabilidad y las normas de calidad exigidas por los sistemas modernos de producción aseguran que los productos mantengan su integridad y eficacia desde su fabricación hasta su aplicación.

En este sentido, la adopción de productos con respaldo tecnológico no solo responde a un criterio técnico de calidad, sino que representa una condición necesaria para cumplir con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en la contratación pública, al garantizar la protección del bienestar animal, la optimización de recursos y la operatividad continua de las unidades que dependen del adecuado sostenimiento y atención médica de los caninos institucionales.

**ASPECTO AMBIENTAL**

La adquisición de productos para el sostenimiento de caninos institucionales —como alimento balanceado— y de material veterinario destinado a su atención médica, debe considerar no solo criterios técnicos y operativos, sino también el impacto ambiental asociado al ciclo de vida de estos productos,

desde su fabricación hasta su disposición final. Esto resulta coherente con los principios de la contratación pública responsable y sostenible, y responde al marco normativo ambiental vigente en Colombia

De acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio de Ambiente y desarrolla los principios de la gestión ambiental, así como en la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 – Pacto por la Sostenibilidad), las entidades del Estado tienen la responsabilidad de incorporar prácticas ambientalmente responsables en sus procesos misionales.

Desde esta perspectiva, se identifican los siguientes aspectos ambientales relevantes para esta contratación:

| **Impactos ambientales asociados al alimento canino** | **Impactos ambientales asociados al material veterinario** |
|---|---|
| • La producción de alimentos balanceados con alto contenido proteico (carnes, cereales, subproductos) genera una huella de carbono considerable, derivada del uso de energía, transporte y emisiones de gases efecto invernadero (GEI).<br>• El uso intensivo de materias primas como soya, maíz y carnes puede estar vinculado a procesos de deforestación y pérdida de biodiversidad si no se garantiza su origen sostenible.<br>• • Muchos de estos productos se empacan en materiales plásticos multicapa de difícil reciclaje, lo que aumenta la generación de residuos sólidos contaminantes si no se gestionan adecuadamente. | • Los medicamentos y productos de uso veterinario, como jeringas, guantes, apósitos y frascos, son en su mayoría de plástico de un solo uso, lo que incrementa la carga de residuos no biodegradables.<br>• Algunos insumos contienen principios activos o sustancias químicas que pueden generar efectos tóxicos si son desechados sin tratamiento, afectando cuerpos de agua y suelos, además de contribuir a la resistencia antimicrobiana.<br>• • En el caso de vacunas, soluciones inyectables o sueros, el mantenimiento de la cadena de frío implica consumo energético constante y uso de refrigerantes que pueden tener potencial de calentamiento global si no son ambientalmente seguros. |

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL SECTOR**

**ASPECTOS REGULATORIOS**

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es el: “ EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS” DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO DE VIGENCIA FUTURA 2026" CON APALANCAMIENTO 2025. El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

*"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

*La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*

*Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

*http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil_pr046.html - top*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

El contrato de suministro está diseñado para que una parte suministre a otra productos o servicios de forma continuada. El artículo 968 del Código de Comercio lo define de la siguiente forma:

*«El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.»*

Este contrato se caracteriza por suministrar bienes o servicios de forma periódica o continuada, de manera que se hace un solo contrato para satisfacer los requerimientos o necesidades en un tiempo determinado, como por ejemplo durante un año.

**Características del contrato de suministro.**
El contrato de suministro es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

- Primeramente, la característica fundamental del contrato de suministro es su **carácter bilateral**, ya que tanto la persona encargada de suministrar los bienes y servicios como la persona que se beneficia con dicho suministro tienen obligaciones: la del primero, como la naturaleza del contrato lo indica, proveer los bienes y servicios encargados en las fechas establecidas en el contrato, y la de la otra parte, pagar por los bienes y servicios suministrados.

- También es característica del contrato de suministro su calidad de nominado, es decir, que se encuentra regulado por el Código de Comercio, por los artículos 968 al 980.

- Es consensual, se perfecciona con el consentimiento de las partes contratantes.

- Si se fija en el contrato de suministro que se harán varias prestaciones, es decir, que el suministro de bienes y servicios se hará en varias fechas, se considera que el contrato de suministro es de tracto sucesivo.

- Es oneroso ya que cada provisión de bienes y servicios debe ser pagada; esta es una característica de los contratos comerciales, ya que estos son, por su naturaleza, onerosos.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Las empresas que se ofrecen a esta clase de bienes y/ servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y la destinadas al sector.

Por último, se debe tener en cuenta que la verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP -.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el “EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS” DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO DE VIGENCIA FUTURA 2026" CON APALANCAMIENTO 2025. de como que se describe en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, así:

> *“Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*
>
> 1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
>
>    *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*
> 2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*
>
> 3. *Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
>
>    *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
>    *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*

*3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*

*4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*

*4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
*4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".*

Por otra parte, el suministro de los elementos objeto de este estudio, se efectúan de manera uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas. Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto no se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, tienen la capacidad jurídica para contratar los bienes que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para el "EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO DE VIGENCIA FUTURA 2026" CON APALANCAMIENTO 2025, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto 1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

**Normatividad Aplicable**

**Normas generales:**

Constitución Política de 1991 Artículos:

- **Artículo 78:** La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

- **Artículo 79:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

  Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

- **Artículo 80:** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

  Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

  Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- **Articulo 95 numeral 8:** Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

- **Artículo 333:** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

  La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

  La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

  El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

  La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

**Normas específicas**

**NORMAS QUE SE ENCUENTRAN ASOCIADAS A LA REGULACIÓN DE ALIMENTOS E INSUMOS Y MATERIAL VETERINARIO PARA CANINOS**

En Colombia, el sector de productos de sostenimiento canino y material veterinario está regulado por una serie de normativas específicas que abarcan aspectos relacionados con la fabricación, importación, distribución, etiquetado, publicidad y comercialización de estos productos. Algunas de las normas específicas del sector en Colombia son las siguientes:

**Decreto 1071 de 2015** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Agropecuario, Pesquero y de desarrollo rural: Este decreto tiene como objetivo principal es compilar y unificar en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones reglamentarias del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, incluyendo aquellas relacionadas con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas. Regula aspectos técnicos y

sanitarios de los productos, define competencias del ICA frente a registros sanitarios, certificaciones y control de calidad, establece las condiciones que deben cumplir los fabricantes, importadores y comercializadores de insumos agropecuarios y veterinarios.

**Decreto 2113 de 2017** Por el cual se adiciona un Capítulo al Titulo 3 de la Parte 13 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

**Resolución 1056 de 1996**: Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993.

**Ley 1480 de 2011**, Estatuto del Consumidor: Esta ley establece los derechos y deberes de los consumidores en Colombia, así como las obligaciones de los proveedores en la comercialización de productos y la prestación de servicios. Regula aspectos como la publicidad engañosa, las garantías de los productos, el derecho de retracto y la responsabilidad por productos defectuosos, entre otros.

**Ley 1774 de 2016**: Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones: establece, en su artículo 3 literal b, el principio de Bienestar Animal, según el cual en el cuidado de animales el responsable o tenedor de ellos asegurara como mínimo: Que no sufran de hambre y sed, que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, y que puedan manifestar su comportamiento natural.

**Resolución 01372 de 1999:** Por la cual se dictan disposiciones sobre la producción, importación y comercialización de productos biológicos para uso veterinario.

**Resolución 01704 de 2002**: Por la cual se modifica el numeral 4 del articulo 35 de la resolución 1056 del 17 de abril de 1996.

**Resolución No. 1167 del 25 de marzo de 2010**: Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dedican a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio.

**Resolución 62542 de 2020**: Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los medicamentos de uso veterinario ante el ICA.

**Resolución 61252 de 2020**:Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los fabricantes e importadores de alimentos para animales, así como los requisitos y el procedimiento para el registro de alimentos para animales y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 1478 de 2006**: Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, sintesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado.

**Que la Ley 101 de 1993**, en su artículo 65, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Adicionalmente, en su artículo 65 establece que el Gobierno Nacional estimulará actividades productivas sostenibles, que contribuyan a la prevención de riesgos, a la protección de la producción agropecuaria nacional y al uso adecuado de los recursos naturales, e incentivará inversiones ambientalmente sanas en el agro

colombiano.

**Resolución 102664 del 04 de agosto de 2021**. “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro y la verificación de calidad de la vacuna contra la fiebre aftosa”

**Resolución 10003 del 08 de agosto de 2024**. “Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de polimixina E (colistina) y polimixina B en cualquiera de sus formas químicas en especies animales”.

**Resolución 003761 del 2009**: Por medio de la cual se dictan disposiciones sanitarias y de control para la comercialización a granel de alimentos para perros y gatos.

**INSTITUCIONES QUE REGULAN ESTE TIPO DE PRODUCTOS EN COLOMBIA**

En el marco de la adquisición de productos destinados al sostenimiento canino, como alimentos concentrados, y al suministro de material veterinario, es fundamental tener en cuenta la regulación técnica y sanitaria vigente en Colombia, la cual está a cargo principalmente del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y, en ciertos casos específicos, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la autoridad competente para regular, vigilar y controlar los productos destinados a la nutrición y la salud animal. De acuerdo con la Resolución 1056 de 1996, todos los alimentos concentrados para animales, incluyendo los de compañía como los caninos, deben contar con un registro ICA vigente, que garantiza el cumplimiento de los parámetros de calidad, seguridad e inocuidad exigidos para su fabricación, comercialización y distribución en el país. Asimismo, estos productos deben cumplir con los requisitos de etiquetado, incluyendo información sobre ingredientes, composición garantizada, fecha de vencimiento, lote de producción y advertencias sanitarias. Adicionalmente, los fabricantes y distribuidores deben aplicar buenas prácticas de manufactura (BPM) y contar con las autorizaciones sanitarias del ICA.

En cuanto a los productos veterinarios, como medicamentos, biológicos, desparasitantes, cicatrizantes, multivitamínicos, antisépticos y demás insumos médicos destinados a la prevención y tratamiento de enfermedades en caninos, el ICA también exige el registro sanitario correspondiente, junto con la presentación de la ficha técnica del producto, hoja de seguridad (MSDS) y certificados de calidad del fabricante. Estos productos deben cumplir con las condiciones de almacenamiento, transporte y aplicación establecidas en la normatividad vigente, y estar debidamente aprobados para su uso en animales.

Por su parte, el INVIMA interviene únicamente en casos especiales, como aquellos en los que los productos veterinarios contengan sustancias controladas o componentes que tengan un uso dual humano-veterinario, tales como ciertos analgésicos, anestésicos o antibióticos. En estos casos, se requiere también el registro sanitario ante el INVIMA, conforme a lo establecido en el Decreto 677 de 1995 y otras disposiciones sobre medicamentos y sustancias sujetas a fiscalización.

En consecuencia, para garantizar la legalidad, seguridad y eficacia de los productos que se adquieran en el marco del presente proceso contractual, la entidad exigirá a los oferentes acreditar que todos los alimentos e insumos veterinarios ofertados cuentan con registro ICA vigente, y, de ser aplicable, registro del INVIMA, así como los documentos técnicos y de seguridad exigidos por la normativa sanitaria. Esto asegura el cumplimiento de los estándares establecidos en la legislación colombiana, protege la salud y el bienestar animal, y garantiza la eficacia operativa de las unidades que dependen del uso de estos productos.

La adquisición de los bienes objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de Selección Abreviada causal bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante el procedimiento de Subasta Inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en razón a que las especificaciones de cada uno de los elementos corresponden a patrones de desempeño y calidad iguales o similares, convirtiéndose en bienes homogéneos, ajustándose a lo estipulado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia contratación estatal y a los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

## 2.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

### ANÁLISIS OFERTA

### ¿Quién vende?

La CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los elementos a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.

Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por proveer servicios de características similares a un consumidor final, estos servicios, se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas.

## a. Proveedores

En el SECOP II se evidencia que a nivel nacional están registradas muchas empresas que pueden suministras los elementos que se requiere según el objeto contractual del presente proceso, por lo tanto, se toma muestra aleatoria de las primeras tres páginas de 289 empresas registradas, así:

| Proveedor (289) | Contactos | Primera/Última Vista |
|---|---|---|
| VETERINARIA MYM SAS<br>COLOMBIA \| Cúcuta<br>Número de documento 807006812 | Telefono: 3112635845 | MONICA XIMENA CUADROS ROZO de 1 día de tiempo transcurrido (24/06/2025 2:54:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)<br>MONICA XIMENA CUADROS ROZO de 1 día de tiempo transcurrido (24/06/2025 2:54:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO<br>COLOMBIA \| Villavicencio<br>Número de documento 35261900 | Telefono: 6836738<br>Fax: 6848060<br>Correo electrónico: contratacion-veterinariaelburro@hotmail.com | DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO de 1 día de tiempo transcurrido (24/06/2025 2:41:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)<br>DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO de 1 día de tiempo transcurrido (24/06/2025 2:52:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| COMEFU<br>COLOMBIA \| Bogotá<br>Número de documento 901951026 | Telefono: 3147969939 | MARIA FERNANDA PARRA MEDINA de 1 día de tiempo transcurrido (23/06/2025 11:49:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)<br>MARIA FERNANDA PARRA MEDINA de 1 día de tiempo transcurrido (23/06/2025 11:49:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| GEOAMBIENTE S.A.S.<br>COLOMBIA \| Chía<br>Número de documento 8002399961 | Telefono: 8614030<br>Fax: 8614037<br>Correo electrónico: geoambiente@geoambiente.co | |
| FUNDASET<br>COLOMBIA<br>Número de documento 830093333 | Telefono: 7388828<br>Fax: 7388828<br>Correo electrónico: serviciocliente@fundaset.org.co | |

| Proveedor (289) | Contactos |
|---|---|
| GESINTEG COLOMBIA LTDA<br>COLOMBIA<br>Número de documento 900272786 | Telefono: 4029201 |
| WILLIAN RENE ACOSTA LOPEZ<br>COLOMBIA<br>Número de documento 80500134 | Telefono: 8748001<br>Fax: 8748001<br>Correo electrónico: inversionesandina12@hotmail.com |
| AGROTECH<br>COLOMBIA \| Itagui<br>Número de documento 900252345 | Telefono: 4489295 |
| VENTAS Y MARCAS SAS<br>COLOMBIA<br>Número de documento 832000662 | Telefono: 4259100<br>Fax: 4259104<br>Correo electrónico: gloria.garcia@grupotropi.com |
| ROSEMARY PALACIO MEJIA EN REORGANIZACION<br>COLOMBIA \| Bogotá<br>Número de documento 51786162 | Telefono: 8133314 |

| Proveedor (289) | Contactos |
|---|---|
| DELMYP S.A.S<br>COLOMBIA<br>Número de documento 9004007831 | Telefono: 4113093<br>Fax: 4115858<br>Correo electrónico: licitaciones@delmyp.com.co |
| ALMACENES ÉXITO S.A.<br>COLOMBIA \| Envigado<br>Número de documento 890900608 | Telefono: 6049696<br>Fax: N.A<br>Correo electrónico: t-dhenao@grupo-exito.com |
| GRUPO DIVERSA SAS<br>COLOMBIA \| Bogotá<br>Número de documento 800060420 | Telefono: 2552875 |
| COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA<br>COLOMBIA \| Bogotá<br>Número de documento 9003054330 | Telefono: 3001570 |
| LUIS ALBERTO MEZA<br>COLOMBIA \| Villavicencio<br>Número de documento 10591521 | Telefono: 6849366 |

**Herramienta de Análisis de Oferta**

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a la entidad y necesidad en particular, como las referenciadas en el numeral 1.1 Adquisiciones previas de la entidad Estatal.

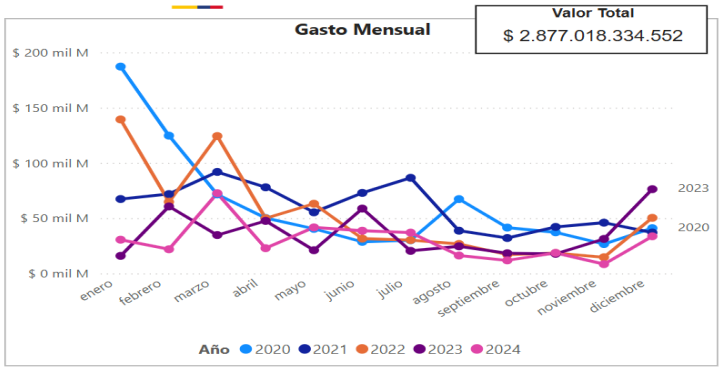
Adicional, al validar en la plataforma del SECOPII, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y/o servicios con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades del Estado.

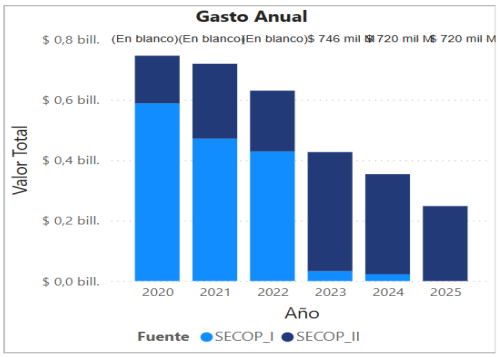
## MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

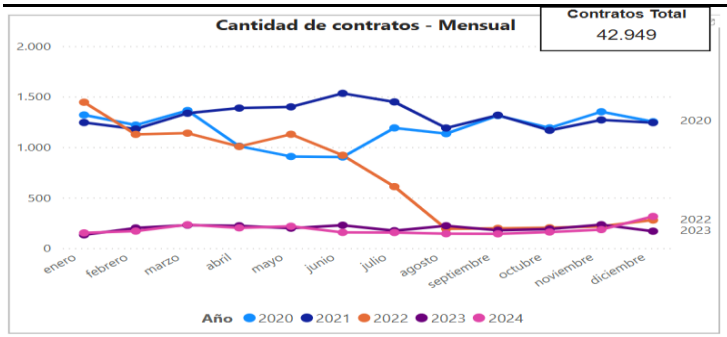
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cuatro (04) años de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

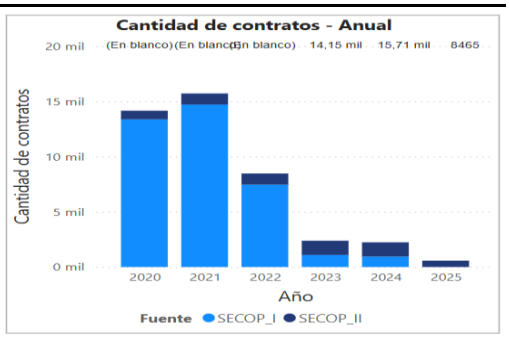
### Comportamiento del gasto

La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2017-2024, con antecedentes referentes a las entidades agrregada en la Plataforma SECOP II. **Por el codigo UNSPSC a nivel clase 1012-4212 y 51**




En la inofrmación anterior se refleja que las entidades públicas adscritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas de mil contratos, en los

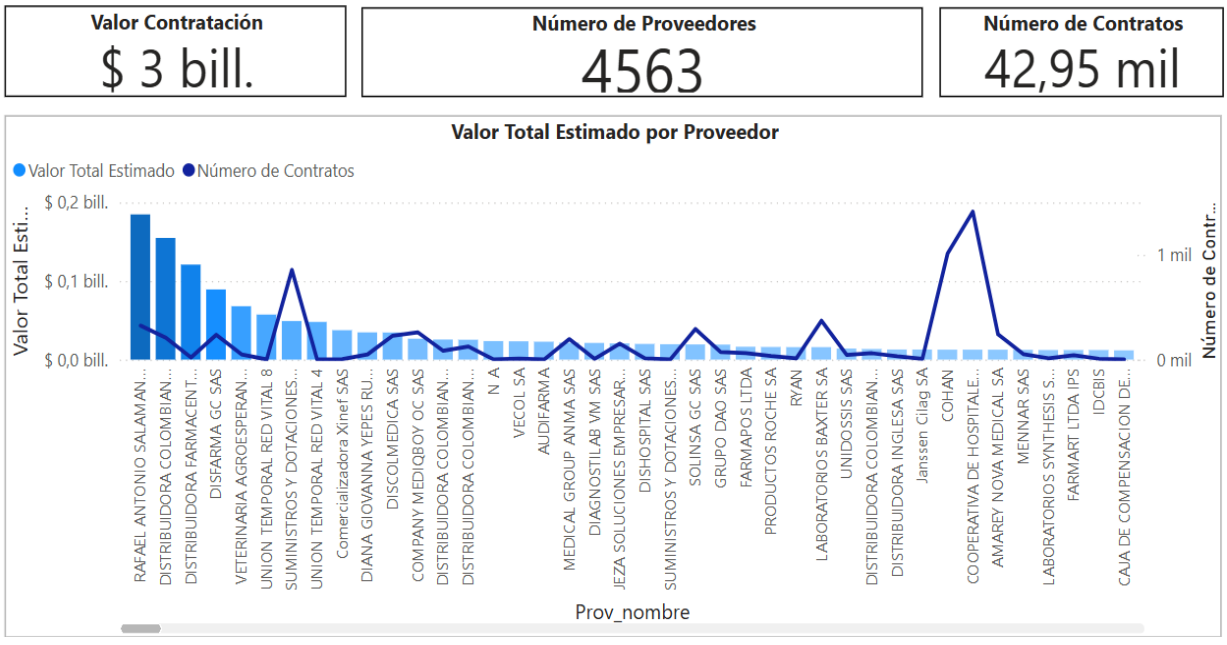
que se incluye el **codigo UNSPSC a nivel producto 1012-4212-51**

## COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

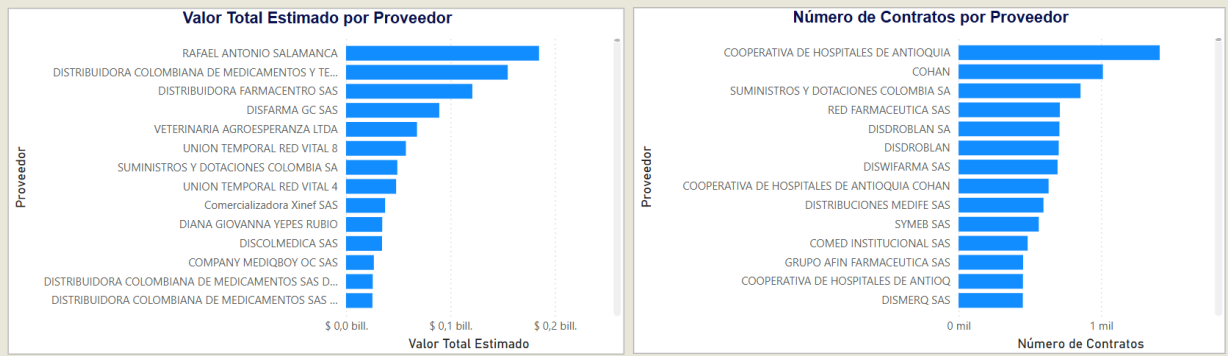
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1012 - Comida de animales | $ 118.514.526.178 | 4,12% | 270 | $ 14.905.728.623 | 0,52% | 2204 | $ 219.919.698.537 | 7,64% |
| 4212 - Equipos y suministros veterinarios | $ 20.387.239.804 | 0,71% | 240 | $ 16.044.376.356 | 0,56% | 1603 | $ 96.790.932.384 | 3,36% |
| 5110 - Medicamentos antiinfecciosos | $ 103.468.332.869 | 3,60% | 481 | $ 151.028.148.884 | 5,25% | 6546 | $ 821.716.835.015 | 28,56% |
| 5111 - Agentes antitumorales | $ 538.481.915 | 0,02% | 1 | $ 38.879.894 | 0,00% | 151 | $ 11.621.882.776 | 0,40% |
| 5112 - Medicamentos cardiovasculares | $ 23.632.742.807 | 0,82% | 29 | $ 7.259.817.291 | 0,25% | 1241 | $ 104.388.943.100 | 3,63% |
| 5113 - Medicamentos hematólogos | $ 26.773.365.551 | 0,93% | 34 | $ 5.783.255.020 | 0,20% | 926 | $ 90.243.849.697 | 3,14% |
| 5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central | $ 27.365.104.350 | 0,95% | 113 | $ 34.729.324.508 | 1,21% | 4527 | $ 295.558.207.852 | 10,27% |
| 5115 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo | $ 543.247.605 | 0,02% | 9 | $ 1.598.627.745 | 0,06% | 471 | $ 35.566.780.218 | 1,24% |
| 5116 - Medicamentos que afectan al sistema respiratorio | $ 19.776.520.718 | 0,69% | 16 | $ 2.136.120.386 | 0,07% | 1363 | $ 66.041.795.463 | 2,30% |
| 5117 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal | $ 1.549.967.600 | 0,05% | 26 | $ 4.204.426.500 | 0,15% | 680 | $ 28.228.737.433 | 0,98% |
| 5118 - Hormonas y antagonistas hormonales | $ 8.196.180.964 | 0,28% | 38 | $ 4.503.337.690 | 0,16% | 1035 | $ 54.442.215.065 | 1,89% |
| 5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos | $ 12.840.791.090 | 0,45% | 99 | $ 29.096.734.482 | 1,01% | 1201 | $ 124.793.245.505 | 4,34% |
| 5120 - Medicamentos inmunomoduladores | $ 14.418.840.199 | 0,50% | 85 | $ 9.899.709.865 | 0,34% | 761 | $ 75.711.325.504 | 2,63% |
| 5121 - Categorías de medicamentos varios | $ 24.653.436.997 | 0,86% | 745 | $ 21.523.065.811 | 0,75% | 19796 | $ 723.341.760.434 | 25,14% |
| 5124 - Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel | $ 23.867.277.548 | 0,83% | 40 | $ 50.941.825.374 | 1,77% | 347 | $ 124.251.656.030 | 4,32% |
| 5125 - Suplementos alimenticios veterinarios | $ 516.115.100 | 0,02% | 10 | $ 189.591.030 | 0,01% | 97 | $ 4.400.469.539 | 0,15% |
| **Total** | **$ 427.042.171.295** | **14,84%** | **2236** | **$ 353.882.969.459** | **12,30%** | **42949** | **$ 2.877.018.334.552** | **100,00%** |

El comportamiento del código UNSPSC por familia 1012-4242-51 es variada dado que este incluye comida de animales, como medicamentos e insumos o aparatos médicos.

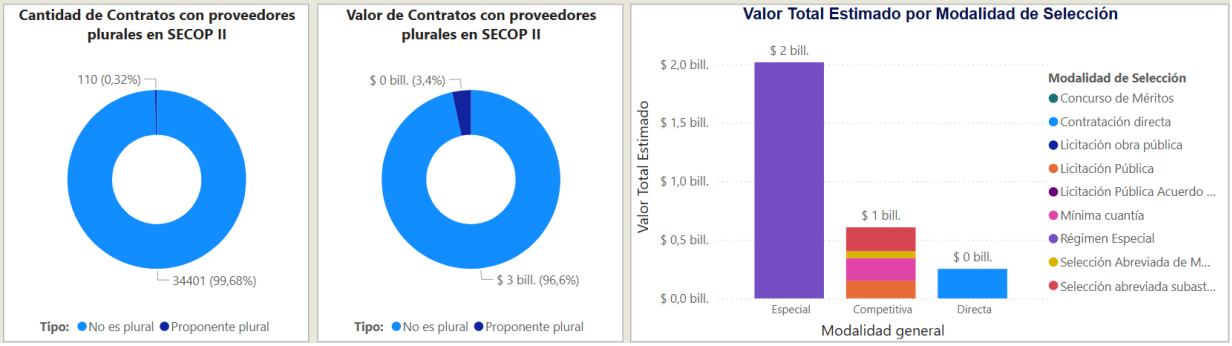
A nivel nacional se puede evidenciar que se encuentra una gran cantidad de proveedores que dentro de sus actividades económicas se incluye la comercialización de productos químicos los cuales tiene relación al objeto contractual del presente proceso.




## PROVEEDORES

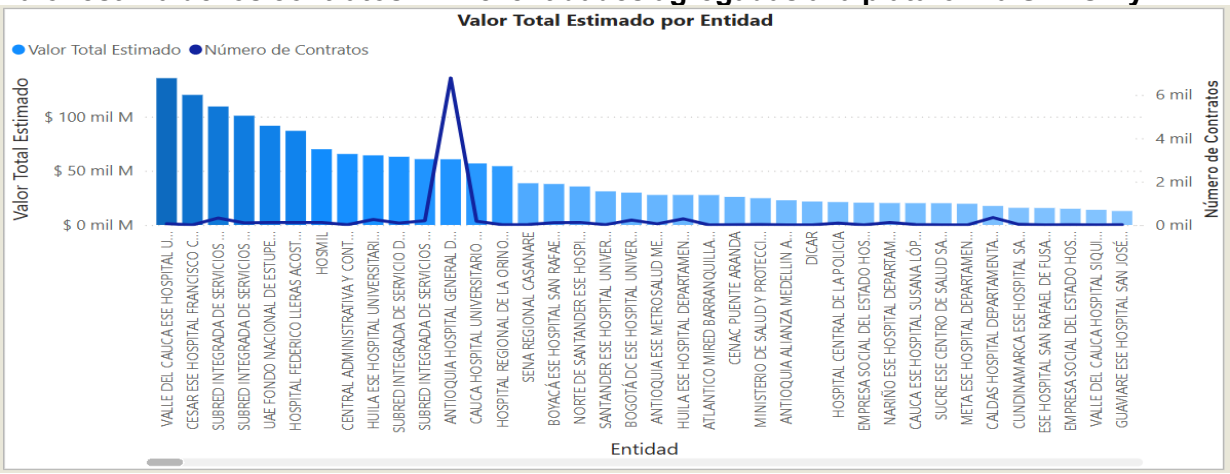



Se destaca una gran cantidad de proveedores 4563 aproximadamente

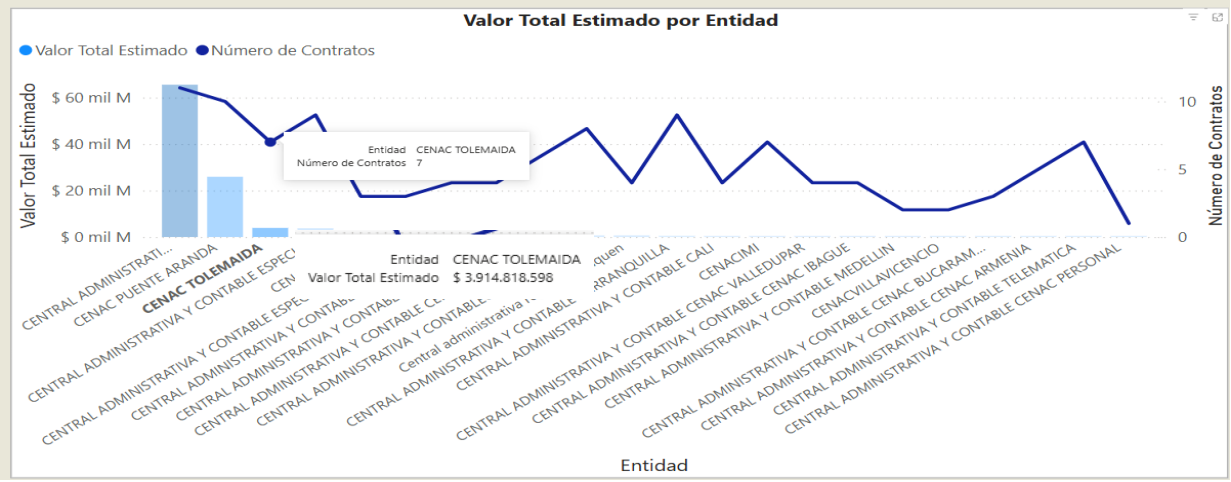



Siendo la mayoría de los proveedores no plurales y la modalidad de contratación más usual utilizada para este tipo de contratos es la contratación directa y especial seguida de selección abreviada de Subasta inversa.

## Valor estima de los contratos – nivel entidades agregadas a la plataforma SECOP y TVEC




Dentro de las entidades que comprende el Ejército Nacional de Colombia se encuentran varias CENAC, en la que se encuentra la CENAC TOLEMAIDA




**Herramienta de Análisis de Demanda**

**a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?**

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas de la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

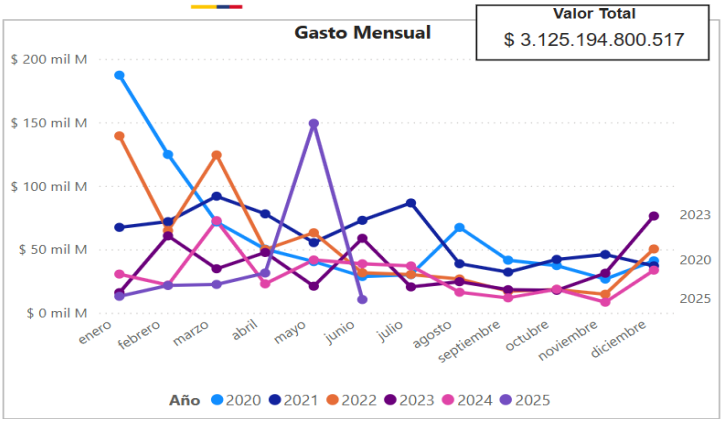
A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos cinco años hasta la fecha de la CENAC TOLEMAIDA de acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

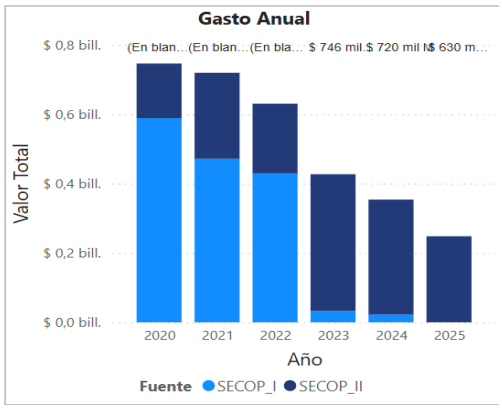
La categoría que es objeto del presente análisis se encuentra clasificada bajo el código-segmento 1012-4212-51 Componentes y equipos para distribución y sistema de acondicionamiento.

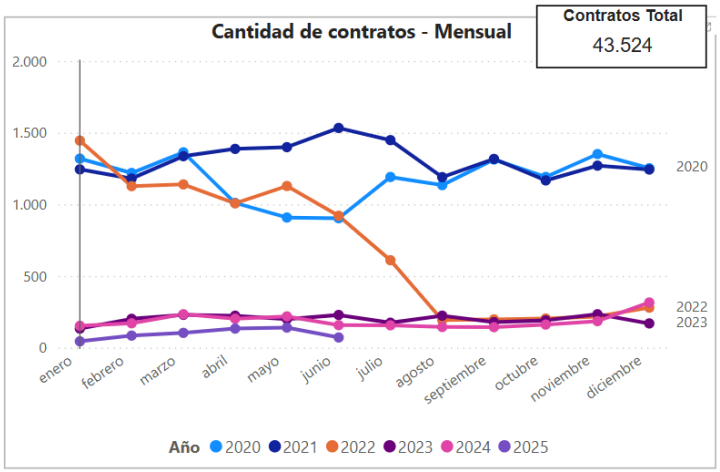
La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2020-2024, con antecedentes referentes a la entidad agrregada en SECOP II - CENAC-TOLEMAIDA, por codigo UNSPSC segmento-familia-clase 1012-4212-51.

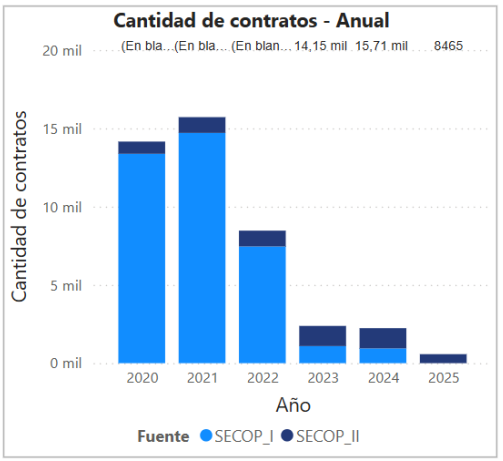
**COMPORTAMIENTO DEL GASTO**

La busqueda se realiza teniendo en cuenta vigencia de 2020-2024, con antecedentes referentes a las entidades agrregada en la Plataforma SECOP II.




En la inofrmación anterior se refleja que las entidades públicas adscritas en la plataforma SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del estado Colombiana TVEC han adjudicado mas de mil contratos, en los que se incluye el codigo UNSPSC segmento-familia-clase 1012-4212-51

## COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

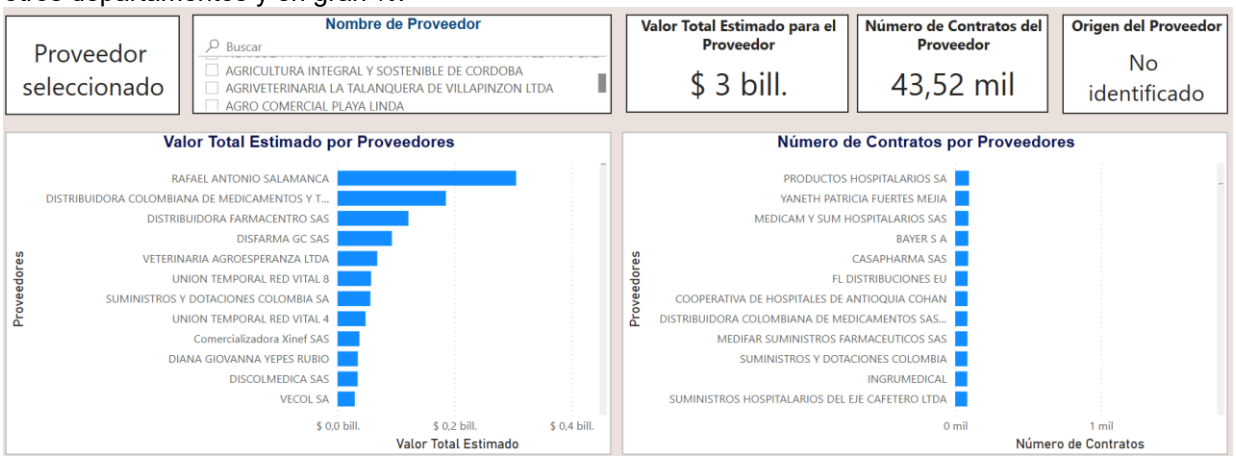
| Año | 2024 | | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 5110 - Medicamentos antiinfecciosos | $ 151.028.148.884 | 4,83% | 181 | $ 72.371.584.828 | 2,32% | 6727 | $ 894.088.419.843 | 28,61% |
| 5121 - Categorías de medicamentos varios | $ 21.523.065.811 | 0,69% | 29 | $ 113.108.344.211 | 3,62% | 19825 | $ 836.450.104.645 | 26,76% |
| 5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central | $ 34.729.324.508 | 1,11% | 59 | $ 24.457.140.008 | 0,78% | 4586 | $ 320.015.347.860 | 10,24% |
| 1012 - Comida de animales | $ 14.905.728.623 | 0,48% | 82 | $ 3.371.147.297 | 0,11% | 2286 | $ 223.290.845.834 | 7,14% |
| 5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos | $ 29.096.734.482 | 0,93% | 56 | $ 13.944.401.554 | 0,45% | 1257 | $ 138.737.647.059 | 4,44% |
| 5124 - Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel | $ 50.941.825.374 | 1,63% | 13 | $ 4.879.374.269 | 0,16% | 360 | $ 129.131.030.299 | 4,13% |
| 5112 - Medicamentos cardiovasculares | $ 7.259.817.291 | 0,23% | 8 | $ 565.587.911 | 0,02% | 1249 | $ 104.954.531.011 | 3,36% |
| 4212 - Equipos y suministros veterinarios | $ 16.044.376.356 | 0,51% | 66 | $ 2.072.892.869 | 0,07% | 1669 | $ 98.863.825.253 | 3,16% |
| 5113 - Medicamentos hematólogos | $ 5.783.255.020 | 0,19% | 6 | $ 550.156.113 | 0,02% | 932 | $ 90.794.005.810 | 2,91% |
| 5120 - Medicamentos inmunomoduladores | $ 9.899.709.865 | 0,32% | 42 | $ 8.343.914.064 | 0,27% | 803 | $ 84.055.239.568 | 2,69% |
| 5116 - Medicamentos que afectan al sistema respiratorio | $ 2.136.120.386 | 0,07% | 4 | $ 340.000.000 | 0,01% | 1367 | $ 66.381.795.463 | 2,12% |
| 5118 - Hormonas y antagonistas hormonales | $ 4.503.337.690 | 0,14% | 10 | $ 2.246.393.829 | 0,07% | 1045 | $ 56.688.608.894 | 1,81% |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ⊞ 5115 - Medicamentos para el sistema nervioso autónomo | $ 1.598.627.745 | 0,05% | 7 | $ 514.730.943 | 0,02% | 478 | $ 36.081.511.161 | 1,15% |
| ⊞ 5117 - Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal | $ 4.204.426.500 | 0,13% | 10 | $ 1.390.557.389 | 0,04% | 690 | $ 29.619.294.822 | 0,95% |
| ⊞ 5111 - Agentes antitumorales | $ 38.879.894 | 0,00% | | | | 151 | $ 11.621.882.776 | 0,37% |
| ⊞ 5125 - Suplementos alimenticios veterinarios | $ 189.591.030 | 0,01% | 2 | $ 20.240.680 | 0,00% | 99 | $ 4.420.710.219 | 0,14% |
| **Total** | **$ 353.882.969.459** | **11,32%** | **575** | **$ 248.176.465.965** | **7,94%** | **43524** | **$ 3.125.194.800.517** | **100,00%** |

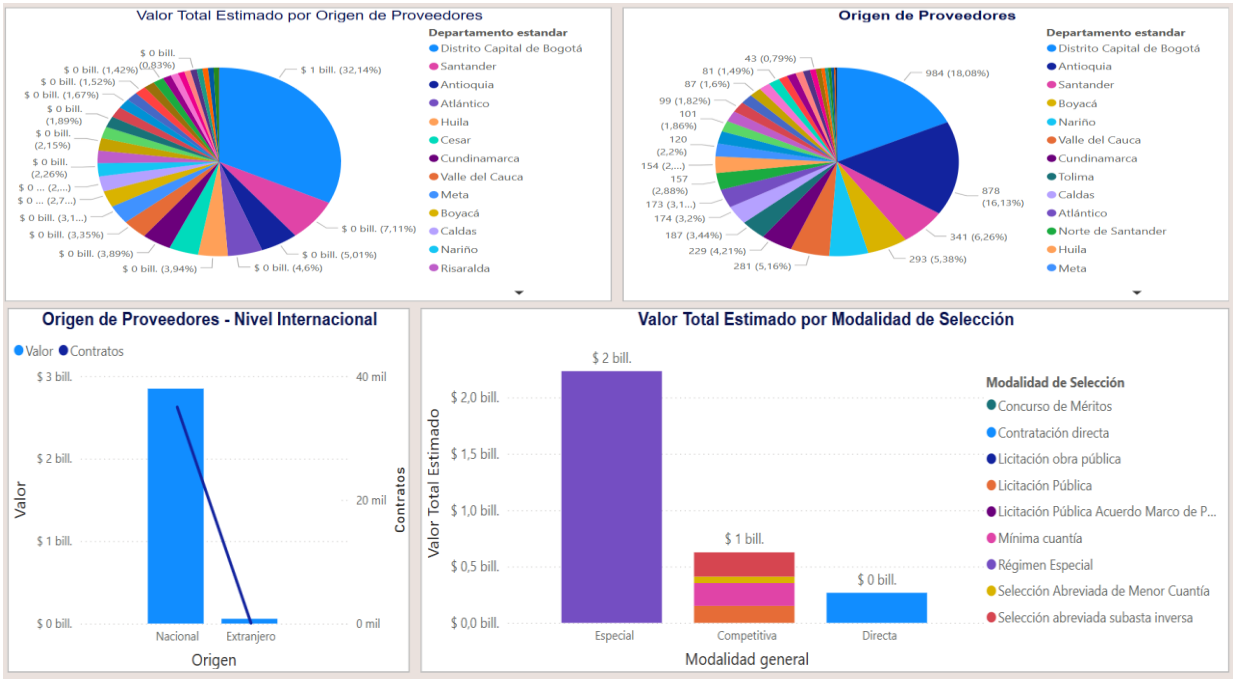
En la grafica anterior se relacionan codigo UNSPSC segmento-familia 1012-4212-51 codigo que tienen relacion con el objeto contractual del presente proceso y se destaca 5110-5121-5114-1012

**PROVEEDORES**

Se destacan proveedores del distrito Capital, pero sin embargo si hay participación de proveedores de otros departamentos y en gran %.




La modalidad de selección más usada es la contratación especial, y en modo competitivo se destaca la selecciona abreviada por subasta inversa y mínima Cuantía




**b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?**

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevan a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares, teniendo en cuenta que el objeto contractual es similar para las unidades ordenadoras del gasto del MDN- Ejército Nacional, las respectivas características como modalidad, forma de pago, participantes y garantías expedidas se puede corroborar en el numeral 1.2 de este documento.

**TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Se consultó procesos con objetos similares realizados por la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y otras unidades ejecutoras de Ejército Nacional en vigencias anteriores. Con la información analizada, se determinaron y establecieron los requisitos habilitantes y condiciones adicionales de carácter técnicos exigibles que regirán el proceso que se adelanta para cubrir la necesidad planteada por la Unidad. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Consultada la página del SECOP II, se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación en diferentes vigencias, con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias, tal como se puede observar en el numeral 1.2 ANTECEDENTES DEL PROCESO.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**3.1. OBJETO: "EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO DE VIGENCIA FUTURA 2026" CON APALANCAMIENTO 2025. ".**

**CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:**

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y/o elemento requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la Entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

| ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | |
|---|---|
| **UNSPSC** | **DESCRIPCION** |
| 10122100 | Comida para animales variados |
| 10121801 | Comida seca para perros |
| 12352100 | Derivados orgánicos y compuestos sustituidos |
| **MEDICAMENTOS VETERINARIOS** | |
| **UNSPSC** | **DESCRIPCION** |
| 10111300 | Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo |
| 51161700 | Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio |

| | |
|---|---|
| 51241200 | Agentes dermatológicos |
| 51142100 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID) |
| 47131800 | Soluciones de limpieza y desinfección |
| 51212000 | Fármacos herbales |
| 51121500 | Agentes anti arritmia |
| 51161800 | Productos para tos, resfriados y antialérgicos |
| 42132200 | Guantes y accesorios médicos |
| 51151600 | Agentes bloqueadores colinérgicos |
| 42120000 | Equipos y suministros veterinarios |
| 42121500 | Equipo veterinario |
| 42121600 | Productos veterinarios |
| 42142500 | Agujas de inyección y aspiración y accesorios |
| 42142600 | Jeringas y accesorios |
| 42182400 | Productos para probar el oír |
| 51102500 | Antihelmínticos veterinarios |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios |
| 51102700 | Antisépticos |
| 51211900 | Fármacos anestésicos veterinarios |
| 53131600 | Baño y cuerpo |
| 85121900 | Farmacéuticos |

## 3.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas estipuladas para el presente proceso de contratación se encuentran publicadas en documento independiente en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto al estudio previo y el anexo al proyecto de pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la cantidad de los ítems a contratar.

El oferente deberá tener en cuenta cada una de las especificaciones técnicas al momento de presentar la oferta.

En el **ANEXO N°. 02– NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se encuentra relacionada la necesidad a contratar, el cual será cargado junto a los demás documentos del presente proceso.

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad será de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente, considerado el presupuesto asignado a cada una de ellas para tal fin, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la Entidad a utilizar todos los ítems, refiérase a repuestos y servicios.

## CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

| | |
|---|---|
| **CONDICIÓN DE LOS BIENES** | El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará los elementos en perfectas condiciones de presentación, nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems |
| **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES** | El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondientes a cada elemento. |
| **TÉRMINO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS** | El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará los bienes del contrato en un término no mayor a cinco (05) días calendario, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor. |
| **PERSONAL DISPONIBLE** | El oferente deberá certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario contará con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de las unidades centralizadas por intermedio del supervisor, indicando **su nombre completo, numero de contacto y correo electrónico.** |
| **COSTOS DE TRANSPORTE** | Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante). |
| **CONDICIONES DE ENTREGA** | El proponente debe certificar que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que:<br><br>1. Los bienes a suministrar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de insumos ofertados evaluados y contratados.<br><br>2, Suministrará los bienes de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor, en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato previa coordinación con el supervisor del mismo<br><br>3, Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma, así como la recepción y trámite de observaciones sobre la calidad, cantidad y especificaciones que sobre los bienes a entregar realice el supervisor del contrato. |
| **REGISTRO ICA** | El oferente deberá presentar el registro de licencia para insumos veterinarios y agropecuarios para el ICA, que deberá estar vigente al cierre y adjudicación del proceso. Con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso, para prevenir, Controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para equinos y caninos, se requiere que el proponente este registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como expendedor de insumos agropecuarios con una fecha de expedición como mínimo de dos (02) años antes de la fecha del cierre del proceso.<br><br>NOTA 1: Para los consorcios o uniones temporales, sus integrantes deberán cumplir con el requisito anterior o por lo menos uno de sus miembros.<br><br>NOTA 2: Para el cumplimiento de este requisito se permitirá la suscripción de acuerdos o alianzas comerciales, aportando documento del acuerdo o alianza comercial junto con el certificado cámara de comercio que permita verificar la |

| | |
|---|---|
| | existencia del establecimiento de comercio y su objeto social, en el municipio de:<br>CHIQUINQUIRA – BOYACA: Municipio de Chiquinquirá<br>PUEBLO TAPADO - QUINDIO Municipio de Montenegro y/o Armenia<br>FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA Municipio de Girardot<br><br>NOTA: El requerimiento se realiza teniendo en cuenta que en los municipios mencionados se encuentran asentados varios caninos en las diferentes unidades y es necesario el suministro de medicamentos que suplan urgencias veterinarias con los equinos y los caninos. |
| **CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO MATERIAL VETERINARIO** | El oferente deberá certificar junto a la propuesta, que todos los medicamentos y productos médicos que suministre en caso de resultar adjudicatario estarán en su empaque original, con fecha de vencimiento superior a doce (12) meses a partir del momento de la entrega a la entidad con su debido registro sanitario vigente. |
| **ENTREGA DE MEDICAMENTOS** | Mediante documento escrito el oferente debe manifestar expresamente que se compromete a entregar los medicamentos biológicos y/o otros medicamentos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los lugares establecidos en el presente proceso, sin costo adicional alguno para la entidad. |
| **ROTULACIÓN "USO INSTITUCIONAL – PROHIBIDA SU VENTA"** | El oferente deberá certificar que garantizará que todos los bienes objeto del proceso (alimentos, suplementos alimenticios y medicamentos), incluya el rótulo "USO INSTITUCIONAL - PROHIBIDA SU VENTA", en la unidad de empaque y unidad de envase.<br><br>Los rótulos deberán tener un mínimo de 20 cm de largo y 4 cm de ancho (alimentos) y el mismo deberá estar encima o debajo de la fecha de vencimiento o elaboración y deberá ser con tinta indeleble.<br><br>Se exceptúan los bienes que por su presentación y características de envase no permitan dicha marcación, en tal caso se admitirá rotulación adhesiva, sin que oculte algún tipo de información contenida en la caja o empaques en todos sus aspectos. En el caso que la rotulación sea necesaria en forma adhesiva el contratista deberá sustentar dicha rotulación. |
| **FICHA TECNICA** | El oferente junto con su oferta deberá allegar las **FICHAS TÉCNICAS** de cada uno de los ítems de forma impresa, legible y en idioma español, donde se describa **su marca, imagen, composición, presentación, calidad, y cantidad, conforme a la descripción detallada del anexo técnico**, de la misma forma **debe indicar el registro ICA e Invima** como corresponda la ficha técnica debe incluir fotografías de cada uno de los ítems. |

| | |
|---|---|
| **RESOLUCIÓN MANEJO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES** | El oferente deberá anexar junto con su oferta **RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES VIGENTE** al momento de la presentación de la oferta, emitida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes. Inscripción ante la U.A.E. fondo Nacional de Estupefacientes como distribuidor mayorista de medicamentos a nivel nacional, en cumplimiento de los estipulado en el artículo No.13 de la Resolución No.001478 del 10 de mayo de 2006, "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación , compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado", distribuidor mayorista a nivel nacional en la jurisdicción donde realice la distribución, para lo cual deberán anexar el acto administrativo que así lo certifique vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que su vigencia es de 5 años. |
| **CAMBIO O REPOSICIÓN.** | El Oferente deberá certificar que cuando los productos alimenticios, medicamentos y materiales veterinarios, cumplen con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega y que, manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, éstos no hayan superado la fecha de vencimiento y que aun habiéndose dado a los anteriores el manejo adecuado, llegaren a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración a los semovientes, el Proveedor efectuara su cambio y/o reposición en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, previa comunicación de la unidad al supervisor del contrato, sin costo alguno para la entidad.. |
| **CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO ALIMENTOS** | El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta garantizara que para todos los alimentos suministrados deberán estar en su empaque original, con fecha de vencimiento que no podrán ser inferiores a tres (03) meses (siempre que aplique) a partir de la fecha de entrega a la entidad, los cuales deberán estar debidamente regulados por el ICA, el INVIMA o BPM. |
| **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".** | El oferente certificará por escrito junto con la oferta que en caso de ser adjudicatario presentará al MDN EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto. |

| | |
|---|---|
| **SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** | El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser del 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.<br><br>El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los elementos de alimentos y medicamentos para canino objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.<br><br>**Nota 1:** Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.<br><br>**Nota 2:** La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL. |
| **GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** | **GARANTÍA TÉCNICA**<br><br>El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:<br><br>• Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.<br>• Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.<br>• Que garantice que todos los ítems contratados serán nuevos y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. |

| | |
|---|---|
| | • Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante. |
| **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** | El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso.<br><br>El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.<br><br>**NOTA 1:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.<br><br>**NOTA 2**: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. |

## 3.3.ORIGEN DE LOS BIENES O SERVICIO RELACIONADOS CON EL PROCESO

La adquisición de los bienes y/o elementos del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional (grafico 1 y 2), por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Por otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales,

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

## MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la modalidad de selección a utilizar por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional CENAC TOLEMAIDA será la de **Selección Abreviada - Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.**

Para esta modalidad de selección, el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que señala:

*"**Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.*
5. *Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.2.2.9 del presente decreto".*

De otra parte, la norma en comento en su artículo 2.2.1.2.1.2.5, establece que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- ***Subasta inversa electrónica.***
- Subasta Inversa presencial.

El EJÉRCITO NACIONAL CENAC TOLEMAIDA fija como modalidad del sistema de subasta inversa electrónica, y se realizará la subasta electrónica a través del SECOP II, los oferentes deberán atender las recomendaciones y lineamiento de la GUIA RAPIDA PARA PARTICIPAR EN UNA SUBASTA EN EL SECOP II. El cual puede ser verificado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/el-secop-ii-ofrece-las-entidades-estatales-un-modulo-de-subasta-electronica

Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 20 minutos
Adición de tiempo del último lance: No
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: Porcentaje (2%)
Valor base mínimo de los lances: Dos por ciento (2%)

## NOTAS GENERALES SUBASTA

1. El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término DE VEINTE (20) minutos para hacer el lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio,

2. Los proponentes harán su lance a través de la plataforma **SECOP** II.

3. Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo el 2**%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta).

4. Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

5. Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado por punto, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta, dando aplicación a la normatividad vigente:

- *"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2. 1. 1. 1.6. 1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Adicional a ello se dará aplicación a lo dispuesto en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.*

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 26 DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, numeral 6:

*(…)*
*"6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."*
(…)

6. La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

7. El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

8. Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015*, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015*, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**a) SOPORTE TÉCNICO**

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "CÓMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por - LA CENAC TOLEMAIDA- para eventos de indisponibilidad cenactol@buzonejercito.mil.co - cenactol@ejercito.mil.co.

**b) PARTICIPANTES DE LA SUBASTA**

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados. NOTA: Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.

**NOTA: EL TERMINO PARA PRESENTAR SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES SERÁ HASTA ANTES DE LA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS QUIEN NO SUBSANE EN ESE TERMINO SE ENTENDERA**

**RECHAZADA LA OFERTA.**

### c) DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
2. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
3. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad estatal debe reiniciar la subasta.
4. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuara y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
5. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
6. **El precio de inicio de la subasta inversa electrónica será el menor valor TOTAL IVA INCLUIDO de los ofrecidos en el sobre 2 Económico por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.**
7. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor
8. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. La Superintendencia de Industria y Comercio certificara a la Entidad para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
9. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial” ..., en concordancia con lo señalado en el artículo 84 de la ley 2069 de 2020.
10. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor.
11. La subasta finaliza una vez termine el tiempo señalado en el cronograma, sin tiempo adicional.
12. La entidad creara y publicará los informes de la subasta que genera el módulo de subasta inversa electrónica del SECOP II donde se evidencian los resultados de descuento en valor y porcentaje, los cuales al final será los valores unitario y total del contrato.
13. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán a cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel.
14. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems de la ficha técnica en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

**15.** La Entidad se reserva el derecho de realizar el ajuste de cantidades hasta cubrir, en lo posible, el 100% del presupuesto oficial asignado para cada unidad, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES – CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

**DE PRESENTARSE FALLAS TECNICAS EN EL DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRONICA, LA ENTIDAD PROCEDERA A SUSPENDERLA, ELEVANDO CONSULTA A COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Y DE SURGIR CAMBIOS EN EL PROCEDIMIENTO ESTE SE ESTABLECERA A TRAVES DE ADENDA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA TRANSACIONAL SECOP II, JUNTO CON EL CRONOGRAMA Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR.**

## 4. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

| | |
|---|---|
| **Umbral PYMES US$** | **$ 125.000** |
| **Umbral PYMES COL$** | **$ $533.287.768** |

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo previamente expuesto, y el presupuesto oficial asignado para el presente proceso suma que corresponde a **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($740.478.024,00) IMPUESTOS INCLUIDO,** así las cosas, **EL PROCESO NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITAR A MI PYMES**

### 4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- **LEYES:**
- - El Código General del Proceso

- -El Código de Comercio
- - Ley 57 de 1887 Código Civil.
- - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- - Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- - Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- - Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- - Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- - Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- - Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- - Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- - Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- - Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- - Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- - Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- - Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- - Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- - Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".

- - Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- - Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- - Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
-
- **DECRETOS:**
- - Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- - Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- - Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- - Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- - Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- - Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- - Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- - Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- - Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- - Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- - Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- - Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- - Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- - Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- - Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- - Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- - Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
-
- **RESOLUCIONES**
-
- - Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- - Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- - Las demás normas concordantes con el presente proceso
-
- **CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS**
-
- - Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- - Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- - Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- - Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- - Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- - Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- - Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- - Guía de garantías en procesos de contratación
- - Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- - Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
-
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

## 4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

***Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).***

*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

*1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
*3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
*4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
*5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
*6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
*7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
*8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.*

*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

## 4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 articulo 94 modificado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()".

De igual forma se da aplicación al Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco para efectos de las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios evidenciando lo siguiente:





Se evidencia que existe un AMP sin embargo se precisa que la fecha máxima para colocar órdenes de compra fue hasta 26 de abril de 2025, no existió prorrogas al mismo para ampliación del tiempo, ni se ha renovado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, situación que conlleva a la CENAC TOLEMAIDA proceda a adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección abreviada por Subasta inversa electrónica (SASI), y de ese modo garantizar el cumplimiento de la necesidad requerida por la entidad.

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

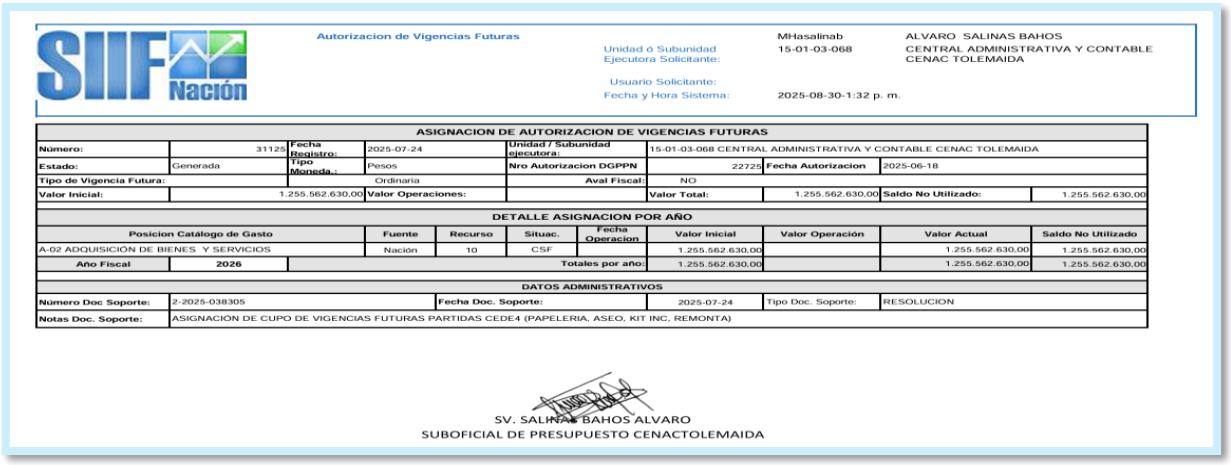
### 5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al **Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024: "**Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025", así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($740.478.024,00) IMPUESTOS INCLUIDO** SETECIENTOS **CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($740.478.024,00) IMPUESTOS INCLUIDO,** distribuidos así:

La suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($740.138.205,00) IMPUESTOS INCLUIDO** respaldado por la Autorización N°. 31125 de VF-2026 y La suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($339.819,00) M/CTE LEGAL INCLUIDO IMPUESTOS** con CDP de apalancamiento No. 21425 del 28 de octubre de 2025, firmado por el jefe de presupuesto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TOLEMAIDA valor total proceso por los siguientes rubros

### 5.1.1 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO



SIIF Nación — Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: MHasalinab 15-01-03-068 — ALVARO SALINAS BAHOS, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema: 2025-08-30-1:32 p. m.

**ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 31125 | Fecha Registro: | 2025-07-24 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA | | |
| Estado: | Generada | Tipo Moneda.: | Pesos | Nro Autorizacion DGPPN | 22725 | Fecha Autorizacion | 2025-06-18 |
| Tipo de Vigencia Futura: | | Ordinaria | | Aval Fiscal: | NO | | |
| Valor Inicial: | 1.255.562.630,00 | Valor Operaciones: | | Valor Total: | 1.255.562.630,00 | Saldo No Utilizado: | 1.255.562.630,00 |

**DETALLE ASIGNACION POR AÑO**

| Posicion Catálogo de Gasto | Fuente | Recurso | Situac. | Fecha Operacion | Valor Inicial | Valor Operación | Valor Actual | Saldo No Utilizado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | Nación | 10 | CSF | | 1.255.562.630,00 | | 1.255.562.630,00 | 1.255.562.630,00 |
| Año Fiscal: 2026 | | | | Totales por año: | 1.255.562.630,00 | | 1.255.562.630,00 | 1.255.562.630,00 |

**DATOS ADMINISTRATIVOS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Número Doc Soporte: | 2-2025-038305 | Fecha Doc. Soporte: | 2025-07-24 | Tipo Doc. Soporte: | RESOLUCION |
| Notas Doc. Soporte: | ASIGNACION DE CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS PARTIDAS CEDE4 (PAPELERIA, ASEO, KIT INC, REMONTA) | | | | |

SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC. | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD | VALOR PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|

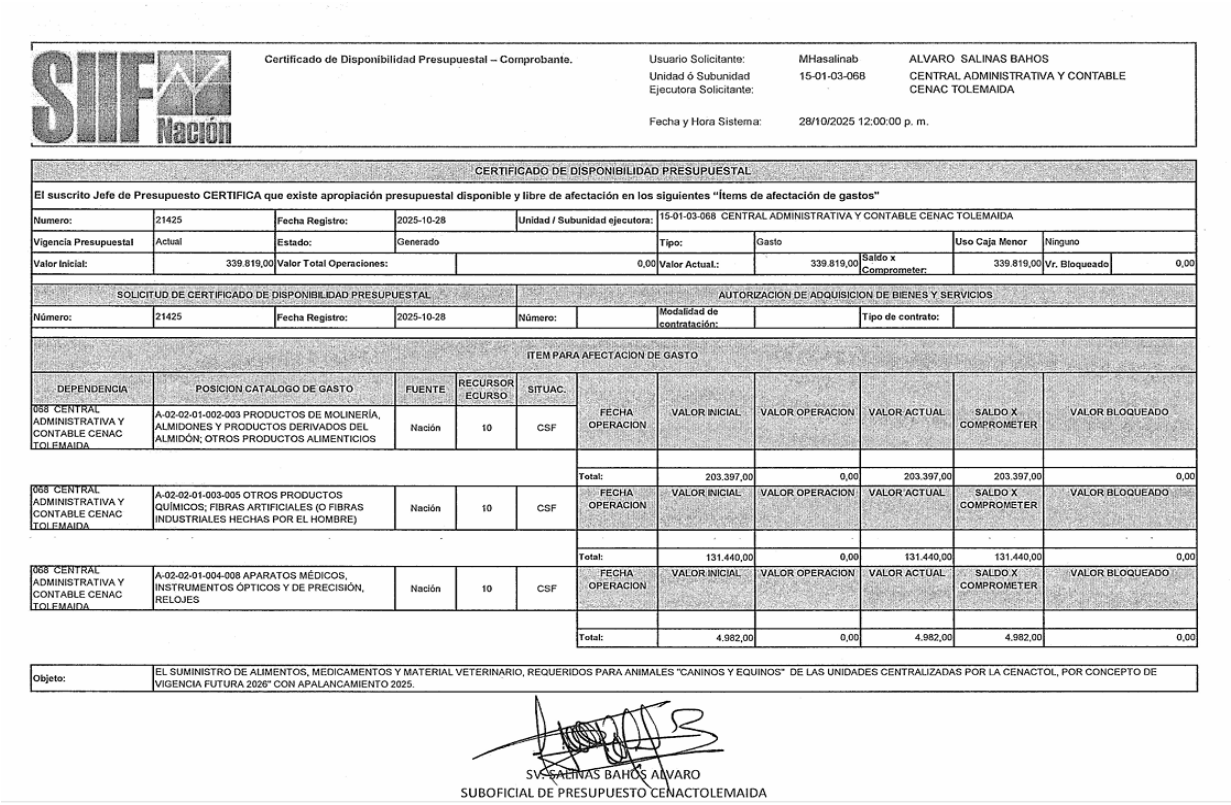
| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-003 | 10 | PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | **DIVFE** | COACO1 | $ 8.542.674,00 |
| | | | | COACO2 | $ 9.763.056,00 |
| | | | | COACO3 | $ 6.101.910,00 |
| | | | | BASOE | $ 2.440.764,00 |
| | | | **FUDRA1** | BADRA1 | $ 15.864.966,00 |
| | | | | BADRA2 | $ 15.864.966,00 |
| | | | | BADRA3 | $ 17.085.348,00 |
| | | | | BADRE1 | $ 3.661.146,00 |
| | | | CIDES | | $ 2.440.764,00 |
| | | | BAPOM5 | | $ 8.542.674,00 |
| | | | ESLAN | | $ 13.702.260,00 |
| | | | ESPRO | | $ 3.661.146,00 |
| | | | BIADE | | $ 13.424.202,00 |
| | | | BICOL | | $ 1.016.985,00 |
| | | | **BIOPE90** | REPRODUCTOR | $ 52.176.600,00 |
| | | | | OPERACIONALES | $ 12.203.820,00 |
| | | | | CRIANZA | $ 144.005.076,00 |
| | | | | NACIMIENTOS | $ 109.834.380,00 |
| | | | | BIOED | $ 10.983.438,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 451.316.175,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC. | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD | | VALOR PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-005 | 10 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | **DIVFE** | COACO1 | $ 5.520.480,00 |
| | | | | COACO2 | $ 6.309.120,00 |
| | | | | COACO3 | $ 3.943.200,00 |
| | | | | BASOE | $ 1.577.280,00 |
| | | | **FUDRA1** | BADRA1 | $ 10.252.320,00 |
| | | | | BADRA2 | $ 10.252.320,00 |
| | | | | BADRA3 | $ 11.040.960,00 |
| | | | | BADRE1 | $ 2.365.920,00 |
| | | | CIDES | | $ 1.577.280,00 |
| | | | BAPOM5 | | $ 5.520.480,00 |
| | | | ESLAN | | $ 4.693.560,00 |
| | | | ESPRO | | $ 2.365.920,00 |
| | | | BIADE | | $ 8.675.040,00 |
| | | | BICOL | | $ 657.200,00 |
| | | | **BIOPE90** | REPRODUCTOR | $ 23.659.200,00 |
| | | | | OPERACIONALES | $ 7.886.400,00 |
| | | | | CRIANZA | $ 93.059.520,00 |
| | | | | NACIMIENTOS | $ 70.977.600,00 |
| | | | | BIOED | $ 7.097.760,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 277.431.560,00** |

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC. | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD | | VALOR PRESUPUESTO |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-008 | 10 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | **DIVFE** | COACO1 | $ 209.244,00 |
| | | | | COACO2 | $ 239.136,00 |
| | | | | COACO3 | $ 149.460,00 |
| | | | | BASOE | $ 59.784,00 |
| | | | **FUDRA1** | BADRA1 | $ 388.596,00 |
| | | | | BADRA2 | $ 388.596,00 |
| | | | | BADRA3 | $ 418.488,00 |
| | | | | BADRE1 | $ 89.676,00 |
| | | | CIDES | | $ 59.784,00 |
| | | | BAPOM5 | | $ 209.244,00 |
| | | | ESLAN | | $ 521.460,00 |
| | | | ESPRO | | $ 89.676,00 |
| | | | BIADE | | $ 328.812,00 |
| | | | BICOL | | $ 24.910,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | **BIOPE90** | REPRODUCTOR | $ 1.428.120,00 |
| | | | | OPERACIONALES | $ 298.920,00 |
| | | | | CRIANZA | $ 3.527.256,00 |
| | | | | NACIMIENTOS | $ 2.690.280,00 |
| | | | | BIOED | $ 269.028,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 11.390.470,00** |

**TOTAL: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS ($740.478.024,00) IMPUESTOS INCLUIDO**



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHasalinab — ALVARO SALINAS BAHOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Fecha y Hora Sistema: 28/10/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 21425 | Fecha Registro: | 2025-10-28 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | |
| Valor Inicial: | 339.819,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 339.819,00 | Saldo x Comprometer: | 339.819,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 21425 | Fecha Registro: | 2025-10-28 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 058 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA | A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 203.397,00 | 0,00 | 203.397,00 | 203.397,00 | 0,00 |
| 058 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA | A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 131.440,00 | 0,00 | 131.440,00 | 131.440,00 | 0,00 |
| 058 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA | A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 4.982,00 | 0,00 | 4.982,00 | 4.982,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| Objeto: | EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO DE VIGENCIA FUTURA 2026" CON APALANCAMIENTO 2025. |

SV: SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

| **VALOR TOTAL APALANCAMIENTO - BICOL 28** | | | |
|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **VALOR PRESUPUESTO** | **VALOR TOTAL PARTIDA CANIOS - BESTIAS MULARES** |
| A-02-02-01-002-003 | PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | **$ 203.397,00** | **$ 339.819,00** |
| A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | **$ 131.440,00** | |
| A-02-02-01-004-008 | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | **$ 4.982,00** | |

**TOTAL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($339.819,00) M/CTE LEGAL INCLUIDO IMPUESTOS**

## DISTRIBUCION POR UNIDAD- CANTIDAD DE ANIMALES CANINOS Y EQUINOS

| UNIDAD | | CANTIDAD SEMOVIENTES | | SOSTENIMIENTIO | | MEDICAMENTOS | | APARATOS MEDICOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | (02-02-01-002-003) | | (02-02-01-003-005) | | (02-02-01-004-008) | |
| UNIDAD | | CANINO | EQUINO TROPA | Valor mensual x canino y/o equino | VALOR A EJECUTAR | Valor mensual x canino | VALOR A EJECUTAR | Valor mensual canino | VALOR A EJECUTAR |
| BADRA1 | | 13 | | $ 203.397,00 | **$ 15.864.966,00** | $ 131.440,00 | **$ 10.252.320,00** | $ 4.982,00 | **$ 388.596,00** |
| BADRE1 | | 3 | | $ 203.397,00 | **$ 3.661.146,00** | $ 131.440,00 | **$ 2.365.920,00** | $ 4.982,00 | **$ 89.676,00** |
| CIDES | | 2 | | $ 203.397,00 | **$ 2.440.764,00** | $ 131.440,00 | **$ 1.577.280,00** | $ 4.982,00 | **$ 59.784,00** |
| BADRA2 | | 13 | | $ 203.397,00 | **$ 15.864.966,00** | $ 131.440,00 | **$ 10.252.320,00** | $ 4.982,00 | **$ 388.596,00** |
| BADRA3 | | 14 | | $ 203.397,00 | **$ 17.085.348,00** | $ 131.440,00 | **$ 11.040.960,00** | $ 4.982,00 | **$ 418.488,00** |
| BAPOM05 | | 7 | | $ 203.397,00 | **$ 8.542.674,00** | $ 131.440,00 | **$ 5.520.480,00** | $ 4.982,00 | **$ 209.244,00** |
| BIADE80 | | 11 | | $ 203.397,00 | **$ 13.424.202,00** | $ 131.440,00 | **$ 8.675.040,00** | $ 4.982,00 | **$ 328.812,00** |
| BICOL | X 5 MESES | 1 | | $ 203.397,00 | **$ 1.016.985,00** | $ 131.440,00 | **$ 657.200,00** | $ 4.982,00 | **$ 24.910,00** |
| BICOL | X 1 MES | 1 | | $ 203.397,00 | **$ 203.397,00** | $ 131.440,00 | **$ 131.440,00** | $ 4.982,00 | **$ 4.982,00** |
| BIOPE | REPRODUCTOR | 30 | | $ 289.870,00 | **$ 52.176.600,00** | $ 131.440,00 | **$ 23.659.200,00** | $ 7.934,00 | **$ 1.428.120,00** |
| | OPERACIONALES | 10 | | $ 203.397,00 | **$ 12.203.820,00** | $ 131.440,00 | **$ 7.886.400,00** | $ 4.982,00 | **$ 298.920,00** |
| | CRIANZA | 118 | | $ 203.397,00 | **$ 144.005.076,00** | $ 131.440,00 | **$ 93.059.520,00** | $ 4.982,00 | **$ 3.527.256,00** |
| | NACIMIENTOS | 90 | | $ 203.397,00 | **$ 109.834.380,00** | $ 131.440,00 | **$ 70.977.600,00** | $ 4.982,00 | **$ 2.690.280,00** |
| ESLAN | | | 10 | $ 228.371,00 | **$ 13.702.260,00** | $ 78.226,00 | **$ 4.693.560,00** | $ 8.691,00 | **$ 521.460,00** |
| ESPRO | | 3 | | $ 203.397,00 | **$ 3.661.146,00** | $ 131.440,00 | **$ 2.365.920,00** | $ 4.982,00 | **$ 89.676,00** |
| BIOED | | 9 | | $ 203.397,00 | **$ 10.983.438,00** | $ 131.440,00 | **$ 7.097.760,00** | $ 4.982,00 | **$ 269.028,00** |
| DIVFE | BASOE | 2 | | $ 203.397,00 | **$ 2.440.764,00** | $ 131.440,00 | **$ 1.577.280,00** | $ 4.982,00 | **$ 59.784,00** |
| | COACO-1 | 7 | | $ 203.397,00 | **$ 8.542.674,00** | $ 131.440,00 | **$ 5.520.480,00** | $ 4.982,00 | **$ 209.244,00** |
| | COACO-2 | 8 | | $ 203.397,00 | **$ 9.763.056,00** | $ 131.440,00 | **$ 6.309.120,00** | $ 4.982,00 | **$ 239.136,00** |
| | COACO-3 | 5 | | $ 203.397,00 | **$ 6.101.910,00** | $ 131.440,00 | **$ 3.943.200,00** | $ 4.982,00 | **$ 149.460,00** |
| **TOTAL CENAC TOLEMAIDA VF POR CADA RUBRO** | | | | | **$ 451.519.572,00** | | **$ 277.563.000,00** | | **$ 11.395.452,00** |

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

### 5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

* Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente formula de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 elaborada por Colombia compra eficiente:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

**Dónde:**

***Valor presente equivalente*** $_t$: Es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso del bien o servicio

***Valor monetario***$_{t-1}$: es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado del bien o servicio

***Inflación***$_{t-1}$: es el valor de la tasa de inflación del año pasado

DANE

**IPC. Variación mensual, año corrido y anual**

**Total IPC (2015 - 2024)**

**2015 - 2024 (Diciembre)**

| Años | Mensual | Variación % Año corrido | Anual |
|---|---|---|---|
| 2015 | 0,62 | 6,77 | 6,77 |
| 2016 | 0,42 | 5,75 | 5,75 |
| 2017 | 0,38 | 4,09 | 4,09 |
| 2018 | 0,30 | 3,18 | 3,18 |
| 2019 | 0,26 | 3,80 | 3,80 |
| 2020 | 0,38 | 1,61 | 1,61 |
| 2021 | 0,73 | 5,62 | 5,62 |
| 2022 | 1,26 | 13,12 | 13,12 |
| 2023 | 0,45 | 9,28 | 9,28 |
| **2024** | **0,46** | **5,20** | **5,20** |

**Fuente:** DANE.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

**Actualizado el 9 de enero de 2025**

**PARA ACTULIZAR PRECIOS CONTRATO 2024 (ORDEN DE COMPRA 131313 Y 131315 DE 2024)**
**Inflación año 2024 = 5,20% (año de adjudicación del contrato antecedente)**
***Valor presente equivalente***$_t$ = ***Valor monetario***$_{t-1}$*(1+5,20%)

***NOTA:*** *Los valores históricos, serán utilizados para equilibrar los precios presentados en las cotizaciones con el fin ajustar los valores a los precios reales del mercado y garantizar un equilibrio económico entre las partes que intervienen en el proceso, es decir la entidad y los oferentes.*

*La diferencia, entre los valores de referencia determinados en el presente proceso los valores históricos y las cotizaciones, obedece a la artificialidad de los precios establecidos en la* **ORDENES DE COMPRA 131313 Y 131315** *de la vigencia anterior, sin embargo estos fueron justificados y es posible diferenciar para cuales aplica la artificialidad y cuáles no, situación que justifica la elección de la dispersión para equilibrar los valores con los cuales se lanza el presente proceso.*

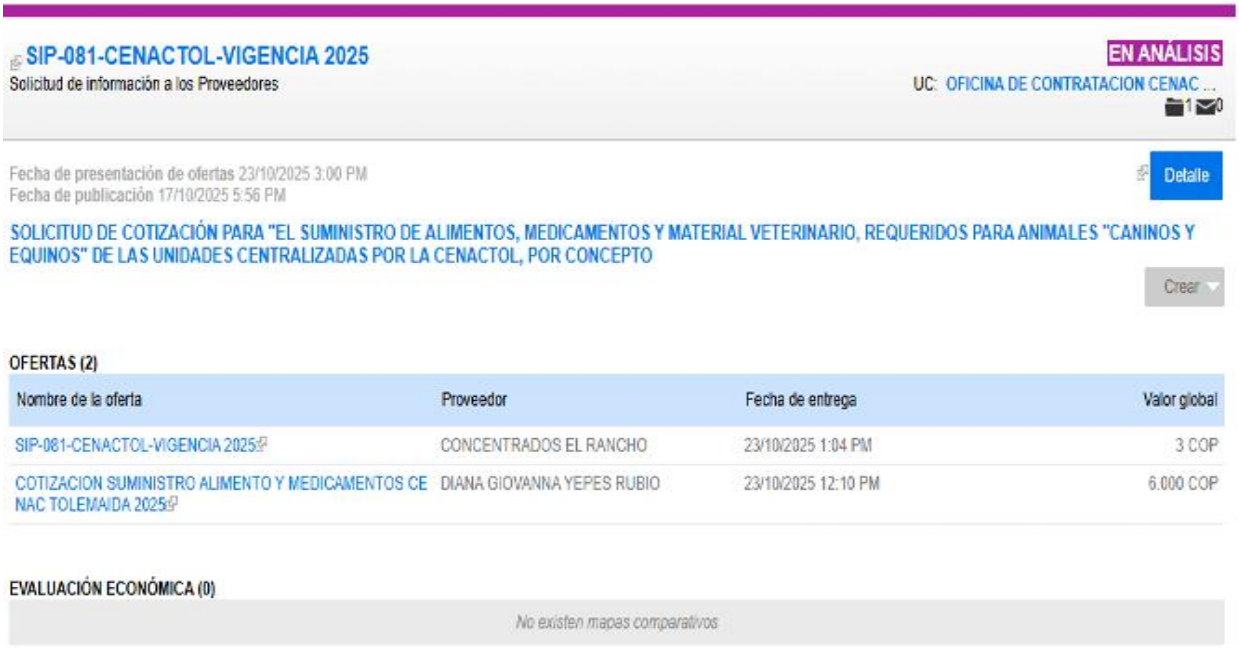
**ACTUALIZACION DE PRECIO HISTORICO**

El análisis de precios históricos será reflejado en el documento adjunto denominado "**CUADRO No. 02 – HISTORICOS, COTIZACIONES Y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA"**, Debido que el presente proceso cuenta con **718 ítems y 547 item** tiene precio histórico, es decir un 76% de la necesidad

**Nota:** De conformidad con lo recomendado por Colombia Compra, donde indica que "*Cuando el número de bienes y servicios a adquirir supere los cien ítems (100), cree una pregunta tipo lista de precios con un ítem (1) por el valor total de la oferta y solicite a través de "requerir evidencia" un documento anexo con el detalle de la oferta para cada uno de los bienes y servicios a adquirir"*. (Lo subrayado es por la entidad). La CENAC regional Tolemaida realizará la solicitud de la oferta económica en un archivo anexo al proceso.

**5.2.2. PRECIOS DE MERCADO.**

Con el fin de establecer el análisis económico para el año 2025, la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), **SIP-081-CENACTOLEMAIDA-2025**, como se evidencia a continuación:



SIP-081-CENACTOL-VIGENCIA 2025

Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS

UC: OFICINA DE CONTRATACION CENAC ...

Fecha de presentación de ofertas 23/10/2025 3:00 PM
Fecha de publicación 17/10/2025 5:56 PM

Detalle

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA "EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO

Crear

OFERTAS (2)

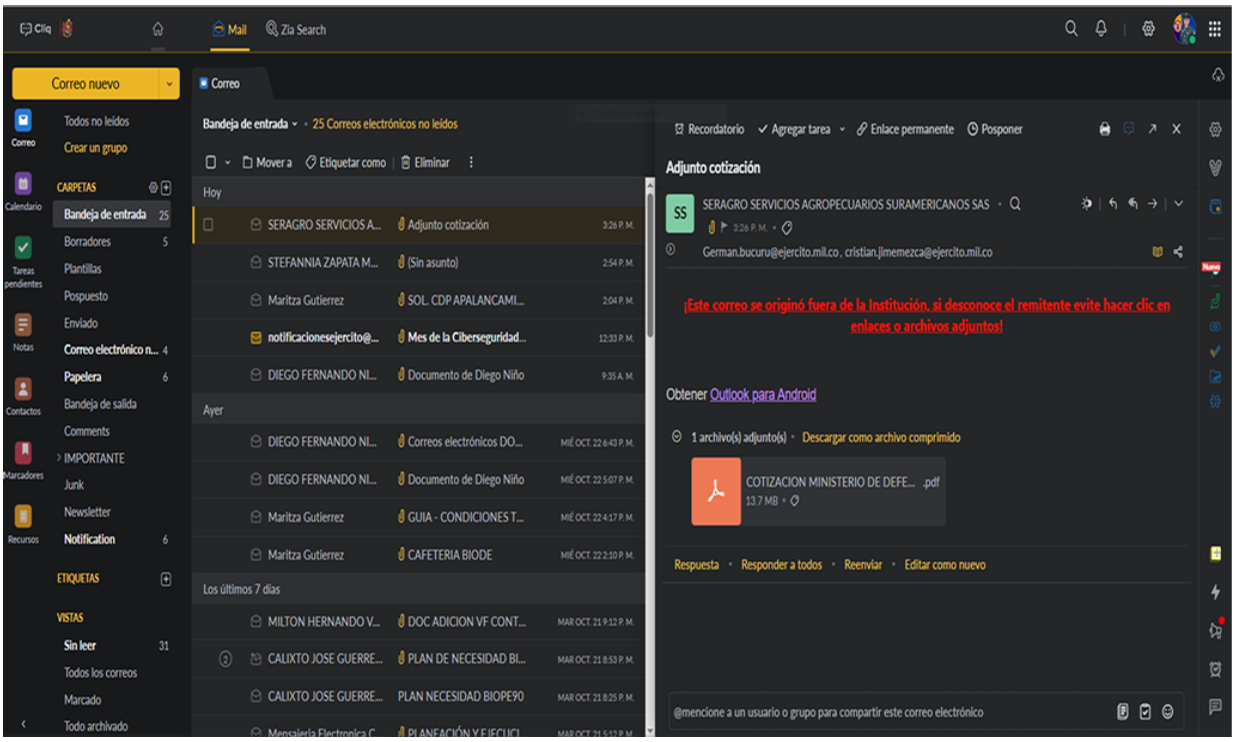
| Nombre de la oferta | Proveedor | Fecha de entrega | Valor global |
|---|---|---|---|
| SIP-081-CENACTOL-VIGENCIA 2025 | CONCENTRADOS EL RANCHO | 23/10/2025 1:04 PM | 3 COP |
| COTIZACION SUMINISTRO ALIMENTO Y MEDICAMENTOS CE NAC TOLEMAIDA 2025 | DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO | 23/10/2025 12:10 PM | 6.000 COP |

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

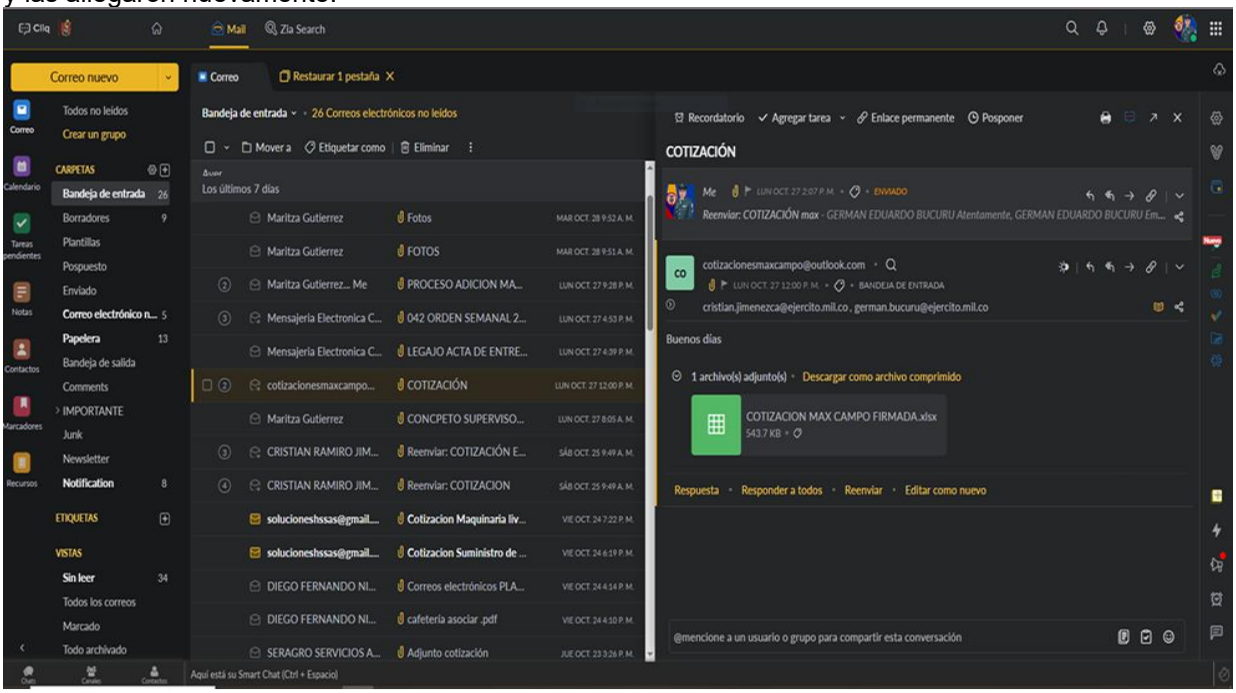
*No existen mapas comparativos*

El SIP se publicó el día 17 de octubre y se realiza luego una adenda para ampliar el tiempo en plataforma con el fin de recepcionar varias cotizaciones, pero solo se obtuvo unas respuestas por SECOP II.(En la respuesta el proveedor no cotiza unos ítems, y se solicita aclaración por correo, la cual corrige la cotización aportada por correo.

Es así como por correo electrónico se recepcióno dos (02) cotización la da VETERINARIA EL BURRO corregida y la DE CONCENTRADOS EL RANCHO, pantallazo que se proyecta a continuación mas una cotización por correo electrónico




Nota las dos cotizaciones allegadas al SECOP, fueron enviadas nuevamente por correo, dado que no fueron inicialmente cotizados todos los ítems, en ese sentido se solicito a las empresas cotizantes aclara y las allegaron nuevamente.




## 5.2.3 AVAL DE PRECIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

A continuación, se presenta el manifiesto donde el comité técnico estructurador acredita que las especificaciones técnicas y los precios de los bienes a suministrar, cumplen y satisfacen la necesidad de las unidades beneficiarias para la contratación de los mantenimientos objeto del presente proceso contractual:

| No. | EMPRESA | FECHA COTIZACIÓN | MEDIO SOLICITUD | CONCEPTO TÉCNICO | OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VETERINARIA EL BURRO<br>DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO<br>NIT: 35261900-0 | 23/10/2025 | E-MAIL | AVALADO | 30/10/2025 |
| 2 | SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS (MAX CAMPO)<br>VICKY TATIANA RUIZ MALDONADO | 24/10/2025 | E-MAIL | | |
| | CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA<br>DROGUERIA VETERINARIA<br>FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON<br>NIT: 830043063-1 | 24/10/2025 | E-MAIL | | |

Validación de la empresa cotizante en el RUES

Validación de la empresa cotizante en el RUES https://www.rues.org.co/Expediente

| No. | EMPRESA | NIT |
|---|---|---|
| 1 | VETERINARIA EL BURRO<br>DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO | 35261900-0 |



YEPES RUBIO DIANA GIOVANNA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
CEDULA DE CIUDADANIA 35261900 - 0
**Categoria de la Matrícula**
Persona natural
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Persona natural
**Cámara de Comercio**
Villavicencio
**Número de Matrícula**
70770

**Fecha de Matrícula**
1999/06/28
**Fecha de Vigencia**
/ /
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/14
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/04/04
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4631**
Comercio al por mayor de productos alimenticios
**7500**
Actividades veterinarias
**4645**
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
**4659**
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

| No. | EMPRESA | NIT |
|---|---|---|
| 2 | SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS (MAX CAMPO) VICKY TATIANA RUIZ MALDONADO | 900651817-8 |

## SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900651817 - 8
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Villavicencio
**Número de Matrícula**
254714

**Fecha de Matrícula**
2013/09/05
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Fecha de Cancelación**
/ /
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/31
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/05/20
**Emprendimiento Social**
S

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4664**
Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
**4620**
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
**7500**
Actividades veterinarias
**3511**
Generación de energía eléctrica

| No. | EMPRESA | NIT |
|---|---|---|
| | CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON | 830043063-1 |

## Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**4620**
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
**4631**
Comercio al por mayor de productos alimenticios
**4645**
Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
**7500**
Actividades veterinarias

## CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

### Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 830043063 - 1
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedad limitada
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
859889

**Fecha de Matrícula**
1998/03/30
**Fecha de Vigencia**
2035/03/19
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2025/03/31
**Último año renovado**
2025
**Fecha de Actualización**
2025/03/31
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.*

## AVAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

**AVAL TECNICO DE LAS COTIZACIONES**

Nilo, Cundinamarca, octubre 30 de 2025

**Señor Teniente Coronel**
**DAVID ALEJANDRO ROJAS DUQE**
Comandante BIOPE 90

Asunto: **AVAL TECNICO DE COTIZACIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-_____ CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES "EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, POR CONCEPTO DE VIGENCIA FUTURA 2026" CON APALANCAMIENTO 2025. ".**

Por medio del presente documento nos permitimos presentar al señor Gerente del Proyecto del proceso antes mencionado, el aval de las cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir establecidas en el plan de necesidades de las unidades y centralizadas por la CENAC-Regional Tolemaida.

| No. | EMPRESA | FECHA COTIZACIÓN | MEDIO SOLICITUD | CONCEPTO TÉCNICO | OFICIO Y FECHA DEL AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VETERINARIA EL BURRO<br>DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO<br>NIT: 35261900-0 | 23/10/2025 | E-MAIL | AVALADO | 30/10/2025 |
| 2 | SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS (MAX CAMPO)<br>VICKY TATIANA RUIZ MALDONADO | 24/10/2025 | E-MAIL | | |
| | CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA<br>FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON<br>NIT 830043063-1 | 24/10/2025 | E-MAIL | | |

Revisada la información de las **cotizaciones allegadas**, concluimos que estas cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitadas; por lo cual dicha cotización será utilizada para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted.

**SV. MERLY DANEIRO DIAZ HOYOS**
Comité Técnico Estructurador

## 5.3 ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con dos (2) cotizaciones avaladas por el Comité Técnico

Estructurador y el precio histórico, con base en esta información, se determina el precio unitario de referencia:

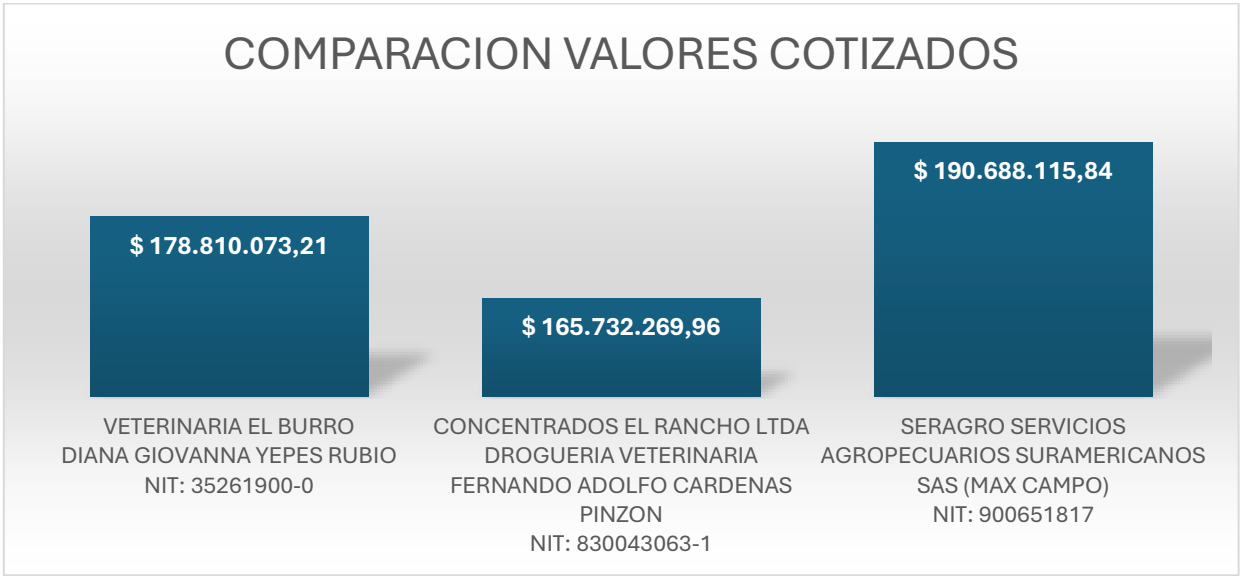
### 5.3.1 ANALISIS PRECIOS COTIZADOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación de este". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto es **"EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL VETERINARIO, REQUERIDOS PARA ANIMALES "CANINOS Y EQUINOS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACTOL, APROPIACION A EJECUTAR II SEMESTRE 2025".**

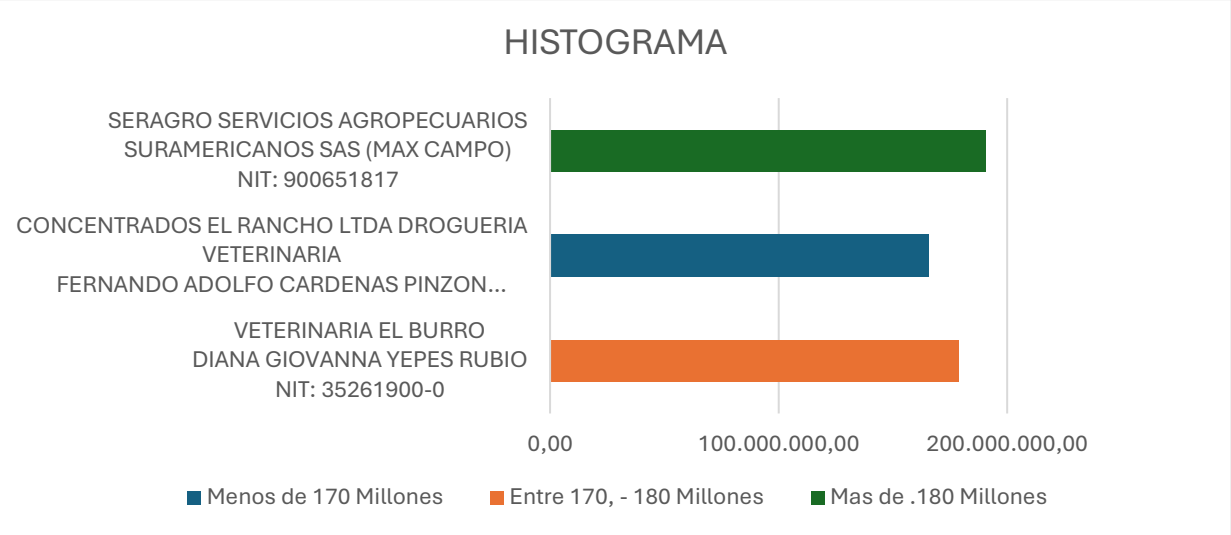
**COMPARACION DE COTIZACIONES**

| VETERINARIA EL BURRO<br>DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO<br>NIT: 35261900-0 | CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA<br>DROGUERIA VETERINARIA<br>FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON<br>NIT: 830043063-1 | SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS (MAX CAMPO)<br>NIT: 900651817 |
|---|---|---|
| $ 178.810.073,21 | $ 165.732.269,96 | $ 190.688.115,84 |

| | |
|---|---|
| MENOR VALOR | $ 178.810.073,21 |
| PROMEDIO | 178.410.153,01 |
| MEDIANA | 178.810.073,21 |
| DESV. ESTANDAR | $ 282.786,00 |
| DISPERSION | 0,16% |



| EMPRESA | Menos de 170 Millones | Entre 170, - 180 Millones | Mas de .180 Millones |
|---|---|---|---|
| VETERINARIA EL BURRO<br>DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO<br>NIT: 35261900-0 | | 178.810.073,21 | |
| CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA<br>FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON<br>NIT: 830043063-1 | 165.732.269,96 | | |
| SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS<br>(MAX CAMPO)<br>NIT: 900651817 | | | 190.688.115,84 |




Por lo anterior se puede evidenciar que, al sumar el precio unitario con IVA incluido, los valores de las cotizaciones se encuentran por encima de los $165 Millones de pesos que una vez verificado la dispersión entre los valores cotizados esté, está sobre los 0.16% que entre el menor y el mayor valor cotizado existe una variación de un 7% y que las cotización tiene valores algo altos si se comparan con los precios actualizados y adjudicados el año anterior, situación que conlleva a realizar un analices detallado de los valores cotizados.

Por lo anterior se realizó el análisis del mercado con las tres (03) cotizaciones y los precios históricos que aplican. Debido que el presente proceso cuenta con 718 ítems, los precios de mercado se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, como documento adjunto denominado "**CUADRO No. 02 – HISTORICOS, COTIZACIONES Y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA"**, en donde se listan los valores históricos y los valores cotizados por cada uno de los oferentes y su respectivo análisis.

**Nota:** De conformidad con lo recomendado por Colombia Compra, donde indica que "*Cuando el número de bienes y servicios a adquirir supere los cien ítem (100), cree una pregunta tipo lista de precios con un ítem (1) por el valor total de la oferta y solicite a través de "requerir evidencia" un documento anexo con el detalle de la oferta para cada uno de los bienes y servicios a adquirir"*. (Lo subrayado es por la entidad). La CENAC regional Tolemaida realizará la solicitud de la oferta económica en un archivo anexo al proceso.

## 5.4 PRECIOS DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

| DESVIACION | COEFICIENTE DE VARIACION | MEDIA GEOMETRICA |
|---|---|---|
| $s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i-\bar{x})^2}{n-1}}$ | $CV = \frac{\sigma}{\mu}\cdot 100\%$<br>Donde:<br>CV = Coeficiente de variación.<br>$\sigma$ = desviación estándar de la población.<br>$\mu$ = media aritmética de la población. | $\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$ |
| **MEDIA ARMONICA** | **PROMEDIO** | **OTRAS** |
| $H = \frac{N}{\frac{1}{x_1}+\frac{1}{x_2}+\cdots+\frac{1}{x_n}}$ | $\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$ | MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES |

**a)** **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
**b)** **PROMEDIO PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
**c)** **MEDIA GEOMETRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
**d)** **MEDIA ARMONICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico cuando aplique
**e)** **DESVIACIÓN ESTANDAR** se determina entre el MENOR VALOR PRECIO UNITARIO y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO
**f)** **DISPERSION** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO PRECIO UNITARIO
**g)** **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

**NOTA:** Todos los cálculos económicos están realizados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel. El precio de referencia seleccionado se redondea a cero (0) decimales.

Con este análisis se concluye que el valor de referencia proyectado cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia)

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los bienes a adquirir. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

**MÉTRICA UTILIZADA:**

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **8%** se establece como criterio MENOR VALOR
- Cuando la variación de los datos es mayor al **8%** se establece como criterio el MEDIA ARMONICA

**Por lo anterior y teniendo en cuenta que la dispersión de algunos precios cotizados estaba alta, se establece el 8% como punto de referencia para la métrica a utilizar el % más cercano a la MEDIANA de DISPERSION TOTAL DE TODOS LOS ITEMS esto luego de retirar los valores cotizados altos con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo a la situación económica que atraviesa el país.**

| | |
|---|---|
| MENOR VALOR | 3,39% |
| **PROMEDIO** | **10,94%** |
| MEDIANA | 8,07% |
| MEDIA GEOMETRICA | 9,07% |
| MEDIA ARMONICA | 7,69% |

Debido a que para el presente proceso cuenta con **719 ítems**, los precios de mercado se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, como documento adjunto denominado "**CUADRO No. 02 – HISTORICOS, COTIZACIONES Y PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA"**, en donde se listan los valores cotizados por cada uno de los oferentes y su respectivo análisis.

De otra parte, el precio ofertado de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de cumplimiento durante el período de ejecución y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

## 5.5 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del futuro contrato.

## 5.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad yacerá de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

# 6. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION

## 6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

### 6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**6.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**NOTA:** VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

**6.1.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio

de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**6.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**6.1.2.4. Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.
En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

### 6.1.2.5. Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. en tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

### 6.1.2.6. Propuestas Conjuntas

### 6.1.2.6.1. Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

#### 6.1.2.6.2 Promesa de sociedad futura

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo, y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad (si aplica).

### 6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el **10% del valor del valor del presupuesto oficial**, su vigencia su vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1085 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJC –CENAC TOLEMAIDA NIT. **800.131.049-4**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
*(... )*
*Parágrafo 3°.* ***La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***." (subrayado y negrilla fuera del texto)

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en su parágrafo 3, se establece que ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma***

### 6.1.4. FOTOCOPIA CEDULA CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

**NOTA:** En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de

las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

### 6.1.5. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

.

### 6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal (anexar c.c., tp, antecedentes disciplinarios contador), si es del caso, o del representante legal del proponente, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales..

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación y documentación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**NOTA 1:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencia que se encuentre al día por este concepto.

**NOTA 2:** De conformidad con el artículo 7 EXONERACION APORTES PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012, se establece que:

“Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y sujetos pasivos del CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA (2%), y del ICBF (3%), y a partir del 1 de enero de 2014 estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud (8.5%), correspondientes a los trabajadores que devenguen menos de diez (10) S.M.M.L.V.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) S.M.M.L.V. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2)

trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente Decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto".

### 6.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

### 6.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente y se verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, esta información se verificará para cada uno de las personas "naturales o jurídicas" que conformen la unión y sus representantes legales.

**NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes Disciplinarios de cada oferente.**

### 6.1.9. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha*

*sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **Siendo este hecho causal de rechazo.**

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

### 6.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Por consiguiente, el RUP deberá encontrase vigente para presentar la propuesta y en firme al momento de firmar el contrato, dando alcance al término establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082 de 2015.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

**NOTA:** VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

**Aclaración firmeza RUP**: De conformidad con el concepto de Colombia Compra: respuesta consulta #4201814000002927, se tiene que: “A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, es decir, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa.”

### 6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de **NO** ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 6.1.12. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

### 6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD”.

### 6.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO¨DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES¨

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales,

liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 6.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ¨ACREDITACIÓN DE LOS ACTIVOS Y RECURSOS SON DE ORIGEN LÍCITOS

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado, manifestación bajo la gravedad de juramento.
.

### 6.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *"(…) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> ***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (…)" (Sic)*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No.10, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

### 6.1.17. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

### 6.1.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

### 6.1.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente (3 meses antes de la fecha de presentación de oferta).

**Nota 1:** En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Nota 2:** El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/, previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

### 6.1.20 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

### 6.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 6.2.1. ANEXO N°. 02 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO":

ANEXO No. 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el Formulario N°. 02, mediante el cual acredite que los elementos sujetos al objeto contractual "Especificaciones Técnicas" requeridas y señaladas en el numeral 3.2., del presente documento.

La evaluación técnica se realizará por parte del comité técnico evaluador, mediante la verificación de los siguientes aspectos:

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Formulario No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento".

**NOTA 1**: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo al Formulario No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"

### 6.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

| | |
|---|---|
| **CONDICIÓN DE LOS BIENES** | El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará los elementos en perfectas condiciones de presentación, nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems |
| **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES** | El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondientes a cada elemento. |
| **TÉRMINO DE ENTREGA DE LOS PEDIDOS** | El oferente deberá certificar que de resultar adjudicatario entregará los bienes del contrato en un término no mayor a cinco (05) días calendario, de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor. |
| **PERSONAL DISPONIBLE** | El oferente deberá certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario contará con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de las unidades centralizadas por intermedio del supervisor, indicando **su nombre completo, numero de contacto y correo electrónico.** |
| **COSTOS DE TRANSPORTE** | Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante). |
| **CONDICIONES DE ENTREGA** | El proponente debe certificar que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que:<br><br>1. Los bienes a suministrar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de insumos ofertados evaluados y contratados.<br><br>2, Suministrará los bienes de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor, en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato previa coordinación con el supervisor del mismo<br><br>3, Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma, así como la recepción y trámite de observaciones sobre la calidad, cantidad y especificaciones que sobre los bienes a entregar realice el supervisor del contrato. |
| **REGISTRO ICA** | El oferente deberá presentar el registro de licencia para insumos veterinarios y agropecuarios para el ICA, que deberá estar vigente al cierre y adjudicación del proceso. Con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso, para prevenir, Controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para equinos y caninos, se requiere que el proponente este registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como expendedor de insumos agropecuarios con una fecha de expedición como mínimo de dos (02) años antes de la fecha del cierre del proceso.<br><br>NOTA 1: Para los consorcios o uniones temporales, sus integrantes deberán cumplir con el requisito anterior o por lo menos uno de sus miembros.<br><br>NOTA 2: Para el cumplimiento de este requisito se permitirá la suscripción de |

| | |
|---|---|
| | acuerdos o alianzas comerciales, aportando documento del acuerdo o alianza comercial junto con el certificado cámara de comercio que permita verificar la existencia del establecimiento de comercio y su objeto social, en el municipio de:<br>CHIQUINQUIRA – BOYACA: Municipio de Chiquinquirá<br>PUEBLO TAPADO - QUINDIO Municipio de Montenegro y/o Armenia<br>FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA Municipio de Girardot<br><br>NOTA: El requerimiento se realiza teniendo en cuenta que en los municipios mencionados se encuentran asentados varios caninos en las diferentes unidades y es necesario el suministro de medicamentos que suplan urgencias veterinarias con los equinos y los caninos. |
| **CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO MATERIAL VETERINARIO** | El oferente deberá certificar junto a la propuesta, que todos los medicamentos y productos médicos que suministre en caso de resultar adjudicatario estarán en su empaque original, con fecha de vencimiento superior a doce (12) meses a partir del momento de la entrega a la entidad con su debido registro sanitario vigente. |
| **ENTREGA DE MEDICAMENTOS** | Mediante documento escrito el oferente debe manifestar expresamente que se compromete a entregar los medicamentos biológicos y/o otros medicamentos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los lugares establecidos en el presente proceso, sin costo adicional alguno para la entidad. |
| **ROTULACIÓN "USO INSTITUCIONAL – PROHIBIDA SU VENTA"** | El oferente deberá certificar que garantizará que todos los bienes objeto del proceso (alimentos, suplementos alimenticios y medicamentos), incluya el rótulo "USO INSTITUCIONAL - PROHIBIDA SU VENTA", en la unidad de empaque y unidad de envase.<br><br>Los rótulos deberán tener un mínimo de 20 cm de largo y 4 cm de ancho (alimentos) y el mismo deberá estar encima o debajo de la fecha de vencimiento o elaboración y deberá ser con tinta indeleble.<br><br>Se exceptúan los bienes que por su presentación y características de envase no permitan dicha marcación, en tal caso se admitirá rotulación adhesiva, sin que oculte algún tipo de información contenida en la caja o empaques en todos sus aspectos. En el caso que la rotulación sea necesaria en forma adhesiva el contratista deberá sustentar dicha rotulación. |
| **FICHA TECNICA** | El oferente junto con su oferta deberá allegar las **FICHAS TÉCNICAS** de cada uno de los ítems de forma impresa, legible y en idioma español, donde se describa **su marca, imagen, composición, presentación, calidad, y cantidad, conforme a la descripción detallada del anexo técnico**, de la misma forma **debe indicar el registro ICA e Invima** como corresponda la ficha técnica debe incluir fotografías de cada uno de los ítems. |

| | |
|---|---|
| **RESOLUCIÓN MANEJO DE MEDICAMENTOS ESPECIALES** | El oferente deberá anexar junto con su oferta **RESOLUCIÓN DE ESTUPEFACIENTES VIGENTE** al momento de la presentación de la oferta, emitida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes. Inscripción ante la U.A.E. fondo Nacional de Estupefacientes como distribuidor mayorista de medicamentos a nivel nacional, en cumplimiento de los estipulado en el artículo No.13 de la Resolución No.001478 del 10 de mayo de 2006, "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación , compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son monopolio del Estado", distribuidor mayorista a nivel nacional en la jurisdicción donde realice la distribución, para lo cual deberán anexar el acto administrativo que así lo certifique vigente al momento del cierre y durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que su vigencia es de 5 años. |
| **CAMBIO O REPOSICIÓN.** | El Oferente deberá certificar que cuando los productos alimenticios, medicamentos y materiales veterinarios, cumplen con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega y que, manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, éstos no hayan superado la fecha de vencimiento y que aun habiéndose dado a los anteriores el manejo adecuado, llegaren a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración a los semovientes, el Proveedor efectuara su cambio y/o reposición en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, previa comunicación de la unidad al supervisor del contrato, sin costo alguno para la entidad.. |
| **CERTIFICACIÓN VENCIMIENTO ALIMENTOS** | El oferente en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y junto a la propuesta garantizara que para todos los alimentos suministrados deberán estar en su empaque original, con fecha de vencimiento que no podrán ser inferiores a tres (03) meses (siempre que aplique) a partir de la fecha de entrega a la entidad, los cuales deberán estar debidamente regulados por el ICA, el INVIMA o BPM. |
| **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN".** | El oferente certificará por escrito junto con la oferta que en caso de ser adjudicatario presentará al MDN EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme "Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto. |

| | |
|---|---|
| **SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)** | El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser del 100% de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.<br><br>El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del suministro de los elementos de alimentos y medicamentos para canino objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.<br><br>**Nota 1:** Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.<br><br>**Nota 2:** La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL. |
| **GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** | **GARANTÍA TÉCNICA**<br><br>El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los productos y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:<br><br>• Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.<br>• Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.<br>• Que garantice que todos los ítems contratados serán nuevos y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. |

| | |
|---|---|
| | • Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante. |
| **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** | El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso.<br><br>El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.<br><br>**NOTA 1:** Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.<br><br>**NOTA 2**: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. |

### 6.2.3. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

De conformidad con a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, subsección 5, **2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.** El cual contempla la clasificación hasta el tercer nivel, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

***1.*** Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

**La experiencia requerida para presentar la oferta deberá** ser acreditada mediante mínimo un (1) contrato suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el **100% del presupuesto oficial** del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), o **70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para Mipyme** o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021), así:

| PRESUPUESTO OFICIAL 100% | SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| **740.478.024,00** | 520.18 |

| PRESUPUESTO OFICIAL 70% | SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **$ 518.334.618,8** | 364.12 |

El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo con MÍNIMO TRES (03) códigos UNSPSC de los relacionados a continuación:

| **ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES** | |
|---|---|
| **CODIGO ONU** *(Segmento/Familia/Clase/Producto)* | **DESCRIPCION** |
| 10122100 | Comida para animales variados |
| 10121801 | Comida seca para perros |
| **MEDICAMENTOS VETERINARIOS** | |
| **CODIGO ONU** *(Segmento/Familia/Clase/Producto)* | **DESCRIPCION** |
| 10111300 | Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo |
| 42120000 | Equipos y suministros veterinarios |
| 42121500 | Equipo veterinario |
| 42121600 | Productos veterinarios |
| 42142500 | Agujas de inyección y aspiración y accesorios |
| 42142600 | Jeringas y accesorios |
| 42182400 | Productos para probar el oír |
| 51102500 | Antihelmínticos veterinarios |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios |
| 51102700 | Antisépticos |
| 51211900 | Fármacos anestésicos veterinarios |
| 53131600 | Baño y cuerpo |
| 85121900 | Farmacéuticos |

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

**NOTA:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar CONTRATOS suscrito (s) y ejecutado (s) por el proponente con entidades públicas o privadas y/ o certificaciones, en caso de adjuntar contratos debe adjuntar acta de liquidación y recibo a satisfacción

del mismo. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

NOTA: Es decir que cada proponente plural debe cumplir a menos con un código UNSPSC sin importar la cuantía, pero que la sumatoria cumpla con lo exigido en dicho requisito.

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante mínimo un (1) contrato suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), o 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021), así:

| PRESUPUESTO OFICIAL 100% | SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| **740.478.024,00** | 520.18 |

| PRESUPUESTO OFICIAL 70% | SMMLV MÌNIMOS HABILITANTES |
|---|---|
| **$ 518.334.618,8** | 364.12 |

El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo con los códigos solicitados de los bienes directamente relacionados, cumpliendo con MÍNIMO CINCO (05) códigos UNSPSC de los relacionados a continuación:

| ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES | |
|---|---|
| **UNSPSC** | **DESCRIPCION** |
| 10122100 | Comida para animales variados |
| 10121801 | Comida seca para perros |
| 12352100 | Derivados orgánicos y compuestos sustituidos |
| **MEDICAMENTOS VETERINARIOS** | |
| **UNSPSC** | **DESCRIPCION** |
| 10111300 | Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo |
| 51161700 | Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio |
| 51241200 | Agentes dermatológicos |
| 51142100 | Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID) |
| 47131800 | Soluciones de limpieza y desinfección |
| 51212000 | Fármacos herbales |
| 51121500 | Agentes anti arritmia |
| 51161800 | Productos para tos, resfriados y antialérgicos |
| 42132200 | Guantes y accesorios médicos |
| 51151600 | Agentes bloqueadores colinérgicos |
| 42120000 | Equipos y suministros veterinarios |
| 42121500 | Equipo veterinario |

| | |
|---|---|
| 42121600 | Productos veterinarios |
| 42142500 | Agujas de inyección y aspiración y accesorios |
| 42142600 | Jeringas y accesorios |
| 42182400 | Productos para probar el oír |
| 51102500 | Antihelmínticos veterinarios |
| 51102600 | Antibióticos veterinarios |
| 51102700 | Antisépticos |
| 51211900 | Fármacos anestésicos veterinarios |
| 53131600 | Baño y cuerpo |
| 85121900 | Farmacéuticos |

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

**NOTA 1:** Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

**NOTA 2:** En caso de que la oferta sea presentada por sociedad plural, el presente requisito será acreditado con la sumatoria, de igual manera se aclara que cualquiera de los miembros de la sociedad plural deberá contar por lo menos con uno de los códigos UNSPSC sin importar su cuantía, siempre y cuando se cumpla con la sumatoria y la totalidad del requisito entre todos los miembros asociados.

**ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA**

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

De igual manera deberá acreditar la experiencia requerida para presentar la oferta, mediante mínimo un (1) contrato suscritos y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas debidamente certificado, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**Nota 1:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista y deberá cumplir con .

**CERTIFICACIONES:** En caso de acreditar la experiencia mediante certificaciones, estás deberán contener como mínimo la siguiente información:

- • Nombre o razón social a quien se certifica
- • Fecha de expedición de la certificación
- • Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
- • Objeto del contrato que se certifica
- • Cargo desempeñado de quien suscribe el documento
- • Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
- • Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- • Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
- • Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo).

**Nota 1:** Si son varios objetos, acreditar el porcentaje correspondiente al objeto igual o similar al presente proceso.

**Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de verificar toda información.

**EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general. El parágrafo 2º, numeral 3, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece:

“Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2º del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2º y 3º de la Ley 816 de 2003”.

## 6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

### 6.3.1 DOCUMENTOS Y REVISIÓN DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

**DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL**

**A) CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

**Nota**: la certificación bancaria aportada deberá coincidir con la registrada en el FORMULARIO - INFORMACION BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

**B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con lo referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y a la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

**C) FORMULARIO No. 2 INFORMACION BENEFICIARIO CUENTA SIIF:** Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

**En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El FORMULARIO No. 5 INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

**El FORMULARIO No. 5 INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF** será cargado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

**D) FORMULARIO No. 14 APLICABILIDAD DEL IVA:** Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables del impuesto de IVA (anteriormente catalogado como régimen común), el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.
Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.
Nota 2: Los oferentes que según el RUT adjunto en la presente propuesta no son responsables de IVA (régimen simplificado), no deberán diligenciar este formulario.
Nota 3: El adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No. 7.
Nota 4: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.
Nota 5: Con relación al Formulario No. 7, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior. En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente del Formulario No. 7, es decir,

CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS DEL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONÓMICA, por ende, el oferente aceptara sin perjuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 5% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

**E). RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".**
Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos

### 6.3.2 VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.
Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre y en firme en la fecha del evento de subasta. El análisis y verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo con base en la información contendida en el RUP con **corte a diciembre 31 de 2024.**

Conforme lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

**A) Personas naturales ó jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia**

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme**.**

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

1. La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.3 (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

3. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL **MDN – EJC – CENAC**

**REGIONAL TOLEMAIDA**.

4. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

**B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.**

Las Normas internacionales de Información Financiera **(NIIF)**, también conocidas por sus siglas en inglés como **IFRS,** *International Financial Reporting Standard*, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los **Estándares Internacionales** o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país[2].

   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

   INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
   UTILIDAD OPERACIONAL
   GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.[1]

6. En documento independiente debidamente suscrito por **el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

7. **El CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

8. Cuando el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del **MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.

10. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**NOTA 1: Formulario No.3** "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[2].

### 6.3.3. CALCULO DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### 6.3.3.1 Tamaño de la Muestra

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el **SECTOR VETERIANRIO ,** se tiene un segmento del mercado local y/o nacional que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo con la información de la base de datos del REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)- https://www.rues.org.co.

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo relevante del sector o segmento del mercado y que tiene relación con el estudio de la oferta en consecuencia, se toma una muestra de treinta (30) empresas a nivel nacional que han participado o celebrado contratos con objeto similar al del presente proceso (a través de SECOP II) y que a su vez cumplen con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual

| No. | NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA | TAMAÑO | CIUDAD | NIT | DV | No. RUP | FECHA CORTE ESTADOS FINANCIEROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VETERINARIA MYM SAS. | P. EMPRESA | CUCUTA | 807006812 | 9 | 3124 | 31/12/2024 |
| 2 | DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO | M.EMPRESA | VILLAVICENCIO | 35261900 | 0 | 3951 | 31/12/2024 |
| 3 | GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | P. EMPRESA | BOGOTA | 800239996 | 1 | 6845 | 31/12/2024 |
| 4 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET | GRAN EMPRESA | BOGOTA | 830093333 | 7 | 27784 | 31/12/2024 |
| 5 | GRUPO DIVERSA SAS | MICROEMPRESA | BOGOTA | 800060420 | 9 | 28379 | 31/12/2024 |
| 6 | ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINA | MICROEMPRESA | MAGANGUE | 806013024 | 7 | 730 | 31/12/2024 |
| 7 | COOPERATIVA SERVIARROZ | M.EMPRESA | IBAGUE | 890701355 | 7 | 2755 | 31/12/2024 |
| 8 | GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS | M.EMPRESA | BOGOTA | 900207284 | 1 | 43950 | 31/12/2024 |
| 9 | ALMACEN INSUAGRO LIMITADA | M.EMPRESA | FLORENCIA | 800153144 | 0 | 1195 | 31/12/2024 |
| 10 | MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S | P. EMPRESA | BOGOTA | 901266959 | 8 | 69120 | 31/12/2024 |
| 11 | JCP SOLUCIONES SAS | P. EMPRESA | BOGOTA | 9007087138 | 8 | 57647 | 31/12/2024 |
| 12 | TEAM ZOE SAS | MICROEMPRESA | BOGOTA | 901255913 | 2 | 65691 | 31/12/2024 |
| 13 | EMBRIOVET SAS | M.EMPRESA | BOGOTA | 9005702930 | 0 | 58318 | 31/12/2024 |
| 14 | CIMAC REPRESENTACIONES SAS | P. EMPRESA | BOGOTA | 9010094643 | 3 | 63793 | 31/12/2024 |
| 15 | IMPECOS SAS | M.EMPRESA | BOGOTA | 9010398350 | 0 | 63138 | 31/12/2024 |
| 16 | AGROCAMPO SAN RAFAEL S.A.S | MICROEMPRESA | CUCUTA | 901374183 | 2 | 4900 | 31/12/2024 |
| 17 | EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. | GRAN EMPRESA | BOGOTA | 899999002 | 4 | 24976 | 31/12/2024 |
| 18 | AGRO LA HACIENDA S.A.S | P. EMPRESA | CALI | 805016173 | 6 | 89876 | 31/12/2024 |
| 19 | SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID S.A.S. | MICROEMPRESA | DUITAMA | 900541728 | 9 | 1285 | 31/12/2024 |
| 20 | SERYAL SAS | P. EMPRESA | BOGOTA | 900970880 | 0 | 60410 | 31/12/2024 |
| 21 | GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S | GRAN EMPRESA | BOGOTA | 900664206 | 4 | 62314 | 31/12/2024 |
| 22 | CLINICA VETERINARIA ANIMAL CENTER DEL LLANO RL S.A.S. | P. EMPRESA | BOGOTA | 900104907 | 7 | 53133 | 31/12/2024 |

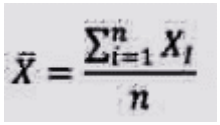
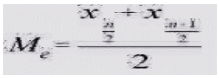
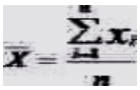
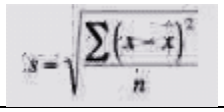
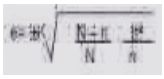
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS. | P. EMPRESA | BOGOTA | 830043063 | 1 | 24687 | 31/12/2024 |
| 24 | CLINICA VETERINARIA ANIMAL CITY SAS | P. EMPRESA | BOGOTA | 900666980 | 6 | 61009 | 31/12/2024 |
| 25 | MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S. | P. EMPRESA | BUCARAMANGA | 900509567 | 5 | 8808 | 31/12/2024 |
| 26 | FUNDACION CUIDADO ANIMAL | P. EMPRESA | BARRANQUILLA | 900318442 | 3 | 15487 | 31/12/2024 |
| 27 | FUNDACION VOZ ANIMAL | MICROEMPRESA | BOGOTA | 900234677 | 5 | 61876 | 31/12/2024 |
| 28 | REPRODUCCION ANIMAL BIOTECNOLOGICA GLOBAL S A S | P. EMPRESA | BOGOTA | 901079514 | 2 | 63334 | 31/12/2024 |
| 29 | SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS | M.EMPRESA | VILLAVICENCIO | 900651817 | 8 | 6450 | 31/12/2024 |
| 30 | GESTAR REPRODUCCION ANIMAL SAS | M.EMPRESA | BUCARAMANGA | 901204829 | 3 | 18435 | 31/12/2024 |

## A. Análisis estadístico y aplicación de formula

### 1. Formulas sugeridas

Las siguientes son las fórmulas estadísticas sugeridas para hallar el mejor indicador de mercado garantizando pluralidad y protección a los recursos de la entidad.

| | |
|---|---|
| **MEDIA ARITMETICA**  | **MEDIANDA IMPAR**  **MEDIANA PAR**  |
| **MEDIA PODADA**  | **DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL**  |
| **ERROR MUESTRAL**  | |

### 2. Aplicación de formula y análisis

**Análisis de indicadores del RUP de los anteriores potenciales contratistas**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y los indicadores de capacidad organizacional son Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Se realizará la exigencia del Indicador Capital de Trabajo como complemento adicional a los indicadores de capacidad financiera con el fin de comprobar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la liquidez operativa de este y mitigar la inclusión de empresas con dificultades de liquidez y que puedan presentar incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

Visto entonces lo anterior y teniendo como insumo principal el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente. En el proceso de obtención de información

financiera de las empresas, se logra identificar que los datos de índice de liquidez; nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses; de los posibles contratistas no son uniformes, por lo que es procedente aplicar la fórmula de media aritmética y desviación estándar para determinar la dispersión de los datos y obtener el comportamiento normal del mercado y ajustar los indicadores con el objeto de buscar la pluralidad de oferentes. Consultas realizadas en el RUES.

| | |
|---|---|
| **DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL** | $s=\sqrt{\frac{\sum(x-\bar{x})^2}{n}}$ |
| **MEDIA ARITMETICA** | $\bar{X}=\frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$ |

Conforme al estudio del sector, se extrae como muestra la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Tabla 2
IND = INDETERMINADO

***NOTA:*** El indicador de razón de cobertura de la empresa FUNDACION VOZ ANINAL no se tiene en cuenta.
***NOTA:*** *Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de https://www.rues.org.co/, donde se procedió a la verificación del RUP de cada una de ellas validando que a la fecha tuviesen vigente y en firme dicho registró público.*

De acuerdo con la información anterior, los datos financieros y organizacionales obtenidos de cada empresa (Tabla 2) y tras la aplicación de las fórmulas de desviación estándar y promedio se logró obtener el siguiente resultado:

| No. | NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA | RENTAB. PATRIMONIO | RENTAB. ACTIVO | CAPITAL DE TRABAJO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VETERINARIA MYM SAS. | 4,14 | 0,17 | 2,96 | 0,11 | 0,09 | 914.795.000 |
| 2 | DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO | 21,54 | 0,25 | 22,43 | 0,47 | 0,34 | 8.109.191.000 |
| 3 | GEOAMBIENTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 2,65 | 0,49 | 1,81 | 0,09 | 0,04 | 2.518.499.337 |
| 4 | FUNDACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA SOCIAL Y TECNOLOGICO FUNDASET | 3,0 | 0,57 | 32,51 | 0,58 | 0,24 | 7.799.796.892 |
| 5 | GRUPO DIVERSA SAS | 28,5 | 0,46 | INDT | 0,22 | 0,12 | 2.699.531.878 |
| 6 | ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO PESQUERO Y AMBIENTAL DE LA DEPRESION MOMPOSINA | 2,19 | 0,43 | 5,34 | 0,02 | 0,01 | 538.458.190 |
| 7 | COOPERATIVA SERVIARROZ | 2,48 | 0,46 | 2,36 | 0,22 | 0,11 | 25.013.759.460 |
| 8 | GRUPO EMPRESARIAL ALIANZAS SAS | 22,11 | 0,02 | 89,69 | 0,09 | 0,09 | 804.592.809 |
| 9 | ALMACEN INSUAGRO LIMITADA | 1,70 | 0,52 | 35,96 | 0,07 | 0,03 | 11.488.148.339 |
| 10 | MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S | 11,94 | 0,28 | 340,2 | 0,51 | 0,36 | 2.795.225.777 |
| 11 | JCP SOLUCIONES SAS | 11,77 | 0,56 | 15,88 | 0,30 | 0,13 | 1.542.845.618 |
| 12 | TEAM ZOE SAS | 35,11 | 0,01 | INDET | 0,41 | 0,40 | 1.023.354.000 |
| 13 | EMBRIOVET SAS | 10,08 | 0,32 | 5,6 | 0,13 | 0,09 | 8.544.676.043 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | CIMAC REPRESENTACIONES SAS | 4,45 | 0,21 | 100,59 | 0,29 | 0,23 | 606.096.514 |
| 15 | IMPECOS SAS | 3,61 | 0,38 | 37,5 | 0,9 | 0,55 | 3.282.574.854 |
| 16 | AGROCAMPO SAN RAFAEL S.A.S | 4,78 | 0,18 | INDET | 0,08 | 0,06 | 879.125.000 |
| 17 | EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. | 4,22 | 0,16 | 64057,24 | 0,05 | 0,04 | 119.783.576.992 |
| 18 | AGRO LA HACIENDA S.A.S | 3,16 | 0,21 | 146,92 | 0,14 | 0,11 | 1.096.052.181 |
| 19 | SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AMBIENTALES DAVID S.A.S. | 77,89 | 0,01 | 83,75 | 0,34 | 0,34 | 817.510.693 |
| 20 | SERYAL SAS | 20,78 | 0,42 | 9,45 | 0,21 | 0,12 | 7.890.227.415 |
| 21 | GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S | 6,73 | 0,37 | 25,57 | 0,48 | 0,30 | 89.683.398.916 |
| 22 | CLINICA VETERINARIA ANIMAL CENTER DEL LLANO RL S.A.S. | 1,83 | 0,59 | 1,55 | 0,32 | 0,12 | 1.495.710.205 |
| 23 | CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA SAS. | 2,42 | 0,41 | 2,64 | 0,23 | 0,13 | 3.648.088.234 |
| 24 | CLINICA VETERINARIA ANIMAL CITY SAS | 3,97 | 0,16 | INDET | 0,12 | 0,10 | 2.164.531.678 |
| 25 | MALU ASISTENCIA VETERINARIA S.A.S. | 2,12 | 0,46 | 17,20 | 0,25 | 0,13 | 2.952.936.755 |
| 26 | FUNDACION CUIDADO ANIMAL | 1,91 | 0,51 | | 0,07 | 0,03 | 1.417.698.345 |
| 27 | FUNDACION VOZ ANIMAL | 3,06 | 0,18 | INDET | 0,04 | 0,03 | 592.645.230 |
| 28 | REPRODUCCION ANIMAL BIOTECNOLOGICA GLOBAL S A S | 1,32 | 0,56 | 12,76 | 0,33 | 0,14 | 406.723.107 |
| 29 | SERAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS SURAMERICANOS SAS | 3,70 | 0,47 | 2,35 | 0,13 | 0,06 | 5.807.572.278 |
| 30 | GESTAR REPRODUCCION ANIMAL SAS | 973,61 | 0,00 | INDET | 0,91 | 0,90 | 1.068.903.400 |

| FORMULAS A UTILIZAR | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA | RENTAB. PATRIMONIO | RENTAB. ACTIVO | CAPITAL DE TRABAJO | CAPITAL DE TRABAJO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DESVIACION ESTANDAR | 176,53 | 0,19 | 13.347,64 | 0,23 | 0,19 | 90% | $ $666.430.221,6 |
| PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA | 42,56 | 0,33 | 2.828,36 | 0,27 | 0,18 | | |
| MINIMO | 1,32 | - | 1,55 | 0,02 | 0,01 | | |
| MAXIMO | 973,61 | 0,59 | 64.057,24 | 0,91 | 0,90 | | |

***NOTA:*** *Todos los datos financieros de las empresas utilizadas para la muestra del presente estudio fueron adquiridos a través de https://www.rues.org.co/ , donde se procedió a la verificación del RUP de cada una de ellas validando que a la fecha tuviesen vigente y en firme dicho registró público.*

## INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA ESTE PROCESO

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

| INDICADORES | MAYOR O = | MENOR O = | MAYOR O = | MAYOR O = | MAYOR O = | CAPITAL DE TRABAJO >= 90% VTPA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA | RENTAB. PATRIMONIO | RENTAB. ACTIVO | |
| | 1,32 | 0,59 | 1.55 | 0,02 | 0,01 | $ $666.430.221 |
| | MIN | MAX | MIN | MIN | MIN | |

El indicador de liquidez fue establecido aplicando el mínimo valor establecido; para el indicador de endeudamiento se utilizó el máximo valor, con el fin de conservar el principio de pluralidad y con ello, generar beneficio para la Entidad, teniendo en cuenta además que, para mitigar cualquier incumplimiento a corto plazo, el proceso se encuentra respaldado con el indicador de CAPITAL DE TRABAJO.

Los indicadores de RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO fueron establecidos aplicando el mínimo valor establecido, esto considerando todos los factores de mercado, con el objetivo de generar la participación de proveedores, claro está, sin poner el riesgo el presupuesto de la Entidad.

*Estos procedimientos están avalados en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" M-DVRHPC-05 expedido por Colombia Compra Eficiente.*

*Debido a que existe una estrecha relación entre el indicador de liquidez y el capital de trabajo se solicitará que este último indicador sea igual o mayor al **90%** del valor total del presupuesto oficial, con el objetivo de mitigar las dificultades o riesgo de iliquidez que puedan generar incumplimiento de las obligaciones a corto plazo de los proponentes toda vez que el contrato será de mantenimiento, por lo tanto, será de tracto sucesivo.*

### 6.3.3.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

### 6.3.3.2.1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| INDICADOR | FORMULA | NOTAS |
|---|---|---|
| | $(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$ | El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez. |
| $LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$ | Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural. | La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1.32.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. |
| ***INDICADOR REQUERIDO*** | **LIQUIDEZ ≥ 1,32** | |

**B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| INDICADOR | FORMULA | NOTAS |
|---|---|---|
| $Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} \times 100$ | $(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$<br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural. | El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al *59%*.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100). |
| ***INDICADOR REQUERIDO*** | **Endeudamiento Total ≤ 0,59** | |

## C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| INDICADOR | FORMULA | NOTAS |
|---|---|---|
| $Razón\ de\ Cobertura\ de\ Intereses = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$ | $(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{u}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$<br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural. | Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención<br>La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 1.55.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses. |
| ***INDICADOR REQUERIDO*** | **Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.55** | |

## CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| INDICADOR | FORMULA | NOTAS |
|---|---|---|
| *CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE*<br>*Capital de trabajo ≥ 100 % del (VTPA) o (VTPO)* | (AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3) | El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 90% del valor total del presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, el capital de |

| | | |
|---|---|---|
| CT: Capital de trabajo<br>VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso<br>VTPO: valor total del presupuesto OFICIAL del proceso | AC: Activo Corriente oferente n<br>PC: Pasivo Corriente oferente n | trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente. |
| ***INDICADOR REQUERIDO*** | ***Capital de trabajo ≥ 90 % del (VTPA) o (VTPO)*** | |

**10.3.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)**

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la información contenida en el **RUP vigente y en firme con corte a 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

**A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

| INDICADOR | FORMULA | NOTAS |
|---|---|---|
| ***RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO =*** ***UTILIDAD OPERACIONAL PATRIMONIO*** | $(iii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n)}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n)}$<br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural | La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual 0,02.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje. |
| ***INDICADOR REQUERIDO*** | **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ *0,02*** | |

**B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

| INDICADOR | FORMULA | NOTAS |
|---|---|---|
| ***RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO=*** ***UTILIDAD OPERACIONAL ACTIVO TOTAL*** | $(iii)\ Indicador = \frac{(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n)}{(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n)}$<br>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural | La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 0,01.** En el caso de oferentes en Unión Temporal o Consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje |
| ***INDICADOR REQUERIDO*** | **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO ≥ *0,01*** | |

**Nota 1:** En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los

indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

### 6.3.6. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

#### 6.3.6.1 PRESENTACION OFERTA ECONOMICA: SOBRE No. 02 DEL SECOP II

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

El oferente deberá diligenciar la **PROPUESTA ECONÓMICA** que está directamente en la plataforma del SECOP II en sobre independiente, y sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

Para aquellas propuestas HABILITADAS jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con los requisitos habilitantes (sobre 1), se procederá a verificar la información consignada en la **PROPUESTA ECONOMICA** del cuestionario económico (sobre 2) del SECOP II.

**VALOR PRESUPUESTO (EN EL SECOP II),** del cuestionario del sobre económico (sobre 2) del SECOP II, se diligenciará con el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** se verificará que el valor incluido corresponda al valor total de la oferta económica presentada por el oferente ya que del menor valor presentado arrancará la subasta, y que el mismo no supere el valor del presupuesto asignado al proceso. Si el valor no coincide con el valor de la oferta económica se **incurrirá en causal de rechazo**. (Imagen2)

- **FORMULARIO No. 015 OFERTA ECONOMICA**: La propuesta económica tendrá que ser presentada en formato Excel preferiblemente y deberá contener el precio unitario ofertado de cada ítem INCLUIDO IVA (si aplica), en números enteros y positivos, en PESOS COLOMBIANOS y totalizada. Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso. (Imagen 1)

**Nota 1**: Para la elaboración de la oferta económica solo se diligenciará la casilla correspondiente a "VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA como se ilustra a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NIT:

| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION DEL ITEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA | Diligenciar los valores unitarios en esta columna: VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) | REDONDEO DE LOS PRECIOS QUE CONTENGAN DECIMALES DE LA COLUMNA "H": VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (REDONDEADO A NUMERO ENTERO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUBRO 02-02-01-003-002 | | | | | | | |
| 1 | 3219703 | Notas Autoadhesivas Estándar/ Taco/ Bloque/ Cubo De Mínimo 100 Hojas. Tamaño: mínimo de 7.5 cms x 7.5 cms | Unidad | 1 | 2.505,0 | | $ 0,00 |
| 2 | 3214817 | Papel Carbón Para Máquina de escribir tamaño Carta Paquete x 100 unidades | Paquete | 1 | 21.176,0 | | $ 0,00 |
| 3 | 3213301 | Papel Kraft: mínimo 60G hasta 89g. Presentacion: Rollo 48 pulgadas de ancho x mínimo 210 metros de largo. | Rollo | 1 | 74.591,0 | | $ 0,00 |
| 4 | 3212801 | Rollo de papel master para Rizo EZ 221U tipo S-4250 A4-L. | Rollo | 1 | 518.683,0 | | $ 0,00 |
| 5 | 38941 | Papel fotografico 230 g/m2 Tamaño carta | Unidad | 1 | 8.818,0 | | $ 0,00 |
| 6 | 3219703 | Etiquetas en polipropileno color plata mate con pegante de seguridad (VOID) para activos fijos de 50 mm x 25mm a dos columnas,ROLLO | Rollo | 1 | 350.887,0 | | $ 0,00 |

ESPACIO PARA OFERTAR ITEM

**Nota 2:** Cuando se presente decimales en los precios unitarios ofertados (columna "J"), el

formato automáticamente convertirá los valores a NUMEROS ENTEROS y se reflejará en la columna "K" denominada VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (REDONDEADO).

***Nota 3:*** *El comité económico evaluador solo tendrá en cuenta los valores estipulados en la columna "K", casillas correspondientes a "VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (REDONDEADO)"; es decir, el precio evaluado para cada ítem será el reflejado en la columna "K".*

**Nota 4:** En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, será causal de rechazo.

**Nota 5:** La omisión de uno de los ítems en el formulario de la oferta económica será causal de rechazo.

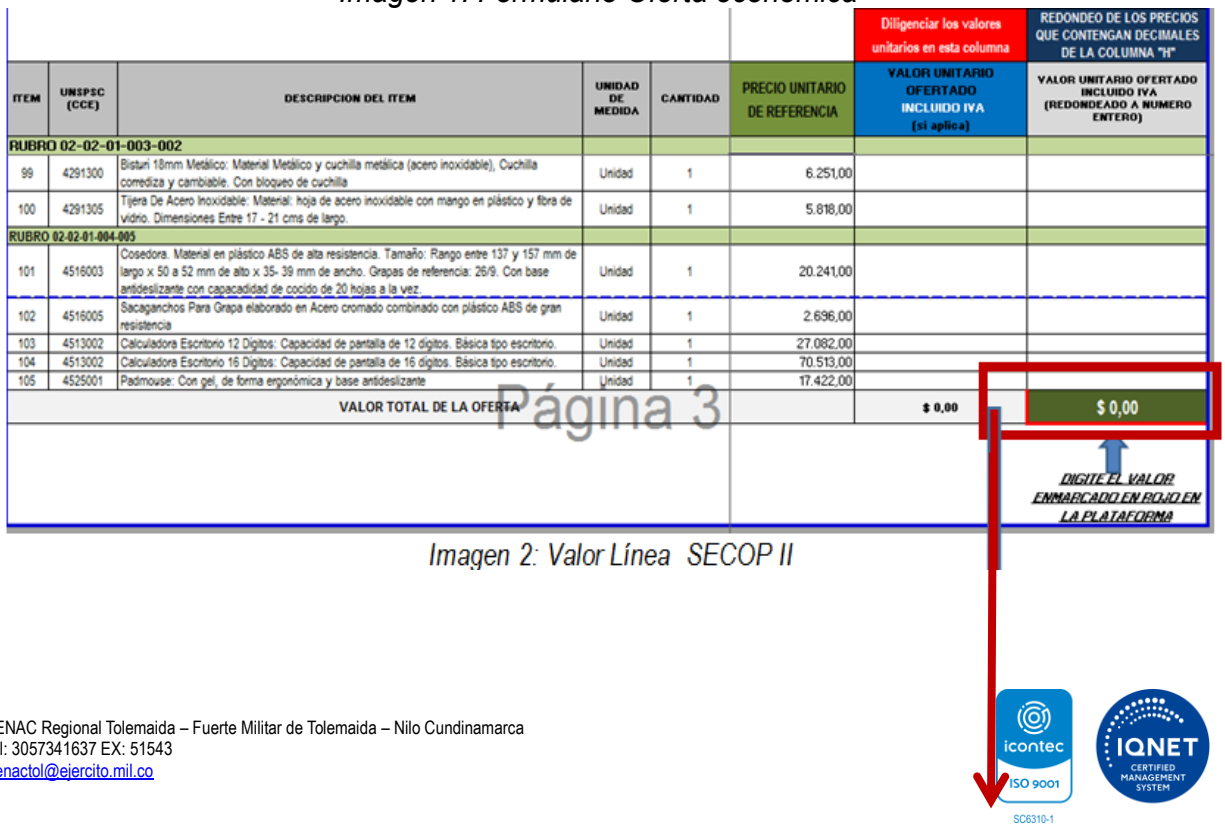
**Nota 6:** En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

**Nota 7:** En caso de que el archivo de la oferta económica, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo.

**Nota 8:** En caso de allegar el formulario de la oferta económica en un formato diferente al Excel el Comité Evaluador procederá a su evaluación de acuerdo a las condiciones establecidas anteriormente

Con respecto al valor de presupuesto explicación grafica

*Imagen 1: Formulario Oferta económica*



| | | | | | | Diligenciar los valores unitarios en esta columna | REDONDEO DE LOS PRECIOS QUE CONTENGAN DECIMALES DE LA COLUMNA "H" |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCION DEL ITEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA | VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica) | VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (REDONDEADO A NUMERO ENTERO) |
| RUBRO 02-02-01-003-002 | | | | | | | |
| 99 | 4291300 | Bisturi 18mm Metálico: Material Metálico y cuchilla metálica (acero inoxidable), Cuchilla corrediza y cambiable. Con bloqueo de cuchilla | Unidad | 1 | 6.251,00 | | |
| 100 | 4291305 | Tijera De Acero Inoxidable: Material: hoja de acero inoxidable con mango en plástico y fibra de vidrio. Dimensiones Entre 17 - 21 cms de largo. | Unidad | 1 | 5.818,00 | | |
| RUBRO 02-02-01-004-005 | | | | | | | |
| 101 | 4516003 | Cosedora. Material en plástico ABS de alta resistencia. Tamaño: Rango entre 137 y 157 mm de largo x 50 a 52 mm de alto x 35- 39 mm de ancho. Grapas de referencia: 26/9. Con base antideslizante con capacadidad de cocido de 20 hojas a la vez. | Unidad | 1 | 20.241,00 | | |
| 102 | 4516005 | Sacaganchos Para Grapa elaborado en Acero cromado combinado con plástico ABS de gran resistencia | Unidad | 1 | 2.696,00 | | |
| 103 | 4513002 | Calculadora Escritorio 12 Dígitos: Capacidad de pantalla de 12 dígitos. Básica tipo escritorio. | Unidad | 1 | 27.082,00 | | |
| 104 | 4513002 | Calculadora Escritorio 16 Dígitos: Capacidad de pantalla de 16 dígitos. Básica tipo escritorio. | Unidad | 1 | 70.513,00 | | |
| 105 | 4525001 | Padmouse: Con gel, de forma ergonómica y base antideslizante | Unidad | 1 | 17.422,00 | | |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA | | | | | | $ 0,00 | $ 0,00 |

Página 3

DIGITE EL VALOR ENMARCADO EN ROJO EN LA PLATAFORMA

*Imagen 2: Valor Línea SECOP II*



1 REQUISITOS ECONÓMICOS

1.1 Diligencie el VALOR TOTAL de su oferta, el cual corresponde a la sumatoria de los valores unitarios del formulario No. 09. El valor total del Formulario No 09 "Oferta Económica" debe coincidir con el valor señalado en la línea 1.1 de la plataforma "precio unitario estimado", en caso de presentar diferencia en estos dos valores será Causal de Rechazo. — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
0,00

| | Ref. Artículo. | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ● | 1 | 0000000 | LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA | 1,00 | UN | 0,00 | | |

**NOTA 1:** El precio total del Formulario Oferta Económica, debe coincidir con el valor exacto señalado en la línea 1.1 “Precio unitario” del Secop II; en caso de presentar diferencia en estos dos valores será causal de rechazo.

**NOTA 2:** El valor base de inicio para los lances, será la mejor oferta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

**NOTA 3:** La presentación de la oferta económica será a precios unitarios y bajo esta condición se desarrollará la subasta, sin embargo, para la adjudicación del contrato este será suscrito por el valor del presupuesto oficial. Para establecer el valor unitario final de cada ítem que reposara en el Contrato de Suministro, se aplicara el mayor porcentaje ofertado al final de la Subasta sobre el precio unitario de cada ítem, corriendo la formula en hoja Excel. Aproximando los resultados obtenidos a números enteros (sin decimales) aplicando en Excel la formula “REDONDEAR”.

Cuando una vez realizado el redondeo sobre cada ítem la sumatoria de estos no coincida con la estipulada en el SECOP II será causal de rechazo.

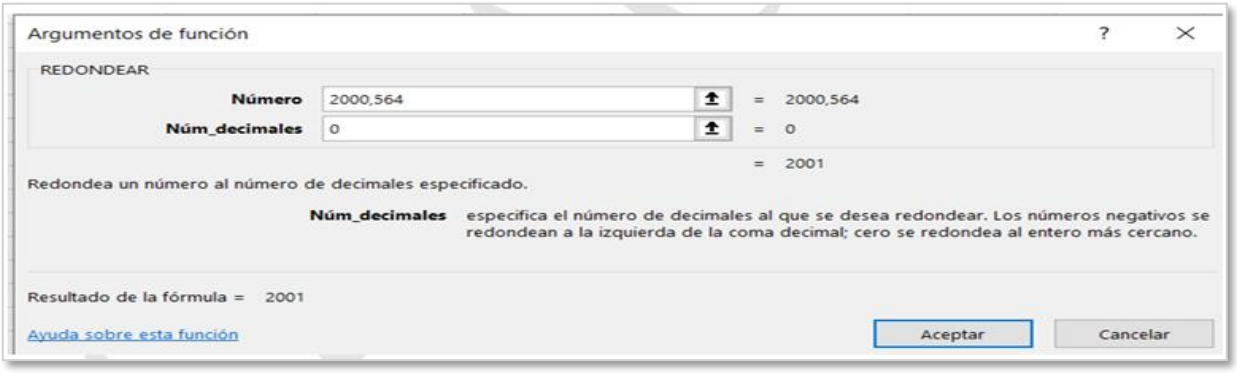
Las ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

El siguiente procedimiento corresponde al aplicado en el formulario de la Oferta económica en la columna “I” denominada VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (REDONDEADO). En caso que se presenten propuestas económicas en formatos diferentes al cargado por la entidad, le será aplicado el mismo procedimiento detallado a continuación:

**6.3.6.2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:**

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

B. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
C. **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”, ejemplo:




El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

### 6.3.6.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.




…” Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO EN SUBASTAS INVERSAS**

La subasta como metodología de selección de ofertas económicas en los Procesos de Contratación que

adelantan las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–, se ha contemplado en la Ley 1150 de 2007 para dos modalidades de selección a saber: i) selección abreviada y ii) li citación pública. Esta metodología ha sido utilizada como un sistema mediante el cual se determina cual es la oferta económica más favo rable en el marco de un proceso de selección, independientemente de los otros criterios de escogencia o puntuación que se hayan con templado en los pliegos de condiciones, ya que estos pueden no re ducirse únicamente a la oferta económica. En este certamen, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante “lances” los cuales fungen como manifestación de la voluntad de los oferentes y como ofertas económicas dinámicas, las cuáles variaran en el certamen, sin embargo, esta variabilidad no les quita su calidad de propuestas económicas.

Cabe anotar, que la subasta puede ser ordinaria y a la inversa. Bajo el primer escenario, los compradores compiten para obtener un bien o servicio, ofreciendo precios cada vez más altos, a través de lances, como podemos observar en los Procesos de Contratación de enajenación directa a través de subasta pública mediante la modalidad de selección abreviada, cuyo procedimiento se explica en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 1025. Por su parte, la subas ta inversa invierte el procedimiento, de tal manera que, los vende dores compiten para obtener un negocio del comprador, y para ello, los lances realizados sobre la oferta económica tienen como objetivo disminuir los precios a medida que los vendedores socavan y com piten mutuamente. Este ejemplo, se puede observar en los Procesos de Contratación para la adquisición o suministro de bienes y ser vicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, el cual se realiza comúnmen te bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, re glamentada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentar se dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

• Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.

• Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.

• Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).

• Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la presente Guía. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sugiere a las Entidades Estatales tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subas tas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan pare ser bajas durante el desarrollo de estos procedimientos.

**Lo demás como lo considera la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**

## 7. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO) - REALIZACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA” evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta, donde se determinará el menor valor.

| CONCEPTO | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | HABILITADO / NO HABILITADO |

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto para el presente proceso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el resultado final de la subasta inversa electrónica.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

| TABLA DE PROBABILIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN | FRECUENCIA |
| Rara vez | 1 | El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. | No se ha presentado en los últimos 5 años. |
| Improbable | 2 | El evento puede ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 5 años. |
| Posible | 3 | El evento podría ocurrir en algún momento. | Al menos 1 vez en los últimos 2 años. |
| Probable | 4 | El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. | Al menos 1 vez en el último año. |
| Casi seguro | 5 | Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias. | Más de 1 vez al año. |

| TABLA DE IMPACTO | | |
|---|---|---|
| DESCRIPTOR | NIVEL | DESCRIPCIÓN |
| Insignificante | 1 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad. |
| Menor | 2 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad. |
| Moderado | 3 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Mayor | 4 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad. |
| Catastrófico | 5 | Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad. |

| IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | CATASTROFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

| VALORACION DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|
| 8 - 9 y 10 | Riesgo externo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2 - 3 y 4 | Riesgo bajo |

## 8.1. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | INTERNO - EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION | CONTRATACION-EJECUCION | CONTRATACION-EJECUCION | CONTRATACION-EJECUCION |
| TIPO | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS | SOCIALES O POLITICOS |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO | OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS | INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO | ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL U OTRA PANDEMIA QUE PUEDA GENERAR AFECTACIÓN EN LA CADENA LOGÍSTICA EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 1<br>RARO | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO | 3<br>PROBABLE |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR | 3<br>MODERADO | 4<br>MAYOR | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 5 | 5 | 5 | 7 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE | 100% AL CONTRATANTE | LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 2 | 1 | 3 |
| | ***IMPACTO*** | 3 | 2 | 3 | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 4 | 4 | 4 | 6 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?*** | DIARIOS | MENSUALES | MENSUALES | SEMANAL |

## 8.2. RIESGOS REGULATORIOS

| ***Nº*** | **1** |
|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL |
| ***FUENTE*** | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION |
| ***TIPO*** | REGULATORIO |

| | | |
|---|---|---|
| ***DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>PROBABLEMENTE |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO EXTREMO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 50% AL CONTRATANTE<br>50% AL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 4 |
| | ***IMPACTO*** | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 7 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO |
| ***¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PLANEACION |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | **CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO** | CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS |
| | **DIARIOS** | DIARIOS |

## 8.3 RIESGOS OPERACIONALES:

| ***Nº*** | **1** | **2** | **3** | **4** | **5** |
|---|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION | EJECUCION |
| ***TIPO*** | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ***DESCRIPCIÓN( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS | RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO | QUE LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES. | DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO. | INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO | AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | NO EJECUCION DEL CONTRATO | NO EJECUCION DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 3<br>POSIBLE | 2<br>IMPROBABLE | 1<br>RARO | 1<br>RARO | 1<br>RARO |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR | PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% | IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 3 | 2 | 2 | 3 | 2 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATANTE | 100% CONTRATANTE |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | SUPERVISAR DE FORMA DETALLADA LA CALIDAD DE LOS BIENES | MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION | ESTABLECER CONTROL PREVENTIVO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES | VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE | VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | ***IMPACTO*** | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ***AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | GERENTE DE PROYECTO | GERENTE DE PROYECTO | GERENTE DE PROYECTO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA | CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS | CON LA RESOLUCION DE APERTURA |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION | CON EL ACTA DE LIQUIDACION | CON EL ACTA DE LIQUIDACION |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE SUPERVISION | INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO | INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

## 8.4 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |

| TIPO | | R. ECONOMICO | R. FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | | RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTIPULADOS Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | NO GARANTIZAR LA CALIDAD Y/O POSIBLE INCUMPLIMEINTO DEL CONTRATO | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS |
| PROBABILIDAD(1-5) | | 4 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| IMPACTO (1-10) | | 2 | 3 | 4 | 5 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 6 | 6 | 6 | 7 | 5 |
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION |
| MONITOREO Y REVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

| Nº | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | POR DEFECTOS EN LA COMPOSICION O CALIDAD DE LOS BIENES O ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICION DEL BIEN Y POR TANTO GENERE GASTOS EXTRAS. | LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACION EN LA TASA DE CAMBIO Y QUE AFECTAN A AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES GENERADOS POR LA ESCASES DE CONTENEDORES EN TRÁFICO DE TRANSPORTE, MARÍTIMO, TERRESTRE Y AÉREO QUE PUEDAN ALTER EL SUMINISTRO Y POR ENDE LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO. ES DECIR, INTERRUPCIONES EN TIEMPO DEL CONTRATO LO QUE PUEDE AFECTAR LA EJECUCION DEL MISMO GENERANDO COSTOS ADICIONALES. | AQUELLOS QUE POR EFECTOS DEL CLIMA O DEL ESTADO DE LAS VIAS, GENEREN CONTRATIEMPOS EN LA ENTREGA Y POR LO TANTO COSTOS ADICIONALES |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO. | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE PRECIOS DE LOS BIENES |
| PROBABILIDAD(1-5) | 4 | 3 | 3 | 4 |
| IMPACTO (1-10) | 3 | 3 | 3 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 6 | 5 | 8 |
| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | / DEBIDO PROCESO | / DEBIDO PROCESO | | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 1 | 1 | 2 | 1 |
| | | 2 | 2 | 4 | 2 |
| | | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR | SUPERVISOR |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, | CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION |
| MONITOREO Y REVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO | MENSUALES | MENSUALES | DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO |

## 8.5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

| | | |
|---|---|---|
| ***Nº*** | | **1** |
| ***CLASE*** | | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | EXTERNO |
| ***ETAPA*** | | EJECUCION |
| ***TIPO*** | | NATURALEZA |
| ***DESCRIPCIÓN( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*** | | IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| ***PROBABILIDAD*** | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>PROBABLE |
| ***IMPACTO*** | ***CALIFICACION CUALITATIVA*** | OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL |
| | ***CALIFICACION CUANTITATIVA*** | INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30% |
| | ***VALORACION Y CATEGORIA*** | 4<br>MAYOR |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 8 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO EXTREMO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | 50% AL CONTRATANTE<br>50% AL CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 4 |
| | ***IMPACTO*** | 3 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 7 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO ALTO |
| ***AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | MENSUALES |

## 8.6. RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ***CLASE*** | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| ***FUENTE*** | | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ***ETAPA*** | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| ***TIPO*** | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| ***DESCRIPCIÓN*** | | DURANTE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS NO SE LOGRE DETECTAR EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO | DEFICIENCIA EN LA CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS | LA NO PREVISION POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMAS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO |
| ***CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*** | | DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | QUE LOS BIENES NO CORRESPONDAN A LOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD | CUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO |
| ***PROBABILIDAD*** | | 2 | 2 | 3 |
| ***IMPACTO*** | | 4 | 4 | 3 |
| ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | | 4 | 3 | 5 |
| ***CATEGORÍA*** | | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO |
| ***¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*** | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| ***TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*** | | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR | CUMPLIMIENTO AL ESTANDAR DE CALIDAD QUE SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. / REQUERIR POLIZA DE CALIDAD QUE AMPARE EL RIESGO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| ***IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO*** | ***PROBABILIDAD*** | 2 | 2 | 2 |
| | ***IMPACTO*** | 1 | 1 | 2 |
| | ***VALORACIÓN DEL RIESGO*** | 2 | 2 | 3 |
| | ***CATEGORÍA*** | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ***AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?*** | | SI | SI | SI |
| ***PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO*** | | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO*** | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| ***FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*** | | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| ***MONITOREO Y REVISIÓN*** | ***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*** | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |
| | ***PERIODICIDAD ¿CUANDO?*** | MENSUAL | MENSUAL | MENSUAL |

**RIESGOS TECNOLÓGICOS**: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de

datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

**RIESGOS AMBIENTALES:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA).

## 9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL CONTRATO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

| TIPO DE RIESGO | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) | Contratista (100%) |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) | Contratista (100%) |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 9.1. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

### 9.2. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le

adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

### 9.3. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 9.4. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

### 9.4.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

### 9.4.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 de 2022 "Manual de Contratación y de Convenio del Ministerio de Defensa " y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario

para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

**9.5. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**

## 10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución por concepto de Vigencia Futura 2026, será hasta el **30 DE JUNIO DEL AÑO 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

**EJEUCION**: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*" y la suscripción del acta de inicio.

**10.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:**

De conformidad con el plan de necesidad allegado por las unidades beneficiarias y centralizada administrativamente por la CENAC Tolemaida, nos permitimos indicar a continuación, en donde se realizarán las entregas, con su respectivo centro logístico donde se realizan la entrada de los bienes:

| N° | CERCA | UBICACIÓN | CENTRO LOGISTICO | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASOE ALMACEN DE INTENDENCIA | BASOE |
| 2 | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BAMAI ALMACEN DE INTENDENCIA | CIDES |
| 3 | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | BADRA1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **4** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | BADRA2 |
| **5** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | BADRA3 |
| **6** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | BADRE1 |
| **7** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | BAPOM5 |
| **8** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BAMAI ALMACEN DE INTENDENCIA | BIADE80 |
| **9** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | BICOL28 |
| **10** | CEREC 1 | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BAMAI ALMACEN DE SEMOVIENTES | BIOPE90 |
| **11** | CEREC 2 | CHIQUINQUIRA - BOYACA | BAMAI ALMACEN DE SEMOVIENTES | BIOPE90 |
| **12** | CTRAC | PUEBLO TAPADO - QUINDIO | BAMAI ALMACEN DE SEMOVIENTES | BIOPE90 |
| **13** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASOE ALMACEN DE INTENDENCIA | BIEOD |
| **14** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASOE ALMACEN DE INTENDENCIA | COACO1 |
| **15** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASOE ALMACEN DE INTENDENCIA | COACO2 |
| **16** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | ESPRO |
| **17** | USME CUNDINAMARCA | VEREDA AUSTRALIA (INSTALACIONES BITER N° 13) | BASEN ALMACEN DE INTENDENCIA | ESLAN |
| **18** | CRIADERO MILITAR TOLEMAIDA | FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA | BASOE ALMACEN DE INTENDENCIA | COACO3 |

## 10.3. CRONOGRAMA DE AVANCE DE EJECUCIÓN

N/A

## 10.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

## 10.5. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días

calendarios siguientes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE SERVICIOS. La factura electrónica deberá ser cargada por el contratista en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF del Ministerio de Hacienda, para ser aprobada por parte del supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

**NOTA 1**: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
**NOTA 2**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
**NOTA 3:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
**NOTA 4:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.
**NOTA 5:** La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

**NOTA 6**: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52 .

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-068; Numero Contrato “xxxxx”; eduin.corredor@buzonejercito.mil.co.

### 10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

### 10.7. MONEDA DEL CONTRATO: pesos colombianos

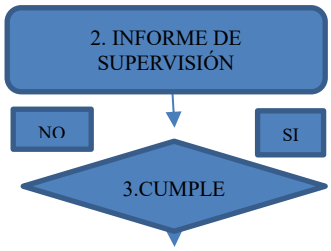
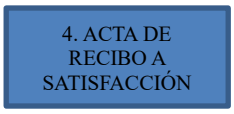
### 10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
- Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
- Presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) correspondiente al área de Presupuesto del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA.**
- **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
- Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
- Presentar la facturación de cada elemento, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
- Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

## OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas.
3. El contratista se obliga a entregar los bienes en perfectas condiciones de calidad, nuevas y empacadas de manera original sin alterar su envoltura o composición original**.**
4. Todos los elementos serán entregados de conformidad con los requerimientos de la Unidad beneficiaria a través del Supervisor, los cuales deben tener fecha de vencimiento mayor a seis meses después de la entrega.
5. Garantizar la entrega de los elementos en las cantidades y calidades dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso.
6. El contratista garantizará el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas en un periodo no mayor a 48 horas.
7. El contratista no entregara productos re envasados ni reempacados.
8. El contratista deberá entregar los elementos con registro INVIMA, cuando se requiera o cuando requiera notificación de Sanitaria Obligatoria (NSO)..
9. El contratista garantiza que cuenta con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del contrato.
10. Todos los productos deben llevar fecha de vencimiento.
11. El contratista debe cumplir con el siguiente protocolo de recepción de bienes:

| PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS | | |
|---|---|---|
| **FLUJOGRAMA** | **DESCRIPCION ACTIVIDAD** | **RESPONSABLE** |
|  | **INICIO**<br>**ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES EN EL CENTRO LOGISTICO QUE HA SIDO ESTIPULADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL CONTRATO CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO. | **SUPERVISOR DEL CONTRATO- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO** |
|  | **ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA. | **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** |
|  | **INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES | **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** |
|  | **CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES. | **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** |

| | | |
|---|---|---|
|  | **FIN** | - |

### 10.8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA"

- **El MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA,** de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) o la que la modifique.
- Verificar la calidad de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
- Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

### 10.9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:
a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

| ACUERDO COMERCIAL | | INCLUIDO EJERCITO NACIONAL | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Chile | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Alianza Pacífico | México | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Perú | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Chile | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | N/A |

| ACUERDO COMERCIAL | | INCLUIDO EJERCITO NACIONAL | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| México | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO | N/A |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI | 10 DIAS |

UMBRALES OBTENIDOS DE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Triángulo Norte | | el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales |
| | Honduras | Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–. |

## 10.10. SUPERVISIÓN

EL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

- **NOMBRE:** **MY. ANDRES CAMILO DIAZ GONZALEZ**
- **CARGO:** **Oficial de operaciones BIOPE 90 y/o quien haga sus veces.**

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL TOLEMAIDA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por

escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

## 10.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## 10.12. RELACIÓN DE ANEXOS

Oficio expedición CDP
Autorización VF-2026 N°. 31125
CDP 21425 del 28 de octubre de 2025
Cotizaciones (3)
Aval técnico de cotización

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**TC. DAVID ALEJANDRO ROJAS DUQUE**
Comandante del BIOPE 90 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
GERENTE DEL PROYECTO

Elaboro:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**SV. MERLY DANEIRO DIAZ HOYOS**
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA**
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**ASE. MARTIZA GUTIERREZ LEON**
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**TE STEFANNIA ZAPATA MORALES**
Oficial de contratación CENAC regional TOLEMAIDA